

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

MEMORIA

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN	ARQUITECTO
MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES	
LORCA	
PROMOTOR:	
FUNDACIÓN PONCEMAR	

ÍNDICE

(En este Índice se ha mantenido la misma numeración y denominación de los apartados y subapartados del Plan Especial que ahora se modifica y de su Modificación nº 1, lo que permite una adecuada correspondencia entre los tres documentos y una mejor identificación de las modificaciones introducidas. A los apartados de nueva redacción se les asigna una numeración nueva, correlativa de la preexistente, sin que la introducción de un nuevo apartado produzca el corrimiento de la numeración de los apartados que le siguen. Los subapartados en los que no se han producido modificaciones no se incluyen en este Índice, ni en la Memoria posterior, salvo los referentes a las Normas Urbanísticas, que se reproducen íntegramente, atendiendo a la recomendación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda).

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES
 - 1.0.- ANTECEDENTES PREVIOS
 - 1.1.- PROMOTOR Y REDACTOR
 - 1.2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL
 - 1.3.- FECHA
 - 1.4.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y ADAPTACIÓN AL PLAN GENERAL DE LORCA
 - 1.5.- PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN
- 2.- MEMORIA INFORMATIVA
- 3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 3.1.- ANTECEDENTES
 - 3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN
 - 3.3.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
 - 3.4.- PARCELACIÓN RESULTANTE DE LA NUEVA ORDENACIÓN PROPUESTA
- 4.- NORMAS URBANÍSTICAS
 - 4.1.- DISPOSICIONES GENERALES
 - 4.1.1.- Objeto
 - 4.1.2.- Ámbito
 - 4.1.3.- Referencia al planeamiento general

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

- 4.1.4.- Vigencia
- 4.1.5.- Construcciones existentes
- 4.1.6.- Terminología y definiciones
- 4.1.7.- Segregación y agrupación de parcelas
- 4.1.8.- Usos
 - 4.1.8.1.- Definición de usos
 - 4.1.8.2.- Clases de usos
- 4.2.- **NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN**
 - 4.2.1.- Régimen urbanístico del suelo
 - 4.2.2.- Altura máxima de las edificaciones
 - 4.2.3.- Retranqueos
 - 4.2.4.- Sótanos
 - 4.2.5.- Cubierta
 - 4.2.6.- Vallados de parcela
 - 4.2.7.- Aparcamientos
 - 4.2.8.- Situación de las edificaciones
 - 4.2.9.- Espacios libres
 - 4.2.10.- Estudios de detalle
 - 4.2.11.- Usos
- 4.3.- **NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1 (Z1-PABELLONES)**
 - 4.3.1.- Delimitación y caracterización
 - 4.3.2.- Condiciones de volumen
 - 4.3.3.- Otras condiciones
- 4.4.- **NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2 (Z2-NUEVA ORDENACIÓN)**
 - 4.4.1.- Delimitación y caracterización
 - 4.4.2.- Condiciones de volumen
 - 4.4.3.- Otras condiciones
- 4.5.- **NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 3 (Z3-CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL)**
 - 4.5.1.- Delimitación y caracterización
 - 4.5.2.- Condiciones de volumen
- 4.6.- **NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 4 (Z4-ÁREAS VERDES)**
 - 4.6.1.- Delimitación y caracterización
 - 4.6.2.- Condiciones generales para el tratamiento de la jardinería
 - 4.6.3.- Condiciones generales de la edificación
 - 4.6.4.- Condiciones particulares de los espacios libres
 - 4.6.5.- Condiciones particulares para las áreas peatonales y jardines
 - 4.6.6.- Condiciones particulares para los parques
 - 4.6.7.- Condiciones particulares de las pantallas vegetales
 - 4.6.8.- Condiciones particulares de las áreas protegidas
- 4.7.- **NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE RESTAURACIÓN**
 - 4.7.1.- Delimitación y caracterización
 - 4.7.2.- Condiciones de volumen
 - 4.7.3.- Otras consideraciones
- 4.8.- **NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE APARCAMIENTOS**
 - 4.8.1.- Delimitación y caracterización
- 4.9.- **NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE RED VIARIA**
 - 4.9.1.- Delimitación y caracterización

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.10.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 5 (Z5-ZONA CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES)

4.10.1.- Delimitación y caracterización

4.10.2.- Condiciones de volumen

4.11.- MEDIDAS DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (IAE)

4.11.1.- Medidas generales de carácter Ambiental

4.11.2.- Medidas derivadas de la fase consultas en relación a otras Administraciones Públicas afectadas

4.11.2.1.- Derivadas del Informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

4.11.2.2.- Derivadas del Informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia

4.11.3.- Medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE)

5.- COMENTARIOS A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

6.- CÁLCULO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD VIGENTE Y DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE SUS CONSECUENCIAS

7.- CONCLUSIÓN

ANEXOS

ANEXO 1.- Copia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, suscrito con fecha 26 de abril de 2016.

ANEXO 2.- Conformidad con la ubicación exacta, dentro del recinto del Campus Universitario de Lorca, de la parcela en la que se construirá el Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores (escrito y plano, firmados), emitida por el Coordinador del Consorcio del Campus Universitario de Lorca con fecha 5 de mayo de 2016.

ANEXO 3.- Conformidad con la ubicación exacta, dentro del recinto del Campus Universitario de Lorca, de la parcela en la que se construirá el Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores (escrito y plano, firmados), emitida por el Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias implantada en el Campus, dependiente de la Universidad de Murcia, con fecha 5 de mayo de 2016.

ANEXO 4.- Ficha del Sistema General de Equipamientos nº E-06 del PGM de Lorca (Campus Universitario), correspondiente a la "MODIFICACIÓN Nº 50 ESTRUCTURAL DEL PGM DE LORCA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTÁNDAR DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DEL PGM DE LORCA", aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 2014.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

ANEXO 5.- Primer informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, requiriendo información sobre demanda de recursos hídricos anuales previstos, requerimientos para aportar dicha información y documento justificativo de la información solicitada.

ANEXO 6.- Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca (EAE20160018), y documentación adjunta, comprensiva de los informes recabados de las Administraciones Públicas afectadas, durante la tramitación administrativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

ANEXO 7.- Anuncio publicado en el BORM nº 270, de fecha 22.11.2018, relativo a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca.

ANEXO 8.- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 24 de julio de 2017, al Avance de la Modificación nº 2 del Plan Especial, precedido del escrito de remisión del mismo por parte del Ayuntamiento de Lorca.

ANEXO 9.- Informe sobre la tramitación del Avance de la Modificación nº 2 del PE y del Documento Ambiental Estratégico. Tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada por parte de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. Informes solicitados a las Administraciones y órganos consultivos afectados. Informe Ambiental Estratégico. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

ANEXO 10.- Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca relativo a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019.

ANEXO 11.- Anuncio publicado en el BORM nº 35, de fecha 12.02.2019, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, estableciendo un periodo de información pública de un mes para general conocimiento y para que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimaran oportunas.

ANEXO 12.- Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 08 de marzo de 2019, a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial.

ANEXO 13.- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 22 de marzo de 2019, a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

del Plan Especial.

ANEXO 14.- Informe sobre la tramitación del documento de la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca. Acuerdo de Aprobación inicial. Publicación en el BORM y periodo de información pública. Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

- 1 PLANOS DE SITUACIÓN SEGÚN PGMO DE LORCA**
- 2 PLANOS DE SITUACIÓN SEGÚN PLAN ESPECIAL**
- 3 ZONIFICACIÓN ACTUAL**
- 4 ZONIFICACIÓN ACTUAL - PARCELACIÓN**
- 5 SUPERPOSICIÓN DE LA ORDENACIÓN APROBADA CON LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE UNA ORTOFOTO DEL SIGPAC**
- 6 SUPERPOSICIÓN DE LA ORDENACIÓN APROBADA CON LA SITUACIÓN ACTUAL A PARTIR DEL PLANO ANTERIOR**

PLANOS DE ORDENACIÓN

- 7 ORDENACIÓN PROPUESTA**
- 8 ORDENACIÓN PROPUESTA – PARCELACIÓN**
- 8.1 AMPLIACIÓN DE SERVICIOS**

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

MEMORIA

(En todo lo que no se indique expresamente en el presente Documento, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2006, y a las modificaciones que, en su caso, introdujo la Modificación nº 1 del Plan Especial, aprobada definitivamente el 26 de mayo de 2008. Si incluyen las Normas Urbanísticas completas, refundidas de los tres documentos, PE inicial, Modificación nº 1 y la presente Modificación nº 2).

1.- ANTECEDENTES

1.0.- ANTECEDENTES PREVIOS

El Plan Especial (PE) de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de LORCA (MURCIA), redactado en mayo de 2006 por el arquitecto Luis Martínez Planelles, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006.

El referido PE tenía por objeto la ordenación del recinto del antiguo Acuartelamiento militar Sancho Dávila, para su transformación en un Campus Universitario dedicado a las Ciencias de la Salud y desarrollaba las determinaciones de la Modificación Puntual del PGOU de Lorca referida a las Instalaciones Militares del Acuartelamiento Sancho Dávila, en el Barrio de San Cristóbal, de Lorca, aprobada definitivamente el 14 de marzo de 2000 por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En la aprobación en 2003 de la Revisión-Adaptación del PGOU de Lorca, con la denominación de Plan General Municipal de Ordenación (PGMO), quedó recogida la inclusión del recinto del Campus Universitario como "*Sistema General Dotacional*", con Ordenanza global de "*Equipamiento*", y el jardín histórico delantero como "*Sistema General de Espacios Libres*", con Ordenanza global de "*Zona verde y Espacio libre*".

En mayo de 2008, el mismo arquitecto Luis Martínez Planelles redactó una Modificación del Plan Especial (PE) de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de LORCA (MURCIA), a la que denominaremos Modificación nº 1, para distinguirla de la presente Modificación, que fue aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008.

La Modificación Nº 1 del PE consistió "*en la variación de los parámetros urbanísticos que afecta(ba)n al antiguo edificio militar situado en la Parcela 2 de la zona Z1 – PABELLONES del anterior Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca.*"

Para la puesta en marcha del Campus, se constituyó el Consorcio del Campus Universitario de

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Lorca, corporación de derecho público integrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en Educación y Universidades, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de LORCA (CECLOR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 24 de junio de 2005, aprobándose con la misma fecha sus Estatutos.

La construcción de la Primera Fase del Campus Universitario de Lorca abarcó la rehabilitación y adecuación para uso universitario del Edificio denominado "Puerta de Acceso" (Rectorado y Departamentos, o edificio "A"), ubicado en la zona denominada "Z1"-PABELLONES, la construcción de un aparcamiento subterráneo en dos plantas, ocupando la zona denominada "Z2"-NUEVA ORDENACIÓN, y sobre él, la construcción de los nuevos edificios "B" y "C", destinados a aulas, biblioteca y servicios universitarios. Igualmente, se construyó el Integrado de Formación Profesional en la zona denominada "Z-3". El Campus funciona como centro universitario, con la denominación de Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia, desde el curso escolar 2010-2011 y el Centro Integrado de Formación Profesional desarrolla su actividad escolar desde el año anterior.

La Fundación Poncemar está constituida como entidad sin ánimo de lucro y está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el nº 18, adscrita al Protectorado de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social. Tiene entre sus objetivos el desarrollar su fin social mediante proyectos que permitan prestar servicios de atención y cuidado a los mayores de Lorca. El fin de la Fundación, según el art. 6 de sus Estatutos Sociales, es atender, amparar y asistir en la medida de sus posibilidades y por cuantos medios estén a su alcance en el término de Lorca, a personas mayores, carentes de recursos que se encuentren en situación de necesidad. En desarrollo de tal fin la Fundación puede desarrollar, en nombre propio o en colaboración con otras entidades, actividades mercantiles de asistencia a las personas mayores en el territorio de la Región de Murcia.

En cumplimiento de sus fines, la Fundación Poncemar, entre otras actividades, ha construido, equipado puesto en funcionamiento y está gestionando, un Centro de Estancias Diurnas en la diputación de Tercia, Lorca.

Al existir una coincidencia de objetivos, tanto el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, como el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, consideraron la oportunidad de abordar de forma integral la formación teórica, la formación práctica y la investigación en el campo de la protección y ayuda a los mayores, mediante la creación, en el Campus Universitario de Lorca, de un Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, que incida en las sinergias entre formación, investigación y bienestar ciudadano.

A tal efecto, con fecha 26 de abril de 2016, las referidas instituciones suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA**, cuya copia se adjunta en el Anexo Documental a esta Memoria.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

En el Anexo del referido Convenio Marco se especifica, con la redacción siguiente, la necesidad de realizar la presente Modificación del Plan Especial de Ordenación del Campus:

“La ubicación adecuada dentro del Campus para el establecimiento del inmueble que se proyecta, en atención (1) al crecimiento educativo previsto; (2) a las condiciones propias del Centro de Formación e Investigación; y (3) a la edificabilidad programada; es la parcela determinada en el Plano del arquitecto don Simón Ángel Ros Perán, que se incorpora a este Anexo.

Es precisa una modificación del Plan Especial que recalifique el uso de la parcela de referencia, en la actualidad situada en parte en Z-4 (“zonas verdes”), para destinarla a un uso social-educativo-sanitario, compensando para ello una superficie equivalente de área verde en las zonas que quedan libres de edificación en la actual Z-2 de nueva ordenación, entre los edificios “A” (Rectorado) y “B” (Aulario-Biblioteca).

Esta modificación tiene su causa en el interés social que fundamenta este Convenio. Los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en la consolidación del Campus Universitario de Lorca, y en el beneficio de las personas mayores, sector especialmente necesitado de atención continuada e intensa, procurando la mejora sostenida de su bienestar y calidad de vida.

A estos efectos la Fundación PONCEMAR dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio tendrá disponible la documentación de modificación de planeamiento urbanístico, para su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.”

Respecto a la ubicación exacta de la parcela en la que se construirá el Centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores, cuya justificación técnica se hace más adelante, se cuenta con escritos favorables emitidos por el Coordinador del Consorcio del Campus Universitario de Lorca y por el Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias implantada en el Campus, dependiente de la Universidad de Murcia, cuyas copias se adjuntan en el Anexo Documental a esta Memoria. Si bien el carácter de estos escritos no se puede considerar vinculante para la tramitación del planeamiento, sí que es un posicionamiento a tener en cuenta, pues proviene de las autoridades académicas y administrativas que intervienen en el ámbito del Campus y denotan que es el lugar adecuado, elegido por razones técnicas para compatibilizar los usos y fines del nuevo centro, por la proximidad con los edificios de uso exclusivamente educativo y para no interferir en el crecimiento del área estrictamente educativa del Campus.

Redactado en mayo de 2016 el Proyecto de la presente Modificación nº 2 del PE, junto con el Documento Ambiental Estratégico (DAE) de la misma, y presentados al Ayuntamiento de Lorca para su tramitación administrativa y aprobación, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca lo aprobó en fase de Avance en la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2016 y lo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM, a los efectos previstos en la LOTURM y en la Ley 2172013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Recibida Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la presente Modificación Nº 2 del PE (EAE20160018), en el sentido de que **“no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”**, se redactó el documento de la Modificación Nº 2 del PE, para someterlo a Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de Lorca, en el que se incorporaron las

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

recomendaciones y condiciones incluidas en la referida Resolución y en los informes emitidos por las Administraciones Públicas afectadas, durante la tramitación administrativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. La formulación del Informe Ambiental Estratégico fue publicada en el BORM nº 270, de fecha 22.11.2018 (en el Anexo documental se incluyen copias de todos los documentos referidos).

La Modificación nº 2 del PE fue aprobada inicialmente por por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019. El anuncio de la Aprobación inicial fue publicado en el BORM nº 35, de fecha 12.02.2019, estableciendo un periodo de información pública de un mes para general conocimiento y para que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimaran oportunas. Durante dicho periodo de información pública no se ha formulado ninguna reclamación ni se ha presentado ninguna alegación al documento aprobado inicialmente.

Paralelamente a ello, el Ayuntamiento remitió el documento aprobado inicialmente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda para que emitiera informe sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial y a la Dirección General de Universidades e Investigación para que emitiera informe. Recibidos los informes solicitados, el de la D.G. de Ordenación del Territorio plantea tres cuestiones formales para que sean tenidas en cuenta en la aprobación definitiva y el de la D.G. de Universidades muestra su conformidad con el documento aprobado inicialmente (en el Anexo documental se incluyen copias de todos los documentos referidos). En base a todo lo anteriormente expuesto, se redacta el presente documento de la Modificación Nº 2 del PE, para someterlo a Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Lorca, en el que se han incorporado las recomendaciones y condiciones incluidas en el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

1.1.- PROMOTOR Y REDACTOR

De conformidad con el Convenio suscrito, al que se ha hecho referencia en el apartado anterior, actúa como promotora de la presente Modificación Nº 2 del Plan Especial:

FUNDACIÓN PONCEMAR

CIF: C-30035828

Domicilio social: C/ Corredera, 9 – 30800 LORCA (MURCIA)

El redactor de la presente Modificación Nº 2 del Plan Especial es:

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

NIF: 23200389-J

Domicilio profesional: Calle Murillo, 13 – 2º A – 30800 LORCA (MURCIA)

Aprobada la fase de Avance y realizada la tramitación administrativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada se somete el presente documento a aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

1.2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL

El objeto de la presente Modificación Nº 2 del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de LORCA (MURCIA), es modificar la ordenación vigente para posibilitar la construcción de un CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES, de conformidad con el Convenio marco suscrito con fecha 26 de abril de 2016, entre las instituciones que integran el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, sin que dicho Centro afecte a las obras futuras de la Segunda Fase del Campus en la zona denominada Z-2 (Edificios docentes “D” y “E”, previstos en el Plan Especial).

1.3.- FECHA

Se redactó el documento inicial de la presente Modificación Nº 2 del PE en mayo de 2016, junto con el Documento Ambiental Estratégico (DAE). Fue aprobado, como Avance, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2016. A continuación se siguió la tramitación administrativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. En base a las conclusiones y determinaciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, se redactó el documento de la Modificación Nº 2 del PE en noviembre de 2018, para someterlo a Aprobación inicial. Aprobado inicialmente el 25 de enero de 2018, sometido al periodo de un mes de información pública y recibidos los informes de las Administraciones Públicas afectadas, se redacta el presente documento de la Modificación Nº 2 del PE en noviembre de 2018, para someterlo a Aprobación definitiva.

1.4.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y ADAPTACIÓN AL PLAN GENERAL DE LORCA

A la presente Modificación Nº 2 del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de LORCA (MURCIA), le es de aplicación, por orden de rango, la siguiente legislación:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), publicada en el BORM nº 77, de 6 de abril de 2015.
- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (PGMO), aprobado definitivamente por Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 18 de abril de 2003, publicado en el BORM nº 139, de 19 de junio de 2003.
- URPI-2 (Planeamiento incorporado) del PGMO, correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Lorca referida a las Instalaciones Militares del Acuartelamiento Sancho Dávila, en el Barrio de San Cristóbal, de Lorca, aprobada definitivamente el 14 de marzo de 2000, por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, publicada en el BORM nº 93, de 22 de abril de 2000.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

- Plan Especial (PE) del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006, publicado en el BORM nº 265, de 16 de noviembre de 2006.
- Modificación Nº 1 del Plan Especial (PE) del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de LORCA (MURCIA), aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008, publicada en el BORM nº 154, de 4 de julio de 2008.
- Modificación nº 50 Estructural del PGM de Lorca para la determinación del estándar de Sistema General de Equipamientos del PGM de Lorca, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 2014. Se adjunta copia de la ficha del Equipamiento nº: E-06 (Campus Universitario) en el Anexo Documental a esta Memoria.

En los correspondientes apartados de la Memoria del PE y de la Modificación Nº 1 del PE del Campus se especificaba lo siguiente:

“Este Plan Especial, en cuanto al ámbito que se describe en la documentación gráfica aportada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Lorca, se adapta a lo recogido en el Proyecto de Modificación Puntual del PGO de Lorca referido a las Instalaciones Militares del Acuartelamiento Sancho Dávila, en el Barrio de San Cristóbal, de Lorca, redactado en el año 1999”.

1.5.- PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El régimen de los Planes Especiales está regulado en la Sección 5ª del Título VII de la vigente LOTURM (arts. 125 a 138). De conformidad con el art. 127, Objeto de los Planes Especiales, el PE que nos ocupa hay que englobarlo en el apartado “d”, Planes Especiales cuyo objeto es “La ordenación y reordenación urbana”, que vienen definidos y regulados por el art. 132:

“1. Los Planes Especiales de ordenación o reordenación urbana podrán tener por objeto actuaciones en suelo urbano, o urbanizable ya ordenado, para la descongestión del suelo, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética, mejora del medio ambiente y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida y aplicación de primas de aprovechamiento, conforme a lo establecido en esta ley.”

- El PE que ahora se modifica es una actuación en suelo urbano, para la creación de equipamiento comunitario, con renovación integral de la ordenación preexistente.
- La presente Modificación del PE tiene carácter puntual y no invalida ni modifica las determinaciones y ordenación general del PE.

El art. 143 regula los documentos que han de contener los Planes Especiales:

“Los Planes Especiales deberán contener los documentos necesarios para recoger las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, con el grado de precisión adecuado

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

a sus fines, siendo de aplicación lo señalado en el artículo anterior para los planes parciales, con las siguientes particularidades:

a) La Memoria deberá justificar específicamente la conveniencia y oportunidad del Plan Especial, en relación a su objeto y finalidad.

b) Se acompañarán los estudios complementarios que resulten adecuados y deberán incorporar el estudio de impacto territorial en los supuestos previstos en esta ley y en el plan general.

En particular, cuando el Plan Especial ordene suelo no urbanizable o urbanizable sin sectorizar, deberá incluir Estudio de Impacto Territorial, acompañado de estudio de movilidad y Estudio de Paisaje.

El Plan incluirá también la documentación exigida en cada caso para su evaluación ambiental.

c) El Informe de sostenibilidad económica será exigible en aquellos casos en los que se lleven a cabo actuaciones de urbanización, de reforma o renovación urbana o de dotación. En el caso de que el plan general ya contenga el informe de sostenibilidad económica referido al ámbito de actuación, solo será precisa su actualización.”

- La presente Memoria justifica específicamente la conveniencia y oportunidad de la Modificación del PE, en relación a su objeto y finalidad. Es necesaria la Modificación para dar cumplimiento al Convenio suscrito para la creación en el recinto del Campus de un centro universitario de formación e investigación en materia sociosanitaria.
- No es preciso aportar estudios complementarios, por cuanto las administraciones que han suscrito el Convenio han valorado ya, mediante estudios y análisis, la conveniencia de la creación del centro universitario que motiva la Modificación del PE. Tampoco es preciso incorporar un estudio de impacto territorial, pues se trata de una Modificación puntual, para una cuestión muy particularizada, de un PE en vigor.
- La Modificación del PE no ordena suelo no urbanizable ni urbanizable sin sectorizar, por lo que no es preciso incluir un Estudio de Impacto Territorial, ni un Estudio de Movilidad, ni un Estudio de Paisaje.
- La Modificación del PE incluye, como documento independiente, el Documento Ambiental Estratégico que ha de acompañar su tramitación...
- En la presente Modificación del PE puede considerarse que el Informe de Sostenibilidad Económica ya viene implícitamente incluido en el texto del Convenio suscrito, por cuanto es la Fundación Poncemar, entidad sin ánimo de lucro pero con un importante patrimonio y con avalada solvencia económica, la institución que se compromete a la mayor parte de la sostenibilidad económica del nuevo Centro; es concreto, se compromete a:
 - Proyectar, construir, equipar y financiar las instalaciones, en el Campus Universitario de Lorca, del Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, con un presupuesto inicial estimado (2016)

**SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO**

de 600.000 euros, siendo de cargo de dicha Fundación el exceso presupuestario que de esta inversión finalmente resulte.

- Gestionar el Centro de Día en nombre propio, siendo de su cuenta y responsabilidad la dirección y todas las decisiones que afecten a la prestación del servicio de Centro de Día.
- Contribuir y participar en las actividades formativas, de promoción y de investigación del Centro, y a colaborar con los institutos y grupos de investigación universitarios y con los centros públicos y privados, en su caso, sobre atención y protección de las personas mayores y sobre prevención de enfermedades de este colectivo vulnerable.
- Facultar que sus profesionales participen en la tutorización de prácticas externas de los alumnos de los centros del Campus.

El Consorcio del Campus Universitario de Lorca, como firmante del Convenio, se compromete, desde el punto de vista de la sostenibilidad económica, a:

- Aportar a la Fundación Poncemar la cantidad de 150.000 euros, en 5 años, para contribuir a la creación del Centro.

La Universidad de Murcia, como firmante del Convenio, se compromete, desde el punto de vista de la sostenibilidad económica, a:

- Optar a las ayudas y subvenciones públicas, cualquiera que sea su ámbito, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento del Centro, concurriendo en todos los programas y convocatorias que con tal fin se liciten. Como ya se ha indicado al comentar los compromisos de la Fundación Poncemar, en caso de que no se consiguiera ninguna ayuda, será de cargo de la Fundación el exceso presupuestario que resulte finalmente de esta inversión.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como firmante del Convenio, se compromete, desde el punto de vista de la sostenibilidad económica, a:

- Aportar a la Fundación Poncemar la cantidad de 50.000 euros, en 5 años, para contribuir a la creación del Centro.
- Tramitar la modificación del planeamiento, la autorización, licencia de construcción y puesta en funcionamiento del Centro, con las exenciones y bonificaciones que le sean aplicables.

Queda, pues garantizada la sostenibilidad económica de la intervención que se va a posibilitar mediante la presente Modificación del PE

El art. 146 regula las competencias para la Elaboración de los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle:

“1. Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

2. Los Planes Especiales podrán también ser elaborados por los organismos que tengan competencias en virtud de las distintas legislaciones sectoriales.

3. En todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los ayuntamientos competentes.”

- La presente Modificación del PE la promueve la Fundación Poncemar, entidad privada sin ánimo de lucro, en virtud de la delegación recibida de las instituciones titulares del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, al suscribir, con fecha 26 de abril de 2016, el Convenio al que reiteradamente se alude en la presente Memoria.

El art 164 regula la Tramitación de Planes Parciales y Especiales:

“La tramitación de los Planes Parciales y Especiales se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular solo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

c) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.”

- La tramitación de esta Modificación nº 2 está sujeta a lo establecido en el art. 164. Así, tras la aprobación del Avance y su sometimiento a la tramitación administrativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, a efectos informativos, el

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

presente documento es el que se somete a aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de Lorca.

- Respecto a los trámites sucesivos, hasta la aprobación definitiva de la presente Modificación del PE, su tramitación corresponde al Ayuntamiento de Lorca.

El art 173 regula la Modificación de los planes:

“1. Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación.

2. Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación.

También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

3. La modificación de cualquier plan o su desarrollo que conlleve un incremento de aprovechamiento, precisará para aprobarla la previsión de mayores dotaciones, aplicándose los estándares señalados por el plan sobre los incrementos de aprovechamiento. Si la superficie necesaria de suelo para dotaciones fuera inferior a 200 m², podrá sustituirse por la cesión de la misma cuantía de superficie construida integrada en un solo inmueble o complejo inmobiliario.

4. Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización. Se tramitará como modificación estructural, sometándose a informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, previo a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

5. No podrán aprobarse modificaciones de planeamiento para cambiar la clasificación o calificación de suelo no urbanizable protegido que se motive en la eliminación de los valores que justificaron aquellas, salvo por razones fundamentadas de interés público.

6. No podrán aprobarse modificaciones de planeamiento para ampliación de suelo urbano por aplicación del criterio de consolidación por edificación previsto en esta ley, salvo que se trate de edificaciones anteriores a dicho plan.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

7. De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica, cuando la modificación de planeamiento conlleve incremento de aprovechamiento o modifique los usos globales del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según consten en el Registro de la Propiedad.

8. No obstante lo dispuesto en los apartados 3 y 4, no se requerirá modificación de plan en el supuesto excepcional de puntual ocupación de espacios libres o de dominio público o incremento de edificabilidad que resulten indispensables para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de edificios existentes, en los términos establecidos en la legislación estatal de suelo, siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos de dominio público.”

- El presente documento es una Modificación del PE vigente, porque altera parcialmente las determinaciones gráficas y normativas del PE, y por su carácter puntual no alcanza el supuesto de revisión, lo que queda debidamente acreditado en la presente Memoria.
- No se trata de una modificación de planeamiento general.
- Esta Modificación del PE no contiene un incremento de aprovechamiento, pues la mayor edificabilidad del Centro que se va a construir será de carácter dotacional, y no residencial, por lo que no precisará de la previsión de nuevas dotaciones, si bien se compensará la merma de zonas verdes en la parcela que ocupará el Centro con la calificación como zona verde de una superficie equivalente en la zona actualmente calificada como Z-2.
- Esta Modificación del PE no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general...
- Esta Modificación del PE no afecta a suelo no urbanizable protegido.
- Esta Modificación del PE no produce ampliación de suelo urbano.
- Esta Modificación del PE afecta a unos terrenos de titularidad pública, por lo que no existen propietarios particulares o titulares de otros derechos reales sobre la finca afectada.
- Esta Modificación del PE no se refiere al supuesto excepcional de puntual ocupación de espacios libres u otros, que resulten indispensables para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de edificios existentes.

El art 174 regula la exigencia de elaborar un Documento refundido en las modificaciones del planeamiento:

“Cualquier instrumento de planeamiento urbanístico o de ordenación territorial que modifique parcialmente las determinaciones de otro anterior deberá complementarse de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes tras su aprobación definitiva, diligenciándose por el órgano competente para su aprobación, que deberá invalidar simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados.”

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

- *Tras la aprobación definitiva de la presente Modificación nº 2 del PE, habrá de elaborarse un Texto Refundido que recoja las determinaciones resultantes del PE inicial, de la Modificación nº 1 y de la Modificación nº 2 del PE, cumpliendo las determinaciones del art. 174.*

2.- MEMORIA INFORMATIVA

Corresponde a lo descrito en el correspondiente articulado del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2006 y a las modificaciones que, en su caso, introdujo la Modificación Nº 1 del Plan Especial, aprobada definitivamente el 26 de mayo de 2008.

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

En todo lo que no se indique expresamente en el presente apartado, corresponde a lo descrito en el correspondiente articulado del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2006 y a las modificaciones que, en su caso, introdujo la Modificación Nº 1 del Plan Especial, aprobada definitivamente el 26 de mayo de 2008.

La Modificación del PE que ahora se promueve deviene de nuevas necesidades surgidas con posterioridad de la redacción del PE y de su Modificación Nº 1.

La Modificación es coherente con el PGMO de Lorca, que califica todo el ámbito de actuación del PE como SG de Equipamiento, no estando fijado un índice de edificabilidad, sino que ésta queda sometida a las necesidades del propio Equipamiento. Por ello, aunque esta Modificación Nº 2 establece un aumento de edificabilidad respecto a la fijada por el PE inicial, no supone un incremento respecto al PGMO, pues se trata de la necesidad de un nuevo equipamiento, surgida respecto a lo que fijó inicialmente el PE, pero queda dentro de la edificabilidad permitida por el PGMO en el SG de Equipamiento.

Respecto al cumplimiento de las determinaciones del art. 132 de la LOTURM, se justifican a continuación: La Modificación Nº 2 del PE tiene por objeto una actuación en suelo urbano para la creación de una dotación de equipamiento comunitario (art. 132.1). La Modificación Nº 2 del PE no modifica la estructura fundamental del PGMO de Lorca, por cuanto se trata de dotar de un nuevo equipamiento una zona que está clasificada por el PGMO, precisamente, como SG de Equipamiento (art. 132.2). El incremento de edificabilidad derivado de la Modificación Nº 2 del PE se refiere, precisamente, a la dotación de un nuevo equipamiento, por lo que no supone un incremento de aprovechamiento (lucrativo), sin que se produzca tampoco merma en la superficie de espacios libres prevista en el PE, ni en el PGMO, no siendo necesario, por ello, dotar de nuevos espacios libres o equipamientos públicos como consecuencia de la presente Modificación (art. 132.3).

3.1.- ANTECEDENTES

Corresponde a lo descrito en el correspondiente articulado del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente el 9 de octubre de

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

2006 y a las modificaciones que, en su caso, introdujo la Modificación nº 1 del Plan Especial, aprobada definitivamente el 26 de mayo de 2008.

Se complementa este apartado con el texto incorporado en el apartado 1.0 de la presente Memoria (Antecedentes previos).

3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Corresponde a lo descrito en el correspondiente articulado del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2006 y a las modificaciones que, en su caso, introdujo la Modificación Nº 1 del Plan Especial, aprobada definitivamente el 26 de mayo de 2008.

Recordemos que los objetivos y criterios de la ordenación definidos en el PE inicial eran los siguientes:

- Adaptación del Plan del Campus universitario a las directivas del PGMO de Lorca y al Proyecto de Modificación Puntual de las Instalaciones Militares.
- Adaptar los pabellones militares frente a la Avda. de las Fuerzas Armadas al nuevo uso docente y mantener los rasgos más significativos de esa antigua trama militar.
- Permitir la conexión de la trama urbana circundante con la nueva estructura docente para hacerla más abierta y accesible.
- Crear un área universitaria con un diseño atractivo que permita puntos de encuentro entre la comunidad de Lorca y la Academia y sea un referente dentro del ámbito universitario de la Comunidad Murciana.
- Conseguir que el esfuerzo económico y de recursos en general a emplear en los próximos años vaya más allá de la merca construcción de las edificaciones del Campus y permita conectar por el norte y el noroeste con la red de Servicios Generales (zonas verdes, equipamientos deportivos, etc.) y crear un área de calidad urbana que represente un nuevo centro de desarrollo para la ciudad.

Cumpliendo con los objetivos anteriores, en la búsqueda de puntos de encuentro entre la sociedad lorquina y la académica, se planteó la conveniencia de construir el equipamiento que ocasiona la presente Modificación Nº 2 del PE, para lo cual se suscribió el correspondiente convenio marco entre las administraciones y organismos implicados e interesados.

Derivado de todo ello, y de la intención de no interferir, ni en el presente ni en el futuro, en el desarrollo de la actividad universitaria, ha surgido la necesidad de implantar una nueva parcela edificable, con una superficie de 1.000,00 m², en terrenos actualmente calificados como "Z-4" ("zonas verdes"), para la construcción del CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES, de conformidad con el Convenio marco suscrito el 26 de abril de 2016, de forma que dicho Centro no afecte a las obras futuras de la Segunda Fase del Campus (Edificios docentes "D" y "E", previstos en el PE).

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

La ubicación de esta nueva parcela (que se identifica como “Z-5”) viene determinada por cuestiones técnicas, para no interferir en la actividades académicas, pero garantizando la conexión con ellas, por cuanto en el nuevo Centro de Formación podrán realizar sus prácticas los alumnos de las distintas ramas del área de Ciencias de la Salud, en que está especializado el Campus de Lorca, y participar, alumnos y profesores, en la investigación en materia socio-sanitaria de personas mayores, en colaboración con la Cátedra Poncemar de Gerontología, ubicada en la denominada Casa del Capitán. La ubicación de la parcela posibilita la mejor orientación, en cuanto a iluminación y vistas, para los fines de un centro en el que serán atendidas personas mayores, tanto en el interior como al aire libre (dependiendo de la climatología) y fue considerada como determinante para la ejecución del proyecto por parte de la Fundación Poncemar, en consideración al bienestar de las personas mayores, a su posibilidad de interrelacionar con el resto de zonas verdes del Campus y de la realización de actividades compartidas, en régimen de prácticas, con el alumnado del Campus universitario de Ciencias de la Salud. Se conseguirá, con ello, el mejor uso y disfrute de las zonas verdes del recinto del Campus.

Fruto de todas estas consideraciones técnicas, que ya fueron tenidas en cuenta al firmar el Convenio Marco de abril de 2016, suscrito entre las administraciones y organismos interesados en la dotación de este nuevo equipamiento, la ubicación fue consensuada por la Fundación Poncemar con el Coordinador del Consorcio del Campus Universitario y con el Decano de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias implantada en el Campus, y queda reflejada gráficamente en el plano de ordenación y zonificación de esta Modificación Nº 2 del PE del Campus.

La previsión o posibilidad de construir un nuevo equipamiento en terrenos calificados como “Z-4” ya estaba prevista en el mismo PE inicial (apartado 3.3), pero localizaba su ubicación en la zona de clave 9, que es exterior al recinto del Campus y que también está calificada como zona verde (su calificación exacta corresponde al Sistema General de Espacios Libres, como se justifica más adelante, en el Anexo 8), pero sobre la cual este PE no puede adoptar determinaciones.

Dado que las demás zonas del ámbito territorial del PE del Campus están edificadas o tienen destinos finalistas, se ha considerado conveniente, desde el punto de vista técnico, ubicar la nueva infraestructura en una zona de la “Z-4” que pasa a ser calificada como “Z-5”, que no perturba los usos previstos inicialmente y que, a la vez, permitirá coordinar los usos compartidos derivados del Convenio marco que justifica la presente Modificación Nº 2 del PE. El supuesto genérico de un nuevo equipamiento en el ámbito de “Z-4”, además de la zona destinada a restauración (que ahora se suprime) estaba previsto en el PE inicial, aunque en ubicación exterior. Al cambiar la ubicación del nuevo equipamiento, la *“adecuada figura de planeamiento”*, prevista en el PE, es la presente Modificación del mismo. No debemos olvidar que todo el recinto del Campus Universitario está clasificado por el PGM de Lorca como “Sistema General de Equipamiento-Dotacional”, con Ordenanza y uso de “Equipamiento”, y que las zonas verdes y los espacios libres de su ámbito territorial son subsidiarios del equipamiento.

En cualquier caso, para posibilitar la continuidad de la franja norte-sur de zona verde prevista en el PE, se plantea en la correspondiente Ordenanza “Z-5”, cuya ocupación máxima está limitada al 60%, que la nueva edificación quede desplazada, en la medida de lo posible, hacia su lindero oeste, dejando una franja de mayor anchura por el este, y que la propia parcela

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

calificada como “Z-5” quede integrada visualmente en el recinto del Campus y carezca de vallado.

Para compensar la merma de zona verde en “Z-4”, se califica como “zona verde” y “Z-4” una superficie equivalente (1.000,00 m²) de espacio libre en la actual “Z-2” (nueva ordenación), en la zona que queda libre de edificación entre los edificios “A” (Rectorado) y “B” (Aulario-Biblioteca), también de conformidad con el referido Convenio marco, sin invadir la zona de la escalera de acceso al edificio “B”. Esta ubicación permite preservar una franja libre de edificación en la parte trasera del edificio “A”, contribuyendo a su protección, pues es el único edificio catalogado dentro del ámbito territorial del Campus y esa era la única parte del mismo que lindaba directamente con suelo edificable (“Z-2”); de esta manera, a partir de ahora, una nueva zona verde “Z-4” separará el edificio “A” de la zona edificable “Z-2” (nueva ordenación).

Para la elaboración del presente documento se ha realizado una superposición de la ordenación del PE con una ortofoto de la zona, obtenida del SIGPAC (no hay ortofoto actualizada del Catastro en esa zona), que ha evidenciado pequeños desajustes en la ubicación concreta y dimensiones exteriores de las edificaciones, además de una disfuncionalidad en la ubicación de la parcela de la denominada área de restauración, que ahora se suprime, como se justifica más adelante. Se incorpora dicha superposición en la documentación gráfica de la presente Modificación del PE, como plano de información.

Por ello, se ha considerado conveniente, aprovechando la tramitación de la presente Modificación, ajustar la ordenación a la realidad física actual, sin que estos ajustes hayan de considerarse, por ello, elementos determinantes de la Modificación, pues están en consonancia con lo previsto en el art. 173.1 de la LOTURM (alteración de las determinaciones gráficas que no exceden *“de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles”*), vienen permitidos por la propia normativa y fueron autorizados en su día, según se justifica en el apartado 3.3.Z-2 de esta Memoria.

Concretamente, los ajustes se refieren a:

- Ubicación y representación gráfica, ajustada a la realidad, de los Edificios “A” (Rectorado), “B” (Aulario-Biblioteca), “C” (Aulario), “D” (pilares de arranque del futuro edificio), “E” (pilares de arranque del futuro edificio) y Centro Integrado de Formación Profesional.
- Supresión de las franjas representadas como viario interior, en la dirección Este-Oeste, en las zonas “Z-2” y “Z-4”, habida cuenta de que habrían de considerarse como no vinculantes, dado que todo el espacio de “Z-2” existente entre los cuatro edificios proyectados-construidos tiene la consideración y el tratamiento de espacio libre, en grandes explanadas, sin viario peatonal específico que las atravesase y la ordenación de la “Z-4” ha seguido criterios distintos (accesibilidad, graderío, pistas deportivas, franja peatonal sobre acceso cubierto al aparcamiento en sótano, etc.).
- Supresión de la parcela de 300 m² destinada a “Área de restauración”, que estaba localizada en el interior de la zona calificada como “Z-4” (“zona verde”), pero cuya ubicación es inviable, pues la zona ha sido ocupada por instalaciones deportivas recientemente inauguradas. El área de restauración se instalará, en su caso, integrada en cualquiera de los edificios de la zona “Z-2”.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

3.3.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Corresponde a lo descrito en el correspondiente articulado del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2006 y a las modificaciones que, en su caso, introdujo la Modificación nº 1 del Plan Especial, aprobada definitivamente el 26 de mayo de 2008.

Se complementa con las modificaciones y ajustes a la realidad actual que, en su caso, se han adoptado en la presente Modificación Nº 2 del PE, y que se describen en los siguientes apartados.

Z-1: Zona Pabellones

No hay variación en su superficie total, de 4.022,70 m².

Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica del Edificio “A” (Rectorado).

Z-2: Zona de Nueva Ordenación

La superficie total se reduce en 1.000 m² (que pasan a calificarse como “Z-4”), merma localizada al sur del Edificio “B”, quedando ahora en 10.026,35 m².

Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica de los Edificios “B” (Aulario-Biblioteca), “C” (Aulario), “D” (envolvente de los pilares de arranque del futuro edificio), “E” (envolvente de los pilares de arranque del futuro edificio).

La realidad actual de la ubicación de los Edificios “B”, “C”, “D” y “E”, con ligeras variaciones en relación con la ubicación inicialmente prevista por el PE, que ahora se documenta gráficamente, quedó justificada en su día por la propia tolerancia establecida en el subapartado 4.4.2, “*Condiciones de volumen*”, del apartado 4.4 “*Normas Particulares de la Zona 2 (Z2-Nueva Ordenación)*” del PE, cuyas Observaciones (2) y (3) establecen, respectivamente, lo siguiente:

(2) “El edificio se adaptará al perímetro designado para la Edificación admitiéndose la superación de esos límites en caso de necesidad a juicio del órgano Rector del Campus. Los vuelos se justificarán por las soluciones arquitectónicas previstas para resolver el asoleamiento de las distintas orientaciones”.

(3) “Los edificios tratarán de resaltar y conformar el área central que delimitan, poniendo en valor dicho espacio. La edificabilidad podrá ser superior si las necesidades Académicas lo justifican a juicio del órgano Rector del Campus.”

Z-3: Zona Centro Integrado de Formación Profesional

No hay variación en su superficie total, de 1.928,65 m².

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica de la parcela y del Edificio del Centro Integrado de Formación Profesional.

Z-4: Zonas verdes

No hay variación en su superficie total, de 15.243,05 m².

Se produce una reducción de 1.000,00 m² de la inicial "Z-4", en la ubicación grafiada en planos, mediante una parcela que se califica como "Z-5", destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores, para lo que se podrá constituir un derecho de superficie.

En compensación de tal merma de 1.000 m² de "Z-4", se califica como "zona verde" "Z-4", una superficie equivalente (1.000,00 m²) en la actual "Z-2" (nueva ordenación), en la zona que queda libre de edificación entre los edificios "A" (Rectorado) y "B" (Aulario-Biblioteca).

Z-5: Zona Centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores

Superficie total, de 1.000,00 m².

Se califica una nueva zona, denominada como "Z-5", destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores, de conformidad con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, que motiva la presente Modificación Nº 2 del PE.

3.4.- PARCELACIÓN RESULTANTE DE LA NUEVA ORDENACIÓN PROPUESTA

El plano A05 del PE vigente se denomina "*Propuesta de Parcelación y Edificación sobre estado actual*", y define doce parcelas (P1 a P12), once de ellas dentro de su ámbito territorial, y otra, la P8, referida al jardín histórico delantero.

Con la nueva ordenación propuesta se generan nuevas parcelas y algunas de las actuales se verán afectadas por modificaciones o ajustes derivados de esta nueva ordenación. Por ello, se incluye un nuevo plano, dentro de los Planos de ordenación, que recoge la nueva parcelación resultante de la presente Modificación del PE.

Para una mejor aclaración de las modificaciones introducidas en la parcelación, en el siguiente cuadro se enumeran la parcelación del PE vigente y la nueva parcelación, indicando, para cada una de ellas, su superficie, la Zonificación y Ordenanza que le corresponden y las modificaciones que le afectan.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

PARCELA	SEGÚN PE VIGENTE	SEGÚN MODIFICACIÓN DEL PE
P1	Parcela de 1.420,65 m ² con Ordenanza Z-1	Parcela de 1.420,65 m ² con Ordenanza Z-1 Sin variación
P2	Parcela de 2.602,05 m ² con Ordenanza Z-1	Parcela de 2.602,05 m ² con Ordenanza Z-1 Sin variación
P3	Parcela de 3.256,25 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.256,25 m ² con Ordenanza Z-2 Su superficie se ha reducido en 1.000,00 m ²
P4	Parcela de 2.798,70 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.798,70 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P5	Parcela de 2.519,50 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.519,50 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P6	Parcela de 2.451,90 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.451,90 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P7	Parcela de 1.928,65 m ² con Ordenanza Z-3	Parcela de 1.928,65 m ² con Ordenanza Z-3 Sin variación
P8	(*)	(*)
P9	Parcela de 2.998,70 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 2.998,70 m ² con Ordenanza Z-4 Sin variación
P10	Parcela de 2.595,45 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 1.000,00 m ² con Ordenanza Z-4 Nueva parcela, insertada en el ámbito de la P3
P11	Parcela de 2.372,05 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 6.327,60 m ² con Ordenanza Z-4 Nueva parcela, que agrupa las anteriores P10+P11+P12, reduciendo su superficie total en 1.000,00 m ² (la superficie de la nueva P12)
P12	Parcela de 2.360,10 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 1.000,00 m ² con Ordenanza Z-5 (nueva ordenanza) Nueva parcela, insertada en el ámbito de la nueva P11
TOTAL	27.304,00 m ²	27.304,00 m ²

(*) De conformidad con la justificación que se hace en el Anexo A8.2 a esta Memoria, se ha suprimido del cómputo de la superficie del PE la parcela "8" (cuya superficie es de 4.916,75 m²), por ser exterior a su ámbito territorial y por cuanto su inclusión alteraba el cómputo de la superficie del ámbito de la actuación del PE y el de la edificabilidad.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.- NORMAS URBANÍSTICAS

4.1.- DISPOSICIONES GENERALES

4.1.1.- Objeto

El objeto de las presentes normas es el establecimiento de las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Especial del Campus Universitario de la Salud de Lorca (Murcia).

4.1.2.- Ámbito

El ámbito de las presentes Normas Urbanísticas corresponde al grafiado en el plano de este Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de Salud de Lorca en el término municipal de Lorca (Murcia).

4.1.3.- Referencia al planeamiento general

Las definiciones y generalidades de este Plan Especial serán en general propias de éste, salvo aquellas a que específicamente se haga referencia respecto de las establecidas en el Plan General de Lorca, por ser es este término municipal donde queda afectado el Campus Universitario.

Todo lo no especificado estará según las disposiciones del Plan General de Lorca.

4.1.4.- Vigencia

La vigencia de estas normas, al igual que el Plan Especial al que pertenecen, será indefinida mientras no se produzca la aprobación definitiva de su revisión o modificación. Su entrada en vigor se producirá con la publicación de la resolución de aprobación definitiva.

4.1.5.- Construcciones existentes

En las edificaciones existentes, en los casos de mayor edificabilidad que la que se permita por este Plan, y mientras se mantenga la edificación, se permitirán obras de reestructuración, reparación y transformación interior siempre que no se incremente su volumen.

4.1.6.- Terminología y definiciones

Sector: Ámbito territorial de ordenación de la actuación del Plan Especial.

Zona: Superficie delimitada por los documentos gráficos del Plan Especial, en la que se aplican los mismos criterios urbanísticos de ordenación.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Área: Ámbito de aplicación de normas urbanísticas particulares dentro de zonas.

Parcela: Superficie de terreno apta para la edificación.

Solar: Son las parcelas edificables, que tienen señaladas alineaciones y rasantes disponen de los servicios urbanísticos previstos en el Plan General.

Se podrá autorizar la edificación en parcelas que no dispongan de la condición de solar, siempre que esté aprobado el Proyecto de urbanización correspondiente y se garantice la ejecución simultánea de la urbanización.

Edificación aislada: Es la edificación situada en parcela independiente y retranqueada ó no respecto de las alineaciones fijadas por el Plan Especial, pero retranqueadas respecto a los límites del sector.

Edificabilidad bruta: Coeficiente que relaciona la superficie máxima edificable en un solar por la superficie de éste.

Edificabilidad neta: Coeficiente que relaciona la superficie máxima edificable en un solar por la superficie de éste.

Superficie construida: A efectos del cálculo de la superficie construida computable a efectos edificabilidad se entenderá como toda la edificación realizada sobre rasante.

Alineación: Son las definidas oficialmente por el planeamiento y definen los límites de las parcelas con los espacios no edificables.

Rasante: Perfil longitudinal de los viales peatonales (áreas peatonales), o rodados definidos en el Plan Especial y concretados en el Proyecto de Urbanización.

Retranqueo: Separación entre la edificación sobre y bajo rasante y los límites de la parcela.

Ocupación: Porcentaje de terreno dentro de la parcela que resulta ocupado por la proyección ortogonal de la edificación.

Altura de la edificación: Distancia vertical medida desde la rasante hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, si la cubierta es plana, o hasta el arranque de ésta si fuese inclinada. La altura se medirá en el punto medio de la fachada.

Planta Baja: Es aquella cuyo pavimento está situado a + 1,50 m de la rasante.

Planta sótano: Se entiende por planta sótano toda la planta situada por debajo de la definida como planta baja, ó por debajo de la rasante del terreno.

4.1.7.- Segregación y agrupación de parcelas

Las parcelas definidas por las diferentes zonas de la ordenación podrán segregarse o agruparse de forma directa, sin necesidad de ningún procedimiento intermedio.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.1.8.- Usos

4.1.8.1.- Definición de usos

Uso principal: Se entiende por uso principal el uso dominante que el plan permite dentro de cada zona.

Uso prohibido: Es el uso que no está permitido dentro de cada zona.

Uso compatible: Es aquel permitido dentro de cada zona, compatible con el uso principal.

4.1.8.2.- Clases de usos

Uso residencial: Comprende el uso destinado a vivienda o residencia de personas, relacionado con la actividad docente.

Uso hotelero: Comprende los edificios destinados a alojamiento temporal para transeúntes, relacionado con la actividad docente.

Uso comercial: Corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio, almacenes exclusivamente comerciales y locales destinados a la prestación de servicios al público. En este uso se engloban los servicios de hostelería que no requieren espacios residenciales y hospedaje.

Uso de oficina: Corresponde a locales en los que se desarrollan actividades administrativas y burocráticas de carácter público ó privado.

Uso docente: Comprende la enseñanza en todos sus grados y modalidades.

Uso socio-cultural: Comprende las instalaciones de tipo socio-cultural, tales como bibliotecas, salas de conferencias, salas de arte, centros de asociaciones y agrupaciones, etc.

Uso deportivo: Comprende las zonas o locales dedicados a la práctica del deporte.

Uso de vialidad: Comprende a los espacios destinados a tránsito de vehículos y personas, así como a aparcamiento de vehículos.

Uso de zonas verdes: Comprende el suelo que se destina a todas aquellas actividades, juego, reposos, relación, aireación y asoleo que se pueden desarrollar en espacios no edificados.

Pueden ser: espacios libres, áreas peatonales, parques, pantallas vegetales, áreas protegidas y monte.

Uso de instalaciones de servicio y mantenimiento: Comprende los usos de instalaciones generales de mantenimiento y reparación propias de la Universidad como talleres, instalaciones generales de saneamiento, depuración, etc.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.2.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

4.2.1.- Régimen urbanístico del suelo

La edificación en cada zona se regirá por las normas comunes que a continuación se relacionan, junto con las normas específicas que corresponden a la zona en que esté situada cada parcela.

4.2.2.- Altura máxima de las edificaciones

La altura máxima de las edificaciones será medida sobre la cota de referencia de planta baja.

Edificios de 1 planta	4,00 m
Edificios de 2 plantas	7,40 m
Edificios de 3 plantas	10,80 m
Edificios de 4 plantas	14,20 m
Edificios de 5 plantas	17,60 m

Esta altura sólo podrá superarse con la cubierta, si fuera inclinada ó por la caja de escalera, depósitos, chimeneas y otras instalaciones de servicios exclusivos de la edificación. Dichas instalaciones quedarán integradas totalmente en el conjunto de la Edificación. La altura de la Planta Baja podría aumentarse hasta 1 metro, con el fin de unificar niveles de las nuevas construcciones con las antiguas.

4.2.3.- Retranqueos

No se fijan retranqueos de forma general para aquellos casos necesarios se especifica en planos de posición de la edificación.

4.2.4.- Sótanos

Se permiten sótanos de varias plantas, y su altura libre mínima será de 2,20 m sin obstáculos.

En sótano no se permite el uso de recintos donde el uso por personas sea permanente excepto que se adopten soluciones del tipo patio inglés con iluminación y ventilación permanente y adecuada.

4.2.5.- Cubierta

Las cubiertas podrán ser inclinadas ó planas, no estando condicionada su solución arquitectónica, pero deberán integrarse en la solución general del Campus. Deberán permitir la futura instalación de sistemas solares generadores de energía.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.2.6.- Vallados de parcela

Las parcelas no tendrán límites físicos verticales, salvo en su caso las destinadas a residencia y a uso restringido de alumnos ó aquellas que por sus características especiales sea necesario preservarlos del resto de los usos.

En estos casos, los cerramientos de parcela serán transparentes en un 75% de su superficie en alzado, y su altura no excederá de los 2,00 m. Se establece como criterio general los vallados vegetales en su totalidad.

4.2.7.- Aparcamientos

Se preverá la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² como mínimo construidos en espacios destinados a este uso. Se analizará la posibilidad de una solución subterránea por debajo de las futuras edificaciones.

4.2.8.- Situación de las edificaciones

Las edificaciones se situarán dentro de las parcelas, en el perímetro indicado a tal efecto, salvo que en el correspondiente plano se indique expresamente que la posición de la edificación, representada gráficamente, no es vinculante, habida cuenta de que, según el art. 4.2.3 no se fijan retranqueos de forma general.

4.2.9.- Espacios libres

Los espacios libres interiores a las parcelas, que aparezcan como resultado de la no ocupación de la parcela ó por los retranqueos de las edificaciones, deberán ser adecuadamente tratados en cada caso justificándose este extremo en los proyectos correspondientes y su ejecución simultánea con la obra de edificación.

Se permiten en estos espacios:

- Viales de circulación interior.
- Conducciones de infraestructuras.
- Ajardinamientos.

Se estará a lo dispuesto en las normas comunes de zonas verdes.

4.2.10.- Estudios de Detalle

(Suprimido)

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.2.11.- Usos

El uso principal es el docente.

El uso residencial es compatible con los usos principales siempre y cuando esté debidamente justificado a juicio del Equipo de Gobierno. Se podrán desarrollar edificios cuyo uso principal sea el residencial con los mismos parámetros urbanísticos que los de la edificación a la que sustituye.

4.3.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1 (Z1-PABELLONES)

4.3.1.- Delimitación y caracterización

- En el plano de zonas se delimita el ámbito de aplicación de las presentes condiciones de zona.
- Esta zona comprende un área en donde se potencia el mantenimiento de las edificaciones existentes, mediante su rehabilitación ó protección.
- Las condiciones de volumen se especifican en el cuadro adjunto, establecidas por parcelas. El número de parcela queda reflejada en su situación en el plano de zonas.

4.3.2.- Condiciones de volumen

Las parcelas edificables se identifican con clave 1 en el plano de calificación pormenorizado.

PARCELA	SUP. m ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² /m ²	MÁXIMO Nº PLANTAS	OBSERVACIONES
1	1420,65	29	0,59	2	(1) (2) (3)
2	2602,05	38	1,14	3	(1) (2) (3)

(1) En el plano de calificación se fijan las áreas de posición de la edificación.

(2) Ver condiciones en apartado 4.3.3. Otras condiciones.

(3) Se admite la sobreelevación de una planta, de tal forma que su altura libre sea igual o inferior a la menor altura libre de las plantas ya existentes. En tal caso, el volumen añadido deberá retranquearse del perímetro del edificio una dimensión suficiente para permitir la adecuada limpieza y mantenimiento de las fachadas y de la terraza, debiendo armonizar con el conjunto existente mediante el empleo de cubiertas inclinadas. La solución arquitectónica que se adopte permitirá identificar con claridad la nueva intervención respecto del edificio actual.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

En los supuestos de ruina, las edificaciones que las sustituyen deberán mantener las mismas características tipológicas que las sustituidas, intentando mantener el ambiente con el resto de las edificaciones de la zona, no creando pugna con ellas tanto a nivel de volumen como de color.

4.3.3.- Otras condiciones

- Las áreas destinadas a espacios libres, áreas peatonales, jardines y áreas protegidas se supeditarán a lo dispuesto en las normas de áreas verdes.
- El edificio conocido como “Puerta de acceso” (Edificio de Rectorado y Departamentos) y “Edificio de Servicios” sitos en las parcelas 1 y 2 respectivamente quedan protegidos por este Plan Especial, y cuya conservación debe garantizarse de forma íntegra por su valor arquitectónico y cultural. En estos edificios se prohíbe el derribo total.

Se permite la demolición de aquellas partes o elementos que desvirtúen elementos originales de la edificación, oculten partes existentes de valores arquitectónicos o artísticos, o de elementos que comprometan las condiciones de estabilidad o de habitabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a las condiciones generales de ejecución de las obras de edificación.

En particular, se procederá al vaciado interior del edificio porque los tabiques de carga que configuran el pasillo central y soportan la vigería, están en muy malas condiciones de estabilidad y resistencia.

En la planta baja se admitirán pequeños volúmenes superpuestos que sobresalgan del pabellón edificado, sin que su importancia desvirtúe la imagen global del edificio, como si de pasadizos y accesos se trataran.

Se permiten las obras de restauración, reforma y/o ampliación para adecuación a los diferentes usos permitidos en el ámbito de este Plan Especial.

En cumplimiento con el informe de la Consejería de Cultura de fecha 18 de mayo de 2008, se establece la siguiente condición:

“En relación al Proyecto Básico de Rehabilitación de dicho edificio se deberán conservar las características formales del revestimiento de sus fachadas en cuanto a texturas existentes imitando sillares, recercados y barandillas de huecos, así como los colores originales de dichas fachadas”.

4.4.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2 (Z2-NUEVA ORDENACIÓN)

4.4.1.- Delimitación y caracterización

- En el plano de zonas se delimitan el ámbito de aplicación de las presentes condiciones de zona.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

- Las condiciones de volumen se especifican en el cuadro adjunto establecidas por parcelas. El número de parcela queda reflejada su situación en el plano de zonas y de calificación indistintamente.

4.4.2.- Condiciones de volumen

Las parcelas edificables se identifican con clave 2 en el plano de calificación pormenorizada.

PARCELA	SUP. m ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² /m ²	MÁXIMO Nº PLANTAS	OBSERVACIONES
P3	2.256,25	32	1,59	5	(1) (2) (3)
P4	2.798,70	25	1,29	5	(1) (2) (3)
P5	2.519,50	28	1,43	5	(1) (2) (3)
P6	2.451,90	29	1,47	5	(1) (2) (3)

- (1) La altura de Planta Baja se podrá adaptar a la de las construcciones de "Z-1": Pabellón (art. 4.2.2).
- (2) El edificio se adaptará al perímetro designado para la Edificación, admitiéndose la superación de esos límites en caso de necesidad a juicio del órgano Rector del Campus. Los vuelos se justificarán por las soluciones arquitectónicas previstas para resolver el asoleamiento de las distintas orientaciones.
- (3) Los edificios tratarán de resaltar y conformar el área central que delimitan, poniendo en valor dicho espacio.

La edificabilidad podrá ser superior si las necesidades académicas lo justifican a juicio del órgano Rector del Campus.

4.4.3.- Otras condiciones

En las áreas destinadas a espacios libres, áreas peatonales, jardines, pantallas vegetales quedarán supeditadas a lo dispuesto en las normas de áreas verdes.

4.5.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 3 (Z3-CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL)

4.5.1.- Delimitación y caracterización

- Esta zona comprende el área de la parcela para un futuro Centro Integrado de Formación Profesional.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

- Las condiciones de volumen se especifican en el plano adjunto, establecidas por parcelas. El número de la Parcela queda reflejada en situación en el plano de zonas y de calificación indistintamente.

4.5.2.- Condiciones de volumen

Las parcelas edificables se identifican con clave 3 en el plano de calificación pormenorizada.

PARCELA	SUP. m ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² /m ²	MÁXIMO Nº PLANTAS	OBSERVACIONES
7	1.928,65	73	1.68	5	(1) (2) (3)

- (1) Sobre el número de plantas establecido se permite una planta más cuya ocupación sea un 40 % de la superficie ocupada planta.
- (2) La tipología es de edificación aislada en parcela.
- (3) No habrá retranqueo contra el lindero interior del Campus. Podrá no haberlo contra el vial exterior si el programa de necesidades del edificio lo requiriera.

4.6.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 4 (Z4-ÁREAS VERDES)

4.6.1.- Delimitación y caracterización

Dentro del ámbito del Plan Especial, se establecen las siguientes áreas destinadas a zonas verdes:

Dentro del Ámbito de actuación del Campus:

- Espacios libres: Son las áreas incluidas en las parcelas edificables y que no son ocupadas por la edificación. Se delimitan en planos con clave 4.
- Áreas peatonales: Son las destinadas a paseos, jardines áreas de reposo, etc. Se delimitan en planos con clave 5.
- Parques: Grandes áreas donde la vegetación cobra un papel preponderante en la creación de espacios de reposo, esparcimiento y ocio. Se delimitan en planos con clave 6, ocupando las parcelas 9, 10, 11 y 12.
- Pantallas vegetales: Áreas, normalmente lineales, donde la vegetación y los movimientos de tierra, actúan para amortiguar los ruidos y vistas de las áreas exteriores al recinto universitario. Se delimitan en planos con clave 7.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.6.2.- Condiciones generales para el tratamiento de la jardinería

Se respetará el criterio paisajístico seguido hasta la actualidad.

Cualquier actuación relativa nuevas plantaciones, ampliación y/o modificación de jardines requerirá un estudio justificativo previo que deberá ser debidamente aprobado.

Dentro de los tratamientos a realizar en las zonas ajardinadas se distinguen las siguientes actuaciones generales:

a) Nuevas plantaciones

Las nuevas plantaciones que se realicen deberán ir acompañadas de un estudio previo debidamente justificado.

En éste se especificarán las dimensiones y características particulares de las plantaciones, debiéndose especificar como mínimo: para los árboles la circunferencia a 1 m del suelo y la altura del mismo; para las palmeras la altura del tronco y estado cepellón, container, etc.; para los arbustos, la altura y el tamaño del contenedor, y para el resto la modalidad, presentación y el tamaño.

Los árboles de nueva plantación tendrán un grosor mínimo de 14/16 cm. de circunferencia a 1 metro del suelo.

Los fustes serán derechos y no presentarán torceduras ni abultamientos anormales o antiestéticos.

Las plantas serán en general bien conformadas, de desarrollo normal, sin que presenten síntomas de raquitismo, debilidad o retraso.

No presentarán heridas en el tronco o ramas y el sistema radicular estará completo y proporcionado la parte.

Las raíces de las plantas en cepellón presentarán cortes limpios y recientes sin desgarrones ni heridas.

En las nuevas plantaciones de pradera que se realicen se utilizarán especies resistentes al pisoteo, a las aguas ligeramente salinas y a la escasez de agua, preferentemente gramas del tipo *Stenotaphorum secundatum* o *Pennisetum clandestinum*.

b) Trasplantes y protección de la jardinería existente

Cuando un árbol resulte afectado por una obra de infraestructura o edificación se procederá a su trasplante, mediante la elaboración de un plan de trasplante.

Se indicará con tiempo suficiente el inicio de los trabajos con el objeto de realizar el trasplante en la época idónea para ello.

Las labores a realizar en el árbol dependerá de las características del mismo, y serán determinadas por la Dirección Técnica dependiendo de cada caso.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Cuando hubiere que realizar una poda se perseguirá conseguir el equilibrio entre la parte aérea y el sistema radicular que resultase de la formación del cepellón.

Durante el trasplante el árbol se protegerá de tal forma que no resultase dañado durante el traslado.

Las características del nuevo hoyo de plantación, sustrato a utilizar, ubicación, etc., serán determinadas por el plan de trasplante.

Aquellos elementos vegetales que resulten afectados por la ejecución de una obra, pero que no sea necesario su trasplante, deberán de ser especialmente protegidos, sobre todo los troncos para evitar que resulten dañados por el paso de maquinaria pesada.

c) Mantenimiento:

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes del Campus se descomponen como sigue.

Céspedes

Riegos: La totalidad de las praderas existentes en el Campus dispondrán de sistemas de riego por aspersión, los cuales estarán automatizados y contarán de programadores y unidad central de control de riego.

Las praderas se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafoclimáticas, de forma que los céspedes en el suelo dispongan del porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Cualquier nueva instalación de riego que se realice para céspedes deberá ser automática y deberá ir conectada a la unidad central de control de riego.

El riego de las praderas se realizará de noche con objeto de disminuir la evaporación y aprovechar al máximo el agua de riego.

En cualquier caso no se permitirá el riego de praderas entre las 9 y las 21 h.

Siegos: Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que, estética y fisiológicamente, suponga un perjuicio para el césped, fijándose una altura no superior a 10cm. y pudiendo fijar por los técnicos de la Universidad las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped.

En ningún caso el número de siegas anuales será inferior a treinta y cuatro.

Recorte de bordes: En los límites de las praderas se realizará cada vez que se efectúa la siega el recorte de los bordes, retirándose los residuos resultantes de la operación.

Escardas: La escarda o limpieza de hierbas indeseables deberá hacerse cuando éstas resulten visibles en la superficie de las cubiertas verdes y hagan desmerecer su aspecto.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Aireación: Consiste en la perforación mediante máquinas aireadoras especiales de la capa de tepe, con objeto de favorecer la entrada de aire en el sistema radicular. Esta operación se llevará a cabo al menos una vez al año.

Recebado: Después de la operación de aireado, deberá recebarse la pradera. Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de un corte, con una mezcla de mantillo y arena, rellenando todos los huecos realizados por la extracción

Tratamiento fitosanitario: Se realizarán tratamiento empleando medios, productos y procedimientos eficaces, no tóxicos y molestos para las personas.

Se comunicará previamente a la Dirección Técnica de la Universidad, la fórmula, método y dosificación de los productos a emplear en cada caso.

Las horas que se efectúen los tratamientos deberán ser tales que no causen perjuicio a los usuarios.

Se llevarán a cabo los tratamientos preventivos y curativos.

Abonados: Se llevarán a cabo al menos tres veces al año, al principio de primavera, en verano y en otoño.

La elección del abono, la época exacta de la aplicación y la dosificación será establecida a criterio de los responsables técnicos del Campus.

Plantaciones

Riegos: Los elementos vegetales se regarán esporádicamente o diariamente en las épocas que fuera necesario, dependiendo de las condiciones edafoclimáticas y de las especies de las plantas, de tal manera que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su crecimiento y desarrollo.

El riego se llevará a cabo utilizando los sistemas de riego por goteo existentes, o bien en el caso que no existiera mediante manguera.

Cualquier nueva plantación de elementos vegetales, arbolado, arbustos, setos, etc., deberá contar con una instalación de riego por goteo automática que se conectará a la unidad central de control de riego.

Poda: Esta labor quedará supeditada a lo que marque en cada caso la Dirección Técnica del Campus, para cada especie, lugar y circunstancia, de acuerdo con un Plan Anual de Poda que se confeccionará previamente.

Para el arbolado se adoptará como norma general el eliminar todas las ramas pequeñas que están mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

No se permitirá el terciado o poda a "casco", que consiste en la poda drástica de las ramas grandes en un árbol.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Tratamientos fitosanitarios: Se realizarán los tratamientos preventivos adecuados para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en los elementos vegetales, así como aquellos otros que sean necesarios para combatir, hasta su total extinción, la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

Son válidas para estos trabajos las consideraciones generales efectuadas para los tratamientos de céspedes y zonas verdes.

Abonado: Una vez al año se efectuará un abonado de tipo orgánico.

Se efectuará sobre las superficies de tierra no ocupadas por pradera u otro tapizante que lo impida.

Así mismo, dos veces al año se realizará un abonado químico.

Escarda: Se tendrá como finalidad mantener limpio el terreno de malas hierbas.

Preferentemente se utilizará la escarda manual, consistente en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y grupos de flor de temporada.

Podrá utilizarse la escarda química con la aplicación de herbicidas selectivos en las superficies sin plantación, como pueden ser caminos, zonas de estar,... etc.

4.6.3.- Condiciones generales de la edificación

En la áreas delimitadas, se prohíbe la edificación de forma general, salvo lo especificado a continuación y en las condiciones particulares.

Se permiten de forma general, kioscos, pérgolas, mobiliario urbano, etc., que armonicen con el uso concreto a que se destinen. De forma justificada se permiten las edificaciones propias de instalaciones básicas de infraestructuras.

Los elementos de arquitectura cerrados no superarán en una sola planta una superficie de 15,00 m².

Se permite, asimismo, la instalación de mobiliario urbano e instalaciones de infraestructuras.

4.6.4.- Condiciones particulares de los espacios libres

Los espacios libres interiores de las parcelas edificables, que resulten de la no ocupación por la edificación establecidos en este Plan, deberán ser adecuadamente tratados en cada caso en los proyectos de edificación correspondientes, armonizando con la edificación y con el resto de áreas verdes colindantes mediante proyecto específico debiendo garantizar presupuestariamente la ejecución simultánea con las obras de edificación.

En estos espacios se permiten: viales peatonales de circulación interior, conducciones de infraestructuras y ajardinamientos.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

En el caso de existir arbolado, no protegido, que pudiera respetarse para la ejecución de la obra, en el proyecto de jardinería, complementario al de edificación, se explicitarán las protecciones necesarias para todos los elementos vegetales existentes que pudieran resultar dañados en el transcurso de la construcción y los criterios a seguir.

Con aquellos elementos vegetales que estuvieran afectados directamente por la ejecución de la obra, se procedería a su trasplante, de acuerdo con las normas específicas reseñadas en el punto 4.6.2.

Si con motivo de las obras de ejecución, la instalación de riego de la zona verde resultase afectada, se procedería a realizar una instalación provisional, que asegure la perfecta distribución del agua de riego durante el transcurso de la obra, procediéndose a realizar la instalación definitiva una vez acabado ésta.

4.6.5.- Condiciones particulares para las áreas peatonales y jardines

Estos ámbitos peatonales y de jardines, deben conjugarse de forma unitaria mediante un proyecto que respete los actuales ejes de circulación, así como los itinerarios.

La ordenación general queda establecida en planos.

La configuración de plazas y áreas peatonales, deberá establecer las áreas pavimentadas, tratamiento de superficies, materiales, mobiliario urbano así como las características del arbolado, red de riego y normas de utilización, mantenimiento y reposición de plantas.

Se limitará el acceso a las áreas peatonales únicamente a vehículos autorizados, impidiéndose el acceso expresamente a aquellos vehículos cuyo tonelaje afecte a las áreas pavimentadas. El órgano competente del Campus de Lorca podrá autorizar eventualmente el tránsito rodado sobre áreas peatonales de forma justificada.

Se indicarán aquellas vías interiores que puedan ser utilizadas por los vehículos autorizados, como vías rodadas.

No se permitirá la publicidad, mediante carteles, pegatinas, etc....que se adhieran a paredes, farolas, pérgolas, etc.

Se seguirá con especial atención la retirada selectiva de residuos.

Existirán contenedores para el reciclado de papel, cartón, latas de aluminio, cristales, pilas, etc., los cuales estarán debidamente señalizados y tendrán un aspecto estético acorde con el entorno.

La ubicación de estos contenedores se determinará de acuerdo con el Plan de Recogida de Residuos del Campus, así como el Parque de residuos, en donde se concentrarán las basuras procedentes de cafeterías, bares, etc. y edificios, las cuales serán retiradas por los servicios municipales de recogida de basuras.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.6.6.- Condiciones particulares para los parques

Estos espacios deben ser tratados según un proyecto integral.

Cualquier modificación del diseño de los Parques deberá contar con un proyecto específico en el que se contemple: área afectada, protección de los elementos vegetales afectados, trabajos a realizar, reposición de instalaciones, plantación de nuevos elementos vegetales y tratamientos de suelos.

En estas áreas están prohibidas las edificaciones propias de instalaciones de infraestructuras.

Se permite la instalación de invernaderos, estanques, umbráculos, pajareras, etc.

Para cada uno de los parques, el Campus de Lorca definirá específicamente su utilización concreta (como parque).

Se prestará especial atención a las actividades que se desarrollen en ellos.

Se potenciarán las actividades didáctico-educativas, dirigidas a los propios usuarios universitarios, como colegios, institutos, etc.

4.6.7.- Condiciones particulares de las pantallas vegetales

Se prestará una especial atención a las pantallas vegetales que rodean al Campus y que lo preservan de los impactos causados por los agentes externos.

Las pantallas vegetales aíslan visual y acústicamente el Campus de las obras de infraestructuras externas y de las edificaciones, y a su vez, sirven de filtro de humos, polvo atmosférico y partículas contaminantes en suspensión.

Se seguirán criterios paisajísticos concretos encaminados a conseguir una vegetación densa y frondosa, utilizándose preferentemente especies de hoja perenne y que requieran un bajo mantenimiento.

Se aconsejan árboles del tipo *Pinus halepensis*, *Ceratonia siliqua*, *Olea europea*, *Cupressus semoervirens*, *Acacia cyanopila*, etc.

Todo el arbolado contará con un sistema de riego localizado por goteo, y conectado a la unidad central de control de riego.

En estas áreas quedan prohibidas las edificaciones propias de instalaciones básicas de infraestructuras.

4.6.8.- Condiciones particulares de las áreas protegidas

(Suprimido)

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.7.- NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE RESTAURACIÓN

(Suprimido)

4.7.1.- Delimitación y caracterización

(Suprimido)

4.7.2.- Condiciones de volumen

(Suprimido)

4.7.3.- Otras consideraciones

(Suprimido)

4.8.- NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE APARCAMIENTOS

4.8.1.- Delimitación y caracterización

En el plano de calificación pormenorizada del suelo se delimitan las áreas con destino a aparcamiento.

El uso será el de aparcamiento de vehículos. Se podrán realizar aparcamientos en sótano con uso exclusivo de aparcamiento. Podrán utilizarse también para el trazado de galerías técnicas, zonas de carga, descarga, etc. Los sótanos de las parcelas contiguas podrán estar comunicados entre sí. Se desarrollará un Estudio de Detalle para analizar esas conexiones.

En la parcela "Z-5", o en sus inmediaciones, se podrá prever la dotación de plazas de aparcamiento a los solos efectos de atender las necesidades del Centro de Estancias Diurnas para personas mayores que se proyecta, cuyo número y ubicación funcional deberán justificarse en el correspondiente Proyecto, sin necesidad de redactar Estudio de Detalle ni ninguna figura de planeamiento intermedia.

4.9.- NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE RED VIARIA

4.9.1.- Delimitación y caracterización

En función del tránsito existente y la anchura de la vía podrán destinarse a aparcamientos en la red viaria.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

El Campus de Lorca adaptará viales peatonales para el tránsito rodado para casos de urgencia, mantenimiento, carga y descarga, debiéndose prevenir en los correspondientes proyectos de urbanización.

Justificadamente, podrán realizarse modificaciones de los accesos previstos al Campus para su perfecta conexión con la estructura viaria exterior sin que ello suponga alteración del vigente Plan Especial, salvo que se actúe sobre áreas protegidas.

4.10.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 5 (Z5-ZONA CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES)

4.10.1.- Delimitación y caracterización

En el plano de Ordenación-Zonificación de esta Modificación Nº 2 del PE se delimita el ámbito de aplicación de las presentes condiciones de la zona "Z-5".

Las condiciones de volumen se especifican en el cuadro adjunto, establecidas para la parcela única calificada como "Z-5".

4.10.2.- Condiciones de volumen

PARCELA	SUP. m ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² /m ²	MÁXIMO Nº PLANTAS	OBSERVACIONES
P12	1.000,00	60	1,50	3	(1) (2) (3)

(1) No se establecen retranqueos respecto a los límites de la parcela.

(2) La composición será libre y la tipología de edificación aislada.

(3) No computarán como edificabilidad los espacios abiertos techados, aunque estén delimitados por varios cerramientos laterales.

Para posibilitar la continuidad de la franja de zona verde prevista en el PE, la nueva edificación que se proyecte en esta zona quedará desplazada, en la medida de lo posible, hacia su lindero oeste.

La parcela calificada como "Z-5" quedará integrada en el recinto del Campus y carecerá de vallado propio.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.11.- MEDIDAS DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (IAE)

4.11.1.- Medidas generales de carácter Ambiental

1.- El proyecto que se derive del desarrollo de esta Modificación Nº 2 del PE deberá someterse, en su caso, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le pudiera corresponder.

2.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del PE y de la presente Modificación Nº 2 del PE tal y como están descritas en esta documentación, que deberán ajustarse a lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico (IAE) referenciado en el punto 6.1.9 de esta Memoria y reproducido en el Anexo documental 6. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento de Lorca como órgano sustantivo, deberá determinar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental.

3.- Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

4.- En las fases de ejecución posteriores de proyecto, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

5.- En los siguientes subapartados de estas Normas Urbanísticas y en la edificación de esta Modificación se recogen todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el IAE.

4.11.2.- Medidas derivadas de la fase consultas en relación a otras Administraciones Públicas afectadas

4.11.2.1.- Derivadas del Informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

1.- Cumplir con el objetivo de consumo de energía casi nulo

De conformidad con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios, *“Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación”*.

Si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos, se tomará en consideración la Recomendación (UE) 2016/1318 de la Comisión, de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

edificios de consumo de energía casi nulo y las mejoras prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea, 02.08.2016.

Por tanto, esta normativa será exigible para los edificios que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020, siendo conveniente, en atención a las circunstancias de la construcción, según la Recomendación (UE) 2016/1318 de la Comisión, de 29 de julio de 2016, para los que se construyan antes de esta fecha.

El proyecto de ejecución incluirá los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo y se destinará un capítulo a demostrar que, salvo inviabilidad técnica y/o económica, se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto de ejecución se incluirá la huella de carbono, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2.- Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia

En el proyecto del edificio se diseñarán redes separativas de captura y utilización de las aguas pluviales y de las aguas grises. El proyecto de ejecución incluirá los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios y la justificación de que se cumple con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y de las aguas grises siempre que sea posible en atención a la disponibilidad las redes municipales, redes separativas de captura y utilización de las aguas pluviales y de las aguas grises; sin perjuicio, en su caso, de asumir el compromiso de su establecimiento cuando el saneamiento municipal lo permita. Todo ello, por tanto, en concordancia con la disponibilidad de las redes municipales.

3.- Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento de plazas de aparcamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos

La necesidad de facilitar la existencia de puntos de recarga de vehículos eléctricos es una exigencia que se convertirá en general en 2025. En los términos planteados en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios se aplicará a todos los edificios en 2025.

En el ámbito del edificio, o en el ámbito del Campus de la Salud de Lorca, se deberá contemplar o hacer posible que se cuente con al menos 10 puntos de recarga o equipamiento para la electromovilidad, siendo al menos uno de ellos de carga intermedia.

4.11.2.2.- Derivadas del Informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia

Será obligatorio la aplicación de la normativa de construcción sismorresistente, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.11.3.- Medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE)

4.11.3.1.- Calidad del aire

- Iniciar la obra en contra del viento dominante en la zona y si fuera posible construir una barrera de protección que evite la dispersión del polvo generado.
- Ubicar la carga y descarga de material en una zona protegida del viento.
- Evitar zonas no pavimentadas, en su caso cubrirlas con grava u otro material que reduzca la formación de barro.
- Lavado frecuente de pavimentos para evitar que estos se cubran de barro.
- En la carga de materiales en los camiones, empezar por los materiales más finos, y finalmente con material más grueso.
- Cubrir con lonas suficientemente tupidas las cargas de los camiones.
- Evitar la quema de materiales.
- La altura desde la que se carga el material en los camiones debe ser la mínima posible.
- Antes de abandonar el recinto de la obra, lavar las ruedas y bajos de camiones y vehículos de la obra.
- Algunas actividades tales como el corte de materiales, el pavimentado y la carga de los camiones generan gran cantidad de polvo. En estas ocasiones puede utilizarse agua (bien mediante su aplicación directa o con aspersores) para disminuir las emisiones producidas.
- Evitar el ruido en exceso, adoptando medidas que eviten el mismo.
- Los vehículos relacionados con la obra, especialmente los camiones pesados, deberían adoptar prácticas de disminución de emisiones.

4.11.3.2.- Edafología

- El almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc. se deberá realizar en el lugar más adecuado al efecto y en una única zona, de tal forma que se ocupe la menor superficie de suelo posible.
- Para evitar el riesgo de contaminación de suelos, se deberá llevar a cabo una adecuada gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de ejecución de las obras.
- Se minimizarán al máximo los movimientos de tierra.

4.11.3.3.- Hábitats de interés comunitario

- Aunque no existen hábitats de interés comunitario en el ámbito delimitado por la Modificación del PE, dada la cercanía de los mismos cabe señalar como medida que se deberá evitar el acceso de vehículos así como el acopio de maquinaria y material de obra en estas zonas próximas a la Modificación del PE con presencia de hábitats, debiendo estar correctamente señalizado.
- Riego periódico en las zonas más próximas a la presencia de hábitats, con el fin de evitar la acumulación de polvo.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.11.3.4.- Hidrología subterránea

- Se prohibirán los usos y actividades que pudiesen producir contaminación de aguas subterráneas.

4.11.3.5.- Patrimonio cultural

- Según el PGM de Lorca no se localizan yacimientos arqueológicos en el entorno próximo a la Modificación del PE. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

4.11.3.6.- Salud pública

- Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, que deberán ser gestionados adecuadamente.
- Se deberán aplicar las medidas expuestas anteriormente para la calidad del aire.

5.- COMENTARIOS A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Se formulan a continuación los comentarios relativos a la modificación de determinadas Normas Urbanísticas del documento anteriormente vigente.

- Comentario al apartado 4.- NORMAS URBANÍSTICAS: Las Normas Urbanísticas recogidas en los subapartados del apartado 4 se corresponden, salvo comentario expreso, con las establecidas en el PE del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2006 y a las modificaciones que, en su caso, introdujo la Modificación Nº 1 del PE, aprobada definitivamente el 26 de mayo de 2008. Cuando en algún subapartado se introduce alguna modificación, se especifica su alcance en un comentario análogo a este. Estos comentarios carecen de alcance normativo. Se ha mantenido la numeración del articulado de las Normas, incluso la de los apartados suprimidos, para mantener la correlación con los documentos anteriores.
- Comentario al apartado 4.4.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2 (Z2-NUEVA ORDENACIÓN): La superficie de la zona "Z-2" se ha reducido en 1.000,00 m², que afectan a la parcela P3. Dicha superficie pasa a estar calificada ahora como "Z-4".
- Comentario al apartado 4.4.2.- Condiciones de volumen: Se mantienen las condiciones de volumen y edificabilidad absolutas referidas a los edificios "B" y "C", ya construidos, y "D" y "E" (cuya construcción está actualmente paralizada; sus pilares están integrados en el sótano aparcamiento, en funcionamiento, y la paralización afecta a partir del arranque de pilares sobre rasante).

Dado que la superficie de la parcela P3, en la que se ubica el edificio "B", se ha reducido en 1.000,00 m², en el cuadro resumen de dicho apartado se han ajustado las condiciones de ocupación y de edificabilidad de la parcela P3, de forma que, aplicados los nuevos coeficientes de ocupación y edificabilidad a la nueva superficie de dicha parcela P3, se

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

mantienen las condiciones absolutas de volumen y edificabilidad de dicha parcela y del edificio construido sobre ella.

- Comentario al apartado 4.6.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 4 (Z4-ÁREAS VERDES): La reducción en 1.000 m² de la superficie de la “Z-4” del PE inicial es compensada con una superficie equivalente, mediante la calificación como “Z-4” de una parcela de espacio libre, no edificada (sobre rasante), al sur del Edificio “B”, actualmente calificada como “Z-2”, superficie que se detrae de la parcela P3.
- Comentario al apartado 4.6.1.- Delimitación y caracterización: Se ha suprimido la designación de las áreas “Fuera del Ámbito de actuación del Campus”, por tratarse de áreas exteriores al ámbito territorial del PE, de conformidad con la reiterada justificación desarrollada en varios apartados de esta Memoria, particularmente en el Anexo 8, apartado A8.2.
- Comentario relativo al antiguo apartado 4.6.8.- Condiciones particulares de las áreas protegidas: Se ha suprimido este apartado, por la inexistencia de áreas protegidas en el ámbito territorial del PE.
- Comentario relativo al antiguo apartado 4.7.- NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE RESTAURACIÓN: Se han suprimido este apartado y sus correspondientes subapartados (4.7.1.- Delimitación y caracterización; 4.7.2.- Condiciones de volumen; y 4.7.3.- Otras consideraciones), por la nula idoneidad de la ubicación inicialmente prevista, que ha sido ocupada por instalaciones deportivas recientemente inauguradas, de conformidad con la reiterada justificación desarrollada en varios apartados de esta Memoria. El área de restauración se instalará, en su caso, en cualquiera de los edificios de la zona “Z-2”.
- Comentario relativo al nuevo apartado 4.10.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 5 (Z5-ZONA CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES): Este apartado y sus correspondientes subapartados (4.10.1.- Delimitación y caracterización; y 4.10.2.- Condiciones de volumen) son de nueva redacción.
- Comentario relativo al nuevo apartado 4.11.- MEDIDAS DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (IAE): Este apartado y sus correspondientes subapartados (4.11.1.- Medidas generales de carácter Ambiental; 4.11.2.- Medidas derivadas de la fase consultas en relación a otras Administraciones Públicas afectadas; 4.11.2.1.- Derivadas del Informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente; 4.11.2.2.- Derivadas del Informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia; y 4.11.3.- Medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico) son de nueva redacción.

Para una mejor comprensión de las modificaciones introducidas en la Normativa Urbanística del PE, se incorpora el siguiente cuadro, en el que se hace una relación de todos los apartados y sub-apartados de la Normativa Urbanística, indicando los que son objeto de modificación, así como aquéllos que se suprimen o añaden.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

CUADRO RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA		
NORMA	SEGÚN PE VIGENTE	SEGÚN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PE
4.- NORMAS URBANÍSTICAS	Texto inicial	Sin variación
4.1.- DISPOSICIONES GENERALES	Texto inicial	Sin variación
4.1.1.- Objeto	Texto inicial	Sin variación
4.1.2.- Ámbito	Texto inicial	Sin variación
4.1.3.- Referencia al planeamiento general	Texto inicial	Sin variación
4.1.4.- Vigencia	Texto inicial	Sin variación
4.1.5.- Construcciones existentes	Texto Mod. nº 1	Sin variación
4.1.6.- Terminología y definiciones	Texto inicial	Sin variación
4.1.7.- Segregación y agrupación de parcelas	Texto inicial	Sin variación
4.1.8.- Usos	Texto inicial	Sin variación
4.1.8.1.- Definición de usos	Texto inicial	Sin variación
4.1.8.2.- Clases de usos	Texto inicial	Sin variación
4.2.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN	Texto inicial	Sin variación
4.2.1.- Régimen urbanístico del suelo	Texto inicial	Sin variación
4.2.2.- Altura máxima de las edificaciones	Texto inicial	Sin variación
4.2.3.- Retranqueos	Texto inicial	Sin variación
4.2.4.- Sótanos	Texto inicial	Sin variación
4.2.5.- Cubierta	Texto inicial	Sin variación
4.2.6.- Vallados de parcela	Texto inicial	Sin variación
4.2.7.- Aparcamientos	Texto inicial	Sin variación
4.2.8.- Situación de las edificaciones	Texto inicial	Sin variación
4.2.9.- Espacios libres	Texto inicial	Sin variación
4.2.10.- Estudios de detalle	Texto inicial	Suprimido
4.2.11.- Usos	Texto Mod. nº 1	Sin variación
4.3.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1 (Z1 - PABELLONES)	Texto inicial	Sin variación
4.3.1.- Delimitación y caracterización	Texto inicial	Sin variación
4.3.2.- Condiciones de volumen	Texto Mod. nº 1	Sin variación
4.3.3.- Otras condiciones	Texto Mod. nº 1	Sin variación
4.4.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2 (Z2 - NUEVA ORDENACIÓN)	Texto inicial	Sin variación
4.4.1.- Delimitación y caracterización	Texto inicial	Sin variación
4.4.2.- Condiciones de volumen	Texto inicial	Modificado
4.4.3.- Otras condiciones	Texto inicial	Sin variación
4.5.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 3 (Z3 - CENTRO INTEGRADO DE F.P.)	Texto inicial	Sin variación
4.5.1.- Delimitación y caracterización	Texto inicial	Sin variación
4.5.2.- Condiciones de volumen	Texto inicial	Sin variación

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

4.6.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 4 (Z4 - ÁREAS VERDES)	Texto inicial	Sin variación
4.6.1.- Delimitación y caracterización	Texto inicial	Modificado
4.6.2.- Condiciones generales para el tratamiento de la jardinería	Texto inicial	Sin variación
4.6.3.- Condiciones generales de la edificación	Texto inicial	Sin variación
4.6.4.- Condiciones particulares de los espacios libres	Texto inicial	Sin variación
4.6.5.- Condiciones particulares para las áreas peatonales y jardines	Texto inicial	Sin variación
4.6.6.- Condiciones particulares para los parques	Texto inicial	Sin variación
4.6.7.- Condiciones particulares de las pantallas vegetales	Texto inicial	Sin variación
4.6.8.- Condiciones particulares de las áreas protegidas	Texto inicial	Suprimido
4.7.- NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE RESTAURACIÓN	Texto inicial	Suprimido
4.7.1.- Delimitación y caracterización	Texto inicial	Suprimido
4.7.2.- Condiciones de volumen	Texto inicial	Suprimido
4.7.3.- Otras consideraciones	Texto inicial	Suprimido
4.8.- NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE APARCAMIENTOS	Texto inicial	Sin variación
4.8.1.- Delimitación y caracterización	Texto inicial	Sin variación
4.9.- NORMAS PARTICULARES DEL ÁREA DE RED VIARIA	Texto inicial	Sin variación
4.9.1.- Delimitación y caracterización	Texto inicial	Sin variación
4.10.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 5 (Z5 - ZONA CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES)	No existe	Nuevo
4.10.1.- Delimitación y caracterización	No existe	Nuevo
4.10.2.- Condiciones de volumen	No existe	Nuevo
4.11.- MEDIDAS DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (IAE)	No existe	Nuevo
4.11.1.- Medidas generales de carácter Ambiental	No existe	Nuevo
4.11.2.- Medidas derivadas de la fase consultas en relación a otras Administraciones Públicas afectadas	No existe	Nuevo
4.11.2.1.- Derivadas del Informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente	No existe	Nuevo
4.11.2.2.- Derivadas del Informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia	No existe	Nuevo
4.11.3.- Medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE)	No existe	Nuevo

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

6.- CÁLCULO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD VIGENTE Y DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE SUS CONSECUENCIAS

PARCELA	EDIFICABILIDAD SEGÚN PE VIGENTE	EDIFICABILIDAD SEGÚN MODIFICACIÓN DEL PE
P1	Parcela de 1.420,65 m ² Ordenanza Z-1 Edificab. 0,59 m²/m² = 838,18 m²	Parcela de 1.420,65 m ² Ordenanza Z-1 Edificab. 0,59 m²/m² = 838,18 m² Sin variación
P2	Parcela de 2.602,05 m ² Ordenanza Z-1 Edificab. 1,14 m²/m² = 2.966,34 m²	Parcela de 2.602,05 m ² Ordenanza Z-1 Edificab. 1,14 m²/m² = 2.966,34 m² Sin variación
P3	Parcela de 3.256,25 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,10 m²/m² = 3.581,88 m²	Parcela de 2.256,25 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,587 m²/m² ≈ 3.581,88 m² Sin variación en la edificab. total
P4	Parcela de 2.798,70 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,29 m²/m² = 3.610,32 m²	Parcela de 2.798,70 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,29 m²/m² = 3.610,32 m² Sin variación
P5	Parcela de 2.519,50 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,43 m²/m² = 3.250,16 m²	Parcela de 2.519,50 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,43 m²/m² = 3.250,16 m² Sin variación
P6	Parcela de 2.451,90 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,47 m²/m² = 3.604,29 m²	Parcela de 2.451,90 m ² Ordenanza Z-2 Edificab. 1,47 m²/m² = 3.604,29 m² Sin variación
P7	Parcela de 1.928,65 m ² Ordenanza Z-3 Edificab. 1,68 m²/m² = 3.240,13 m²	Parcela de 1.928,65 m ² Ordenanza Z-3 Edificab. 1,68 m²/m² = 3.240,13 m² Sin variación
P8	Parcela no computable (4.916,75 m ²), por ser exterior al ámbito del PE	Parcela no computable (4.916,75 m ²), por ser exterior al ámbito del PE
P9	Parcela de 2.998,70 m ² Ordenanza Z-4 Edificab. 0,00 m²/m² = 0,00 m²	Parcela de 2.998,70 m ² Ordenanza Z-4 Edificab. 0,00 m²/m² = 0,00 m² Sin variación

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

P10	Parcela de 2.595,45 m ² con Ordenanza Z-4 Edificab. 0,00 m²/m² = 0,00 m²	Parcela de 1.000,00 m ² Ordenanza Z-4 Edificab. 0,00 m²/m² = 0,00 m² Nueva parcela, insertada en la P3
P11	Parcela de 2.372,05 m ² con Ordenanza Z-4 Edificab. 0,00 m²/m² = 0,00 m² Dentro de ella, insertada zona de restauración Edificab. 300,00 m²	Parcela de 6.327,60 m ² Ordenanza Z-4 Nueva parcela, que agrupa las anteriores P10+P11+P12, reduciendo su superficie total en 1.000,00 m ² (que pasa a ser la superficie de la nueva P12) Edificab. 0,00 m²/m² = 0,00 m² Supresión del Área de restauración Edificab. = 0,00 m²
P12	Parcela de 2.360,10 m ² con Ordenanza Z-4 Edificabilidad 0,00 m²/m² = 0,00 m²	Parcela de 1.000,00 m ² Ordenanza Z-5 (nueva ordenanza) Edificab. 1,50 m²/m² = 1.500,00 m² Nueva parcela, insertada en el ámbito de la nueva P11 Edificab. aumenta en 1.500,00 m ²
TOTAL	Superficie total ámbito PE: 27.304,00 m²	Superficie total ámbito PE: 27.304,00 m²
	Edificabilidad total ámbito PE: 21.391,30 m²	Edificabilidad total ámbito PE: 22.591,30 m²
	Índice de edificabilidad ámbito PE: 0,783 m²/m²	Índice de edificabilidad ámbito PE: 0,827 m²/ m²

La presente Modificación del PE supone un aumento de edificabilidad, 1.200,00 m² en edificabilidad total (1.500 m² de mayor edificabilidad en la nueva parcela P-12, con Ordenanza Z-5, a la que hay que restar 300 m² de menor edificabilidad por la supresión del Área de restauración), que supone un incremento de 0,044 m²/m², cuyo destino es equipamiento sociosanitario y educativo, lo que no supone un incremento de aprovechamiento (lucrativo), pues la mayor edificabilidad del Centro que se va a construir será de carácter dotacional, y no residencial, por lo que no precisará de la previsión de nuevas dotaciones, si bien se compensa la merma de zonas verdes en la parcela que ocupará el Centro con la calificación como zona verde de una superficie equivalente en la zona calificada como "Z-2".

No obstante lo anterior, no debemos de olvidar que el propio PE establece tolerancia para adoptar una mayor edificabilidad en todas las parcelas sujetas a la ordenanza "Z-2" (parcelas P3 a P6): *"La edificabilidad podrá ser superior si las necesidades académicas lo justifican a juicio del órgano Rector del Campus"*.

Respecto a la dotación de plazas de aparcamiento, el PGM de Lorca exige 1 plaza por cada 100 m² de edificación, por lo que para la edificabilidad total resultante de la presente Modificación nº 2 del PE serían exigibles 226 plazas de aparcamiento (22.591,30 m² / 100

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

m²/plaza = 225,91 plazas ≈ 226 plazas). El aparcamiento subterráneo construido y en funcionamiento en el interior del Campus dispone de 494 plazas, distribuidas 262 plazas en el segundo sótano y 232 plazas en el primer sótano (según documentación del Proyecto redactado en su día por el arquitecto Martín Lejárraga), que cubren sobradamente las exigencias de plazas de aparcamiento del PGMO de Lorca, incluso aunque se produjera ese teórico aumento de edificabilidad previsto en la ordenanza Z-2, referido en el párrafo anterior..

Respecto a la exigencia determinada en el art. 86.2 de la LOTURM, en el sentido de que cuando el planeamiento conlleve incremento de aprovechamiento, habrá que ceder “*el suelo necesario para localizar el diez por ciento del incremento del aprovechamiento del ámbito o su valor equivalente*”, no es aplicable al caso que nos ocupa, por cuanto el incremento de edificabilidad que se produce no es un incremento de aprovechamiento (lucrativo), sino para la dotación, precisamente, de un nuevo equipamiento.

Respecto a las infraestructuras (dotación de servicios), se ha previsto la ampliación de las redes de servicios (abastecimiento de agua, saneamiento y línea eléctrica enterrada) que rodean por el este y por el oeste el ámbito territorial del Campus, cuyas capacidades son más que suficientes para la ampliación de edificabilidad proyectada. En principio, la ampliación se ha previsto por el vial que da acceso al recinto del Campus por el oeste, por la menor distancia de las redes al nuevo edificio y porque la evacuación a la red de saneamiento sería por gravedad. No obstante, si fuera necesario ajustar la extensión de las redes de servicio a un nuevo trazado, por conveniencia de las compañías suministradoras o por mayor proximidad y suficiencia de las redes interiores ya ejecutadas de acometida a los edificios existentes en el interior del Campus, se ajustarían dichas redes a las nuevas circunstancias.

7.- CONCLUSIÓN

Y de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se da por concluido el presente documento de la MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA (MURCIA), para posibilitar la construcción de un CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES, de conformidad con el Convenio suscrito con fecha 26 de abril de 2016, entre las instituciones que integran el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, para que sea sometido al trámite de Aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, tras haberse aprobado inicialmente en su día esta Modificación y haberse realizado la completa tramitación administrativa, incluidos el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, la fase de información pública y la recepción de los informes emitidos por las Administraciones Públicas afectadas.

Lorca, mayo de 2016 – noviembre de 2018 – diciembre de 2018 – marzo de 2019
El Arquitecto

Fdo.: Simón Ángel Ros Perán

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO DOCUMENTAL

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 1

Copia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, suscrito con fecha 26 de abril de 2016.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR DE LORCA, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA

En la ciudad de Lorca a 26 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, nombrada Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio y en su calidad de Presidenta del Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, conforme a lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos, en su representación, conforme a lo que determina en el artículo 18.2 a) de los mismos y autorizada para este acto, por Acuerdo del Pleno del Consorcio de fecha 26 de abril de 2016.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, nombrado por Acuerdo del Pleno del mismo de fecha 3 de julio de 2015 y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 18 de marzo de 2016.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Decreto nº 147/2014, de 16 mayo (BORM, 20 de mayo de 2014), actuando en ejercicio de su cargo y conforme al artículo 42 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma Universidad de fecha 19 de febrero de 2016.

De otra parte, el Sr. Don Francisco Luis García Galvis, en su calidad de Patrono de la Fundación PONCEMAR, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación PONCEMAR de fecha 12 de abril de 2016, en sustitución del Magistrado Juez y Secretario del Patronato de la Fundación, el Ilmo. Sr. D. Juan Alcázar Alcázar.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca es una corporación de derecho público, integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la actual Consejería de Educación y Universidades, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Cámara de



Comercio e Industria de Lorca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de LORCA (CECLOR), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de 24 de junio de 2005, aprobándose con la misma fecha sus Estatutos. El Consorcio tiene como fin la implantación y gestión de enseñanzas universitarias o equivalentes, la potenciación y desarrollo de la Formación Profesional de Grado Superior y su interrelación con los títulos propios de las universidades públicas de la Región de Murcia y la creación, en su caso de centros universitarios propios o adscritos a las Universidades públicas de la Región de Murcia, para impartir titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional, inicialmente vinculadas al área de ciencias de la salud, en la ciudad de Lorca.

SEGUNDO.- Que el Consorcio en su ámbito de actuación, ha creado en el Campus Universitario de Lorca un Centro Integrado de Formación Profesional, con ciclos de FP de Grado Medio y Superior del área sanitaria y una Facultad de Ciencias Sociosanitarias, dependiente de la Universidad de Murcia, donde se imparten las titulaciones universitarias oficiales de Grado en Enfermería y Grado en Nutrición Humana y Dietética.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a través de sus Concejalías de Política del Mayor, Educación y Universidad, y Sanidad, es competente en materia de políticas activas para proteger y apoyar a los mayores, colaborar en la prevención y protección de la salud e impulsar la formación en estos ámbitos, con el fin de contribuir al bienestar de la ciudadanía.

CUARTO.- Que la Universidad de Murcia, en el ámbito de la autonomía universitaria, realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con las funciones que establece el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en su ámbito manifiesta su decisión de seguir impartiendo los títulos universitarios oficiales implantados en el campus de Lorca y los que, en su momento, se decidiese implantar, siempre y cuando se siga manteniendo el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que la Fundación PONCEMAR está constituida como entidad sin ánimo de lucro, conforme se establece en su Escritura de Constitución, otorgada el 6 de abril de 1972, ante el notario de Madrid D. Antonio Moxo Ruano, en el número 601 de su Protocolo y modificada por otras, siendo la última modificación la elevada al rango de instrumento público mediante escritura otorgada en Lorca el día 22 de julio de 2015, ante el notario don Sebastián Fernández Rabal, con el número 1.016 de protocolo, estando inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18 y adscrita al Protectorado de Política Social.



SEXTO. Que la Fundación PONCEMAR tiene entre sus objetivos el desarrollar su fin social mediante proyectos que permitan prestar servicios de atención y cuidado a los mayores de Lorca. El fin de la Fundación, según el artículo 6 de los Estatutos Sociales, es atender, amparar y asistir, en la medida de sus posibilidades y por cuantos medios estén a su alcance en el término de Lorca, a las personas mayores de sesenta y cinco años, carentes de recursos que se encuentren en situación de necesidad. Para el cumplimiento de este objeto la Fundación PONCEMAR podrá desarrollar, en nombre propio o en colaboración con otras entidades, actividades mercantiles de asistencia a las personas mayores en todo el territorio de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Que tanto el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, como el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación PONCEMAR coinciden en manifestar que la formación especializada en el cuidado y apoyo a las personas mayores, así como la investigación en cuanto a las formas de afrontar y mitigar estos problemas, haciéndoles más cómoda y fácil la existencia a las personas mayores, en especial a los discapacitados de este colectivo, debe ser un objetivo común, cuya interrelación de las actuaciones de cada una de las partes, incrementará el bienestar y la vida de las personas mayores. En ese sentido, existiendo centros de formación especializada en el Campus universitario de Lorca, tanto a nivel de Formación Profesional como de nivel universitario, disponiendo de las políticas que en el campo de la protección y ayudas a los mayores, lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a nivel local y conociendo la experiencia y la trayectoria de la Fundación PONCEMAR en el cuidado y ayudas a las personas mayores sin recursos, consideran las partes un acierto y una oportunidad abordar de forma integral la formación teórica y práctica y la investigación en este campo, mediante la creación en el campus de universitario de Lorca, de un Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, incidiendo en las sinergias entre formación, investigación y bienestar ciudadano.

A tal efecto, considerando la representación que ostentan y la autorización legal de cada uno de ellos para suscribir Convenios y acuerdos y facultados específicamente para suscribir el presente Convenio por sus respectivos órganos de gobierno de cada una las partes, acuerdan suscribir el Presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la bases de colaboración entre el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación PONCEMAR de Lorca, para la creación de un Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca.

El Convenio tendrá un carácter de marco para el establecimiento de las bases de colaboración de las partes firmantes en este proyecto y se desarrollará con posterioridad a su firma, a través de un acuerdo entre las mismas, que se elevará a público, en el que se fijarán las aportaciones concretas y específicas de cada una de las partes, respetando en todo caso los derechos y las obligaciones que las partes asumen con la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- Objetivos que persigue.

Este proyecto tiene como objetivos fundamentales, por un lado, la creación en el campus universitario de Lorca de un Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, por otro, la prestación de asistencia y cuidados a personas mayores a través de un servicio de Centro de Día y, por otro, propiciar la adecuación de la oferta de enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas universitarias oficiales, a las necesidades de dicho centro, que se convertirá en Centro de referencia para la enseñanza práctica de estas enseñanzas y en centro de pruebas de las investigaciones sobre personas mayores en el ámbito universitario.

TERCERA.- Ámbitos de actuación.

En el marco de este convenio, las partes actuarán en tres ámbitos: formativo, investigador y asistencial

1. **Formativo:** Propiciar la formación reglada teórica y práctica de los profesionales necesarios para el cuidado, apoyo y protección de las personas mayores en Lorca y su comarca. Igualmente, promoverán la formación continua de estos profesionales y de la ciudadanía, a través de conferencias, seminarios, jornadas y otras actividades en el ámbito formativo y de la divulgación.
2. **Investigador:** El apoyo e impulso a investigaciones sobre cuidados y protección de las personas mayores, desde todos los ámbitos sanitarios, nutricionales, ocupacionales y de ocio. Elaboración de estudios e informes sobre el colectivo de personas mayores, su cuidado y promoción y colaboración en proyectos de investigación con los Centros de investigación universitarios sobre enfermedades degenerativas, alzheimer, parkinson y otras.



3. Asistencial : Prestación de asistencia y cuidados a personas mayores de Lorca en grado de dependencia a través de un Centro de Estancias Diurnas que gestionará en exclusiva la Fundación PONCEMAR y ofrecerá durante el día los servicios socio-sanitarios de carácter preventivo, asistencial-rehabilitador y socializador, promoviendo la autonomía y permanencia de las personas mayores dependientes en su entorno habitual.

CUARTA.- Compromiso de las partes.

Las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que figuran en esta cláusula y, con carácter general a colaborar en la buena ejecución y desarrollo de este Convenio, desde el respeto mutuo y la colaboración institucional.

1. El Consorcio para el campus Universitario de Lorca, se compromete a:

- A) Adecuar la oferta de enseñanzas del campus universitario de Lorca, tanto a nivel del Centro Integrado de Formación Profesional como de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca, de la Universidad de Murcia, a las necesidades de formación de los profesionales que para el cuidado y protección de las personas mayores necesita la ciudad de Lorca y su comarca.
- B) Impulsar, una vez creado, toda clase de acreditaciones y ayudas para el desarrollo del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, así como ayudas para el servicio de Centro de Día, por parte de las Consejerías del área sanitaria y social del Gobierno Regional.
- C) La cesión en uso a favor de la Fundación PONCEMAR previos los informes de legalidad, modificación, en su caso del Plan Especial para la reclasificación del uso del suelo y otras cuestiones, de un espacio, cuya ubicación en el campus, superficie y características se determinarán en un posterior Acuerdo específico, para la construcción del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, cuyas principales características figuran en el **Anexo**, a cuyo contenido se remiten las partes.
- D) Aportar a la Fundación PONCEMAR la cantidad de 150.000 euros, en 5 años, para contribuir a la creación de este Centro, desde la elevación a público del acuerdo específico a que se refiere la cláusula quinta.
- E) Autorizar la instalación de aparatos de gerontogimnasia en el Campus, que permita la necesaria actividad de los usuarios del futuro Centro de Día al aire libre, integrando la actividad del Centro de Día dentro del recinto universitario, así como ceder el uso de diez (10) plazas de garaje sitas en el Campus con destino a los profesionales que presten servicios en el Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria.



2. La Universidad de Murcia, se compromete a:

- A) Estudiar junto con la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena la oferta de titulaciones del campus para adecuarlas a la realidad de este Convenio Marco y a las necesidades formativas, así como desarrollo de los programas de prácticas externas.
- B) Propiciar coordinadamente con el Consorcio que el Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, se constituya como referencia para la realización de la formación práctica de los titulados del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca, y los de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca, Universidad de Murcia, facilitando la participación de sus profesionales en los planes formativos y en las titulaciones y ciclos formativos implantados en el Campus.
- C) Coordinar estudios y publicaciones en materia sociosanitaria orientada a las personas mayores de estudiantes de grado, posgrado, profesionales del sector sociosanitario; así como dirigir, a través de su personal docente, cursos, conferencias, jornadas sobre esta materia.
- D) Optar a las ayudas y subvenciones públicas, cualquiera que sea su ámbito, con destino a la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores del Campus de Lorca, concurriendo en todos los programas y convocatorias que con tal fin se liciten.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se compromete a:

- A) Apoyar y promocionar el Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, así como apoyar el Centro de Día.
- B) Contribuir a las actividades formativas, de promoción y de investigación del Centro.
- C) Tramitar, en su caso, la modificación de planeamiento urbanístico para el emplazamiento en el campus universitario de Lorca del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores; la autorización y licencia de construcción y puesta en funcionamiento del Centro, con las exenciones y bonificaciones que le sean aplicables, en el marco de la normativa vigente.



- D) Aportar a la Fundación PONCEMAR la cantidad de 50.000 euros, en 5 años, para contribuir a la creación de este Centro, desde la elevación a público del acuerdo específico a que se refiere la cláusula quinta.

4. La Fundación PONCEMAR, se compromete a:

- A) Proyectar, construir, equipar y financiar las instalaciones en el Campus Universitario de Lorca, del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, con un presupuesto estimado de 600.000,00 euros, y con las características básicas, que figuran en el **Anexo** a este Convenio. Será asimismo de cargo de la Fundación PONCEMAR el exceso presupuestario que de esta inversión finalmente resulte.
- B) Gestionar el Centro de Día en nombre propio, siendo de su cuenta y responsabilidad la dirección y todas las decisiones que afecten a la prestación del servicio de Centro de Día, desde su puesta en funcionamiento y durante toda la vigencia de la cesión de uso del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores en el campus universitario de Lorca.
- C) Contribuir y participar en las actividades formativas, de promoción y de investigación del Centro y a colaborar con los institutos y grupos de investigación universitarios y con los centros públicos y privados, en su caso, sobre atención y protección de las personas mayores y sobre prevención de enfermedades de este colectivo vulnerable.
- D) Facilitar que sus profesionales participen, en el caso de que sean requeridos, en la tutorización de prácticas externas de los alumnos del Centro Integrado de Formación Profesional y de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de Lorca, de la Universidad de Murcia.

QUINTA.- Acuerdo Específico.

El proyecto, construcción y equipamiento del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, no obstante a las especificidades que figuran en el Anexo al presente Convenio, y sin perjuicio de lo aquí dispuesto, se concretará en un Acuerdo a suscribir entre las partes, que se elevará a público, mediante escritura ante notario y que se publicará en BORM y se reflejará en las páginas web de las partes firmantes de este Convenio.

En dicho Acuerdo se especificará y concretará las aportaciones de las partes, tanto en el ámbito del solar cedido, del proyecto arquitectónico, que deberá figurar como anexo al Acuerdo y la contribución de cada una de las partes, incluido el plan de pagos según este Convenio, y el calendario de actuaciones y el plan económico-financiero para la construcción del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca.



SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y supervisión de este Convenio y del Acuerdo específico de desarrollo posterior, se constituye una Comisión de seguimiento, de carácter mixto, que estará presidida por el titular de la Presidencia del Consorcio (sustituido en su ausencia por la persona que ostente la Vicepresidencia o quien en su caso se delegue), formando parte de esta Comisión, el Vicepresidente del Consorcio, que será el titular de la Dirección General competente en materia de Universidades, el Coordinador del Consorcio; el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y el Concejal de Educación y Universidad; el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (sustituido en su ausencia por cualquiera de los Vicerrectores o quien en su caso se delegue) y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud del Campus Universitario de Lorca; el Patrono Delegado del Patronato de la Fundación PONCEMAR y el Gerente de la misma, que hará las veces de Secretario de la Comisión hasta la puesta en funcionamiento del Centro.

También formarán parte de la Comisión, con voz pero sin voto, el titular de las Concejalía de Política del Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y otro representante por parte del Consorcio, de la Universidad de Murcia y de la Fundación, nombrados por sus titulares, con voz pero sin voto. Como apoyo técnico y administrativo de la Comisión, el Consorcio y cada una de las partes podrá convocar a las reuniones de la Comisión a un máximo de dos técnicos o funcionarios, que en ningún caso tendrán voto.

Las normas básicas de esta Comisión de seguimiento se relacionan en el Anexo a este Convenio.

Esta Comisión de seguimiento interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y del Acuerdo específico para su desarrollo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones propios cada una de las partes, y velará por su coordinación, desarrollo, conforme al ordenamiento jurídico y ejecución de las compromisos de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Vigencia y publicidad.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá por duración el plazo de cesión de uso que se constituya a favor de la Fundación PONCEMAR, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta apartado 1 y en el Anexo de este Convenio Marco, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso las partes acuerden, y salvo denuncia expresa de cualquiera de ellas. No obstante, el Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, se hará público en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional y en las páginas web de las partes firmantes del mismo.



Con independencia de la resolución de este Convenio por cualquier causa, la Fundación PONCEMAR tendrá derecho a llevar a cabo la actividad asistencial prevista y a usar el Centro de Formación e Investigación por ella construido durante todo el tiempo de cesión de uso del inmueble según Anexo, siempre y cuando cumpla los compromisos que asume en la Cláusula Cuarta apartado 3 de este Convenio.

OCTAVA.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso de todas las partes.
- b) Por denuncia de alguna de las partes.
- c) Por incumplimiento o irregularidades graves en el desarrollo y ejecución del mismo,
- d) Por las demás establecidas en la normativa vigente.

NOVENA.- Orden jurisdiccional.

La solución de controversias se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta y cualquier litigio que pueda suscitarse en la aplicación del presente Convenio será competente el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, firman el presente documento, en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este Convenio.

POR EL CONSORCIO DEL CAMPUS DE LORCA

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina
Presidenta

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Fdo. Francisco Jódar Alonso
Alcalde-Presidente

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo. José Orihuela Calatayud
Rector

POR LA FUNDACIÓN PONCEMAR

Fdo. Luis García Galvis
Patrono



ANEXO

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE A CONSTRUIR COMO CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA.

UBICACIÓN Y SUPERFICIE

Campus Universitario de Lorca, Avda., de las Fuerzas Armadas. Antiguo Acuartelamiento Sancho Dávila. La parcela proyectada es de 1.000 m² de cabida, de naturaleza dotacional, con una edificabilidad prevista de 1.500 m² y acceso rodado independiente por el interior de recinto del Campus.

La ubicación adecuada dentro del Campus para el establecimiento del inmueble que se proyecta, en atención (1) al crecimiento educativo previsto; (2) a las condiciones propias del Centro de Formación e Investigación; y (3) a la edificabilidad programada; es la parcela determinada en el Plano del arquitecto don Simón Ángel Ros Perán, que se incorpora a este Anexo.

Es precisa una modificación de Plan Especial que recalifique el uso de la parcela de referencia, en la actualidad situada en parte en Z-4 ("zonas verdes"), para destinarla a un uso social-educativo-sanitario, compensando para ello una superficie equivalente de área verde en las zonas que quedan libres de edificación en la actual Z-2 de nueva ordenación, entre los edificios "A" (Rectorado) y "B" (Aulario-Biblioteca).

Esta modificación tiene su causa en el interés social que fundamenta este Convenio. Los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en la consolidación del Campus Universitario de Lorca, y en el beneficio de las personas mayores, sector especialmente necesitado de atención continuada e intensa, procurando la mejora sostenida de su bienestar y calidad de vida.

A estos efectos la Fundación PONCEMAR dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio tendrá disponible la documentación de modificación de planeamiento urbanístico, para su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:

Este inmueble ocupará una superficie en planta de 400 m² y estará distribuido en dos plantas, sin perjuicio de previsión de futuras ampliaciones, con el reparto siguiente:
-Planta baja: destinada a servir como Centro de Día con una capacidad para aproximadamente 20 usuarios.



-Planta alta: destinada a ubicar las instalaciones orientadas a la investigación (estudios y publicaciones) y la formación.

ACTUACIONES DEL CONSORCIO

Constituir, con sujeción a la normativa de aplicación, a favor de la Fundación PONCEMAR derecho real de superficie, a título gratuito, sobre la parcela de su propiedad, sita en el Campus, según emplazamiento en el plano que se adjunta este Anexo, **por un plazo de cincuenta (50) años contados desde la fecha de constitución del derecho de superficie.**

Con esta finalidad el Consorcio se compromete a instruir el oportuno expediente, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, con arreglo a sus Estatutos, sometiendo esta cesión de derecho de superficie a información pública o cualquier otro trámite que fuese preceptivo.

PLAZOS

La edificación del Centro de Formación e Investigación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la constitución del derecho de superficie, siempre que a esa fecha se haya modificado el planeamiento, permitiendo la construcción proyectada, y su uso efectivo por la Fundación PONCEMAR al fin de mantenerse la asistencia de personas mayores durante todo el plazo de duración del mismo.

La falta de cumplimiento de dichos plazos dará lugar a la extinción del derecho y a la recuperación de la posesión, con todas sus accesiones, por parte del Consorcio del Campus Universitario de Lorca. Cualesquiera derechos reales o personales impuestos por la Fundación PONCEMAR sobre el derecho de superficie constituido se extinguirán al concluir el mismo.

Los gastos de constitución e inscripción del derecho de superficie serán de cuenta de la Fundación PONCEMAR, comprometiéndose el Consorcio a interceder ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la exención de las tarifas e impuestos de aplicación.

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA

La Fundación PONCEMAR asumirá a su costa la puesta en funcionamiento y gestión diaria del servicio Centro de Día, siendo de su cargo la plantilla de profesionales del Centro de Día - que contratará libremente sin más limitaciones que las establecidas en el **Anexo** de este Convenio -, las prestaciones propias del servicio (transporte,



catering...), así como el mantenimiento de todo el inmueble, Centro de Día en la planta baja e instalaciones de investigación y formación, en la planta alta.

La Fundación PONCEMAR gestionará el Centro de Día en nombre propio, siendo de su cuenta y responsabilidad la dirección y todas las decisiones que afecten a la prestación del servicio de Centro Día. Recibirá a su favor el precio por plaza afecta al Centro, bien directamente del IMAS, bien del usuario.

Esta gestión por parte de la Fundación se llevará a cabo durante la vigencia del derecho de superficie que sirve de título a la construcción del Centro.

COSTE PREVISTO, AYUDAS Y SUBVENCIONES.

El coste estimado de este Proyecto es de seiscientos mil euros (600.000,00 euros), que será costeado por la Fundación PONCEMAR, aportando el Consorcio la cantidad de 150.000 euros, a razón de 30.000 euros anuales durante cinco años; y aportando el Ayuntamiento la cantidad de 50.000 euros, a razón de 10.000 euros anuales durante cinco años; a contar ambas aportaciones desde la elevación a público del acuerdo específico a que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco. La aportación fijada para el Consorcio y para el Ayuntamiento no se incrementará aun cuando el coste final de las obras fuese superior al estimado.

Todas las ayudas y subvenciones que con ocasión de este proyecto se obtengan, de la naturaleza que sean, tendrán como beneficiarios de manera conjunta a la Fundación PONCEMAR, al Consorcio y al Ayuntamiento, hasta el límite de la inversión efectivamente realizada, y en proporción a las aportaciones de cada uno, sin que sea admisible que una de las partes sea beneficiario de unas ayudas por este concepto de las que el resto no participe.

BUENA GESTIÓN Y TRANSPARENCIA.

Todas las actuaciones enmarcadas en este Convenio que correspondan a la Fundación PONCEMAR en el ámbito del proyecto, construcción y equipamiento del Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, las realizará libremente la Fundación, sin sujeción a concursos, contando en todo caso en el proceso de selección y decisión con la opinión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio. En este ámbito, tanto el Consorcio como el Excmo. Ayuntamiento de Lorca no tendrán responsabilidad directa sobre la decisión de la Fundación PONCEMAR, que en todo caso se ajustará a los principios de eficacia, transparencia y publicidad.

NORMAS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. La Comisión de Seguimiento del Convenio tendrá las funciones siguientes:



- a) Analizar, impulsar y decidir sobre las cuestiones objeto de este Convenio
- b) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del mismo.
- c) Redactar y aprobar los Anexos al Convenio para el buen desarrollo de los objetivos del mismo.
- d) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, arbitrar cuantos conflictos puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio
- e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2. La Comisión habrá de reunirse, al menos, una vez al trimestre, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde. Podrá reunirse, además, cuando cualquiera de sus miembros lo considere, consensuando la fecha y el lugar con los demás en atención a su disponibilidad respectiva. Cualquiera de los miembros podrá delegar en otro su asistencia y voto. Para la validez de la reunión es preciso que estén, presentes o representados, la totalidad de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en todo caso por unanimidad, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que a cada uno de los miembros compete conforme este Convenio.

4. En caso de que alguno o algunos de los firmantes del Convenio Marco del que este Reglamento es Anexo desistiese del mismo, cualquiera que fuere la causa, no impedirá la vigencia del mismo con los restantes o con el que en su caso quedare, siempre que continuase cumpliendo las obligaciones que respectivamente le incumben nacidas de este Convenio Marco.

Lorca, a 26 de abril de 2016

POR EL CONSORCIO DEL CAMPUS DE LORCA

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina
Presidenta

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Fdo. Francisco Jódar Alonso
Alcalde-Presidente

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo. José Orihuela Calatayud
Rector

POR LA FUNDACIÓN PONCEMAR

Fdo. Luis García Galvis
Patrono

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 2

Conformidad con la ubicación exacta, dentro del recinto del Campus Universitario de Lorca, de la parcela en la que se construirá el Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores (escrito y plano, firmados), emitida por el Coordinador del Consorcio del Campus Universitario de Lorca con fecha 5 de mayo de 2016.



CAMPUS UNIVERSITARIO de LORCA

CONFORMIDAD CON LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, SEGÚN PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN PONCEMAR

ANGEL GARCIA ARAGON, con D.N.I. nº 23.244.932-M, en mi condición de coordinador del Consorcio del Campus Universitario de Lorca, con C.I.F. nº P-3000030ª, por medio del presente escrito DIGO:

Que con fecha 26 de abril de 2016 se suscribió un Convenio Marco de colaboración del que es partícipe el CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA para establecer la Bases para la creación de un Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca, en virtud del cual la Fundación PONCEMAR se obliga bajo su responsabilidad a promover y construir el referido Centro, así como a la tramitación urbanística que fuera precisa.

Como quiera que para la construcción de dicho Centro se hace necesario tramitar una Modificación del "Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca", en el que se determine la ubicación del Centro y la modificación de la calificación urbanística de la parcela afectada, D. Ángel García Aragón, en su condición de Coordinador del Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, manifiesta su conformidad con la ubicación propuesta por la Fundación Poncemar en atención a las condiciones idóneas para un centro de asistencia a personas mayores dependientes, a la evolución del proyecto y al crecimiento educativo previsto del Campus Universitario.

Se adjunta a la presente plano adjunto con la ubicación propuesta.

Y de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmo el presente Documento y el plano adjunto, en Lorca, a 5 de mayo de 2016



**CAMPUS
UNIVERSITARIO
LCU de LORCA**

Fdo. Ángel García Aragón
Coordinador del CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA

PROPUESTA DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN PONCEMAR, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN LORCA EL 26 DE ABRIL DE 2016



Lorca, 5 de mayo de 2016
Conforme con la ubicación



Firmado:

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 3

Conformidad con la ubicación exacta, dentro del recinto del Campus Universitario de Lorca, de la parcela en la que se construirá el Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores (escrito y plano, firmados), emitida por el Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias implantada en el Campus, dependiente de la Universidad de Murcia, con fecha 5 de mayo de 2016.

**CONFORMIDAD CON LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN
EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, SEGÚN PROPUESTA DE LA
FUNDACIÓN PONCEMAR**

Con fecha 26 de abril de 2016 se suscribió un Convenio Marco de colaboración del que es partícipe la UNIVERSIDAD DE MURCIA para establecer la Bases para la creación de un Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca, en virtud del cual la Fundación PONCEMAR se obliga bajo su responsabilidad a promover y construir el referido Centro, así como a la tramitación urbanística que fuera precisa.

Como quiera que para la construcción de dicho Centro se hace necesario tramitar una Modificación del "Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca", en el que se determine la ubicación del Centro y la modificación de la calificación urbanística de la parcela afectada, D. David Cecilio Iyú Espinosa, en su condición de Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia, manifiesta su conformidad con la ubicación propuesta por la Fundación PONCEMAR en atención a las condiciones idóneas para un centro de asistencia a personas mayores dependientes, a la evolución del proyecto y al crecimiento educativo previsto del Campus Universitario.

Se adjunta a la presente plano adjunto con la ubicación propuesta.

Y de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmo el presente Documento y el plano adjunto, en Lorca, a 5 de mayo de 2016



Fdo. David Cecilio Iyú Espinosa
Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la UNIVERSIDAD DE MURCIA

PROPUESTA DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN PONCEMAR, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN LORCA EL 26 DE ABRIL DE 2016



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

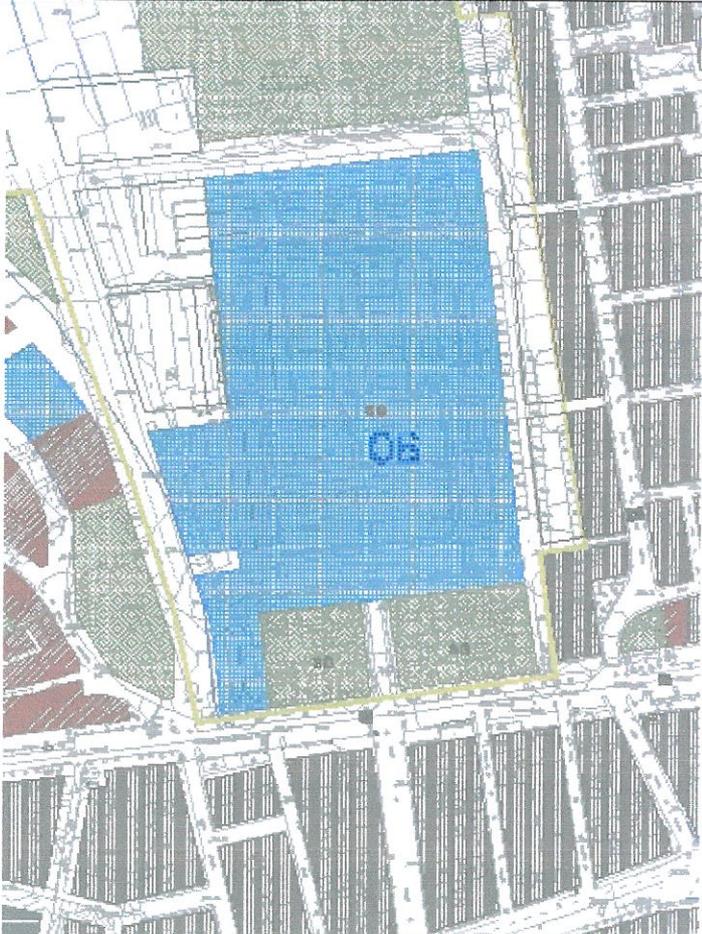
FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 4

Ficha del Sistema General de Equipamientos nº E-06 del PGMO de Lorca (Campus Universitario), correspondiente a la *“MODIFICACIÓN Nº 50 ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTÁNDAR DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DEL PGMO DE LORCA”*, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de octubre de 2014.

MODIFICACIÓN Nº 50 ESTRUCTURAL DEL P.G.O.M. DE LORCA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTANDAR DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DEL PGOM.



SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PUBLICO		Nº E-06
USO PREFERENTE ESTABLECIDO EN EL PGOM		
USO ACTUAL:	<i>CAMPUS UNIVERSITARIO (Avda de las Fuerzas Armadas)</i>	
SUPERFICIE M ²	27.194	
SITUACIÓN	CASCO URBANO	
TIPO	EXISTENTE	
PLANO DE SITUACIÓN		

AYUNTAMIENTO DE LORCA
DILIGENCIA: Aprobado por el
Ayuntamiento Pleno en sesión de

ORTOFOTO



FOTO FACHADA



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 5

Primer informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, requiriendo información sobre demanda de recursos hídricos anuales previstos, requerimientos para aportar dicha información y documento justificativo de la información solicitada.

410
2010711



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:

N/REF: INF-183/ 2017

FECHA: 14 SET. 2017

ASUNTO: **Modificación nº2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud en Lorca.**

Destinatario:

REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental
Subdirección de Evaluación Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3-4ª
30071 Murcia

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

La actuación prevista ni afecta a cauce alguno ni se encuentra en la zona de policía de cauces públicos. Tampoco afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno.

El ámbito del Plan podría verse afectado por las escorrentías superficiales provenientes del Cabezo del Lobo. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes.

En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista, por lo que deberá presentarse un calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.


EL COMISARIO DE AGUAS
José Carlos González Martínez
José Carlos González Martínez

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº 201700013144 15/09/2017 12:45:35 Orig: 1CA

CORREO ELECTRONICO

comsaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

416
26/10/17



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 4ª Planta.
30008 MURCIA

N/Rfa: EAE20160018	S/ Ref.:
ASUNTO: Modificación nº 2 Plan Especial de Ordenación del Campus Ciencias de la Salud de Lorca	
DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE LORCA Área de Urbanismo C/ Puente de la Alberca s/n-Complejo la Merced 30800 Lorca	

	Salida nº: 201700132651
	Fecha: 26-10-17

En relación con el expediente EAE20160018 de "Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Ciencias de la Salud de Lorca", se ha recibido con fecha 14 de septiembre de 2017, contestación de la Confederación Hidrográfica del Segura a las consultas solicitadas conforme al artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En dicha contestación, que se adjunta, la Confederación pone de manifiesto que "En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista, por lo que deberá presentarse un calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia."

Por tanto, con el fin de poder avanzar en la tramitación, le ruego se prepare dicha información para que pueda evacuarse el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Segura preceptivo para poder emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

(firmado electrónicamente al margen)

Juan Madrigal de Torres

26/10/2017 10:14:43

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 57.00834-e0d1-4728-3573188735





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

N/Rfa: EAE20160018	S/ Ref.:
ASUNTO: Modificación nº 2 Plan Especial de Ordenación del Campus Ciencias de la Salud de Lorca	
DESTINATARIO: FUNDACIÓN PONCEMAR C/ Corredera, 9 30800 Lorca	

	Salida nº: 201700189157
	Fecha: 27-10-17

En relación con el expediente EAE20160018 de "Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Ciencias de la Salud de Lorca", y tras la recepción del informe de consultas elaborado por la Confederación Hidrográfica del Segura, le adjunto copia del oficio que con 26 de octubre de 2017 ha sido remitido al Ayuntamiento de Lorca, para su conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

(firmado electrónicamente al margen)

Juan Madrigal de Torres

26/10/2017 14:43:52

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 58669258-aa03-353e-5952525711914



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN	ARQUITECTO
MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES	
	LORCA
PROMOTOR:	FUNDACIÓN PONCEMAR

INFORMACIÓN REQUERIDA
POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

1.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL

El vigente Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Lorca fue aprobado definitivamente por Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 18 de abril de 2003 (publicada en el suplemento nº 8 del BORM nº 139, de 19.06.2003), a reserva de determinadas subsanaciones, que no afectaban a las áreas de suelo urbano, sobre las cuales recayó la aprobación definitiva en virtud de la referida orden.

Todo el ámbito territorial del Campus Universitario de Lorca (LCU), que ocupa parte de los terrenos de lo que fue el antiguo cuartel Sancho Dávila, que en sus últimos tiempos como instalación militar alojó al Regimiento de Infantería Mallorca nº 13, está clasificado por el PGMO como suelo urbano, perteneciente al Sistema General (SG) de Equipamiento y, por tanto, le afecta la aprobación definitiva de la orden de 2003.

En la Memoria de Ordenación del PGMO (Tomo I), el apartado 5 analiza las "DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS EMITIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS", entre las cuales se encuentra la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), del Ministerio de Medio Ambiente, a cuyo informe favorable se refiere el apartado 5.3 (págs. 19 y 20), que dice, textualmente, lo siguiente, y que se refiere a determinados aspectos concretos que en nada afectan a los terrenos del recinto universitario.

"5.3. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Con fecha 7 de Marzo de 2002, la Confederación Hidrográfica del Segura emitió informe sobre el Plan General de Lorca. Las especificaciones del mismo son las siguientes:

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

- *Inclusión del Dominio Público Hidráulico*
Se incluye en la Normativa del Plan la relación de cauces afectados por las actuaciones urbanísticas, inventariados en el Informe. No es posible incluir en plano una delimitación detallada de la zona de Dominio Público de cada cauce, al no haber sido suministrada por Confederación. No obstante, se incluye en la Normativa la necesidad de respetar la banda de Dominio Público y la obligatoriedad del informe reglamentario de la Confederación Hidrográfica.
- *Cubrimiento de la Rambla de Tiata*
Se recoge la observación de Confederación sobre la necesidad de mantener abierta la Rambla de Tiata por motivos de conservación y mantenimiento de este cauce. El Plan General considera que este mantenimiento puede realizarse igualmente una vez cubierta parte de la Rambla, dadas las amplias condiciones de gálibo de la cubrición. No obstante, al no determinar un cambio de calificación del suelo, que sigue siendo cauce público, el Plan General remite al correspondiente proyecto ejecutivo, a realizar en su día y al Informe preceptivo que sobre el mismo realizará la Confederación.
- *Actuaciones en los márgenes de los cauces*
Se acepta totalmente la mención a la necesidad de autorización expresa de la Confederación para toda actuación de acondicionamiento de márgenes de los cauces. 19 Plan General Municipal de Ordenación de Lorca
- *Edificación en zona inundable*
Se modifica el art. 117 de la Normativa, adecuándolo a las observaciones realizadas por Confederación.”

Por tanto, al ámbito territorial del LCU, como suelo urbano aprobado definitivamente desde 2003, le es aplicable el informe favorable que en su día (7 de marzo de 2002) emitió la CHS.

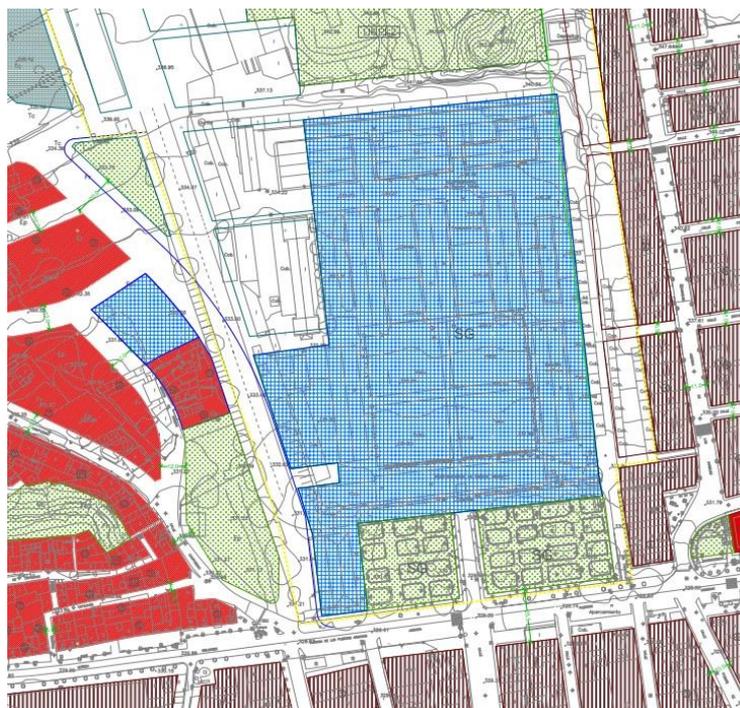


Figura 1: Zonificación como SG de Equipamiento del ámbito territorial del Campus Universitario de Lorca en el PGMO de Lorca (Fuente: Recorte del plano nº 9.8 del PGMO de Lorca)

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

La Normativa urbanística del PGMO no establece un límite de edificabilidad para los Equipamientos promovidos por las Administraciones Públicas (Ordenanza 10b), sino que la remite a las características tipológicas de la zona en que se ubiquen. En nuestro caso, la edificabilidad del entorno (con edificaciones entre medianerías, en manzana cerrada, de 5 y 6 plantas, y edificaciones aisladas, de 13 plantas) es muy superior a la que ha sido ejecutada en el ámbito territorial del LCU.

Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

ZONA DE ORDENANZA	EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	10b
TIPOLOGIA	Edificación aislada y/o entre medianerías	

USOS

Característicos	Dotacional en todas sus clases.
Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garaje - aparcamiento. ✓ Oficinas. ✓ Hostalero, con aforo tipos I y II. ✓ Comercial, categoría a.
Compatibles	✓ Otros servicios terciarios, con aforo tipos I, II, III, IV y V.
Condicionados	Vivienda de guardería
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN:

<p>Se mantendrán las características tipológicas de la zona en que se ubique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificación en manzana cerrada: tipología de edificación entre medianerías con el número máximo de plantas definido en la manzana o tramo de fachada - Edificación aislada: tipología de edificación aislada con retranqueos y edificabilidad análogos al tipo de ordenanza que le circunda. Cuando las necesidades del equipamiento lo exijan se podrá incrementar la edificabilidad justificadamente

Figura 2: Ordenanza 10b del PGMO de Lorca, Equipamientos promovidos por las Administraciones Públicas (Fuente: Tomo III, Normativa urbanística, Ordenanzas, del PGMO de Lorca)

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca decidió en su día promover un PLAN ESPECIAL (PE) DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, a lo que no estaba obligado por el PGMO, para una mejor planificación de dicho ámbito territorial, en lugar de haber ejecutado una ordenación directa de dicho SG de Equipamiento, como podría haber hecho.

En virtud del referido PE, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006, y de su Modificación nº 1, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008 (que no alteró la edificabilidad), la edificabilidad total prevista en su ámbito territorial era de 21.744,03 m², para una superficie del ámbito de actuación de 32.220,75 m², lo que representa un índice de edificabilidad de 0,675 m²/m², muy por debajo de la que permite el PGMO con una aplicación directa de la ordenanza 10b, Equipamiento.

Los datos anteriores quedan corroborados en los cálculos reflejados en el cuadro de la página siguiente, realizados a partir de los parámetros urbanísticos contenidos en la Memoria del PE aprobado en su día (datos tomados de las págs. 12, 13, 20, 21, 22 y 31 de dicha Memoria).

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

RESUMEN DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DEL PE DEL CAMPUS LCU				
Parcela	Uso	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Edificabilidad (m²)
1	Z1-Pabellones	1.420,65	0,59	838,18
2	22-Nueva edificación	2.602,05	1,14	2.966,34
3	22-Nueva edificación	3.256,25	1,10	3.581,88
4	22-Nueva edificación	2.798,70	1,29	3.610,32
5	22-Nueva edificación	2.519,50	1,43	3.602,89
6	22-Nueva edificación	2.451,90	1,47	3.604,29
7	Z3-Centro de FP	1.928,65	1,68	3.240,13
8	Z4-Zonas verdes	4.916,75	-	-
9	Z4-Zonas verdes	2.998,70	-	-
10	Z4-Zonas verdes	2.595,45	Restauración	300,00
11	Z4-Zonas verdes	2.372,05	-	-
12	Z4-Zonas verdes	2.360,10	-	-
TOTAL		32.220,75	0,675	21.744,03

La Modificación del Plan Especial (MPE) que ahora se tramita, que permitirá la construcción de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, cuya edificabilidad máxima permitida será de 1.500 m² (parcela de 1.000 m², con una edificabilidad de 1,50 m²/m², de donde 1.000 x 1,50 = 1.500), supone un mínimo aumento de la edificabilidad en el ámbito territorial del Campus Universitario, y la nueva edificabilidad total también queda por debajo de la que permite el PGMO. La nueva edificabilidad total sería la siguiente:

RESUMEN DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DEL PE DEL CAMPUS LCU			
	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²/m²)	Edificabilidad (m²)
Plan Especial inicial	32.220,75	0,675	21.744,03
Mayor edificabilidad Modificación nº 2	32.220,75	-	1.500,00
Plan Especial tras Modificación nº 2	32.220,75	0,721	23.244,03

Por tanto, al ámbito territorial del LCU, incluida la MPE que ahora se tramita, como suelo urbano aprobado definitivamente desde 2003, le sigue siendo aplicable el informe favorable que en 2002 emitió la CHS para el PGMO de Lorca.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

2.- ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN EL PRESENTE DOCUMENTO

En relación con la “MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES”, la documentación elaborada en su día incluía el correspondiente Documento Ambiental Estratégico (DAE). Dicho DAE se tramita en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) con el **Expediente EAE20160018**.

De conformidad con el art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por la citada Dirección General se ha realizado el preceptivo trámite de consultas, entre las cuales se encuentra la solicitada a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

En su contestación, la CHS, según transcripción que figura en escrito remitido por el Director General de Medio Ambiente a la Fundación Poncemar, promotora de la Modificación del Plan Especial (MPE), pone de manifiesto lo siguiente:

“En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista, por lo que deberá presentarse un calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.”

Más adelante, el mismo escrito del Director General de Medio Ambiente concluye:

“Por tanto, con el fin de poder avanzar en la tramitación, le ruego se prepare dicha información para que pueda evacuarse el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Segura preceptivo para poder emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico”.

Con el presente Documento se facilita la información requerida por la CHS y se cumplimenta el requerimiento realizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA CHS

El PGMO de Lorca prevé un consumo diario de 250 litros/hab.día, valor que está incluido en el rango admisible de “Dotaciones de consumo doméstico en litros por habitante y día. Población permanente” indicado en la tabla 50 del Anexo IV de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. En efecto, según dicha tabla, para una población abastecida entre 50.000 y 100.000 habitantes (como es el caso de Lorca), el rango admisible es de 100-270 litros/hab.día.

Asimismo, queda dentro del rango admisible indicado en el apéndice 8.1.1, “Dotaciones para abastecimiento, Dotaciones de agua suministrada. Población permanente”, del Anexo X, Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. En efecto, según la tabla de dicho apéndice, para una población abastecida entre 50.000 y 100.000 habitantes (como es el caso de Lorca), el rango admisible es de 220-300 litros/hab.día.

A este respecto, cabe señalar que por tratarse de un centro de día y de instalaciones orientadas a la investigación y formación, el consumo por habitante y día establecido en el PGMO se vería reducido, ya que sus ocupantes no deben ser asimilados, estrictamente, a una población permanente, por lo que en este caso puede considerarse como más ajustado a la realidad un consumo de 150 litros /hab.día.

Por otro lado, cabe señalar que en el PGMO de Lorca se contempla la ocupación de las viviendas en función de la composición familiar, considerando dos supuestos; uno, en el que se mantiene la composición de las familias estándar de las familias en el momento en que se aprobó el PGMO (3,54 habitantes/vivienda); y, otro, el que se daría en caso de mantenerse la tendencia a la reducción que, estadísticamente, se viene produciendo en los últimos años (3,12 habitantes/vivienda). Según datos del Centro Regional de Estadística de Murcia, con fuente procedente del Instituto Geográfico Nacional y del Instituto Nacional de Estadística - Padrón Municipal de Habitantes, la población del término municipal de Lorca ha experimentado un ligero descenso en los últimos años; por tanto, en la estimación de requerimientos hídricos se aplicará el valor actualizado de 3,12 habitantes/vivienda.

En el caso concreto que nos ocupa, relativo a la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria para personas mayores, está prevista una capacidad aproximada de 20 usuarios, que se podría equiparar al consumo hídrico de unas 6,41 viviendas, si atendemos a la indicada densidad de 3,12 hab./viv. considerados en el PGMO ($20 / 3,12 = 6,41$).

Por tanto, el consumo diario de los 20 usuarios del centro que se construirá tras la tramitación y aprobación de la MPE y la redacción y aprobación del correspondiente proyecto, sería el equivalente a 6,41 viviendas, quedando incluidos aquí también los requerimientos necesarios para la parte dedicada a formación e investigación, por considerarse que éstos serían mínimos; todo ello se refleja en la siguiente tabla:

DOTACIÓN DE AGUA PREVISTA							
					Consumo total		
Centro de personas mayores	Unidades equivalentes	Habitantes por unidad	Habitantes equivalentes	Consumo litros/hab.día	litros/día	m ³ /día	m ³ /año
	20 usuarios (≈ 6,41 viviendas)	3,12	20	150	3.000	3	1.095

Debido a los diversos trámites que el expediente de MPE conlleva hasta su aprobación definitiva, a que posteriormente se ha de redactar y aprobar el proyecto técnico, y a que finalmente se ha de construir y dotar el edificio, se ha estimado como deseable que la ocupación del centro y el inicio de la actividad pudiera realizarse en el año 2019. Asimismo, puesto que se prevé una ocupación del 100% de usuarios (20 usuarios) desde el momento de

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

su puesta en funcionamiento, la evolución de demanda de recursos hídricos en el periodo de los 10 años considerados (2019-2028) se mantendrá constante durante todos los años, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN HÍDRICA					
	Nº Usuarios (equivalencia en viviendas)	Habitantes por unidad	Consumo l/hab.día	Consumo diario l/día	Consumo anual m³/año
Año 2019	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2020	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2021	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2022	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2023	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2024	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2025	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2026	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2027	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2028	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095

4.- JUSTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA

Se redacta este punto como ampliación del anterior, pues permite corroborar las hipótesis en las que se ha basado la justificación realizada en el mismo, sobre la base de la experiencia concreta que tiene la Fundación Poncemar en un centro similar al que se construirá tras la aprobación de la MPE que ahora se tramita. No solo corrobora dichas hipótesis de partida, sino que los cálculos finales demuestran que dichas hipótesis desbordan ampliamente las que serán necesidades comprobadas de dotación hídrica para el nuevo centro (equivalen a un 228% de las mismas).

Como se explica y justifica en la Memoria de la MPE, el objetivo de la misma es posibilitar la construcción, en el Campus Universitario de Lorca (LCU), por parte de la Fundación Poncemar, de un Centro de Formación e Investigación en materia socio sanitaria de personas

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

mayores, en consonancia con los propios fines de la Fundación, y todo ello amparado en el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA”, suscrito el 26 de abril de 2016.

Al existir una coincidencia de objetivos, tanto el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, como el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, consideraron la oportunidad de abordar de forma integral la formación teórica, la formación práctica y la investigación en el campo de la protección y ayuda a los mayores, mediante la creación del referido Centro.

En cumplimiento de sus fines, la Fundación Poncemar, entre otras actividades, también construyó hace unos años, equipó, puso en funcionamiento y está gestionando, un Centro de Estancias Diurnas en la diputación de Tercia, Lorca, que servirá como centro piloto del que ahora se va a construir en el LCU.

El nuevo Centro constará de dos áreas diferenciadas; una zona asimilable al Centro de Estancias Diurnas que ya funciona en la diputación de Tercia, donde los alumnos de las distintas ramas de Ciencias de la Salud del Campus de Lorca puedan realizar sus prácticas, completando su formación, sin tener que desplazarse fuera del recinto universitario, y otra zona destinada a la investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, vinculada también a la Cátedra de Gerontología de la Universidad de Murcia, que la Fundación Poncemar patrocina en el mismo recinto del LCU.

La distribución de espacios se estima en un 50% para la zona de estancias diurnas y en otro 50% para la zona de investigación en materia sociosanitaria.

Las condiciones de volumen de la nueva parcela P-12, en la que se ubicará el Centro que justifica la necesidad de la MPE, definida en la propia MPE, que estará afectada por la nueva Ordenanza Z-5, son las siguientes:

PARCELA	SUP. m ²	OCUPACIÓN MÁX %	EDIFICABILIDAD MÁX. m ² /m ²	Nº PLANTAS MÁX.	OBSERVACIONES
P12	1.000,00	60	1,50	3	(1) (2) (3)

Las previsiones de edificabilidad aquí establecidas desbordan deliberadamente las previsiones iniciales del Convenio firmado, tal y como el propio Convenio establece, con el objetivo de que si en un futuro a medio plazo (siempre superior a diez años), tras la evolución favorable del funcionamiento del Centro, y una vez cubiertos sus objetivos iniciales, se decidiera una ampliación del mismo (muy limitada, es cierto), no hubiera necesidad de proceder a la tramitación de una nueva modificación del planeamiento, sino que dicha futura ampliación ya dispusiera de marco normativo para ejecutarla.

Por tanto, y de cara al requerimiento de la CHS, estableceremos las necesidades hídricas año a año del nuevo Centro hasta un horizonte temporal de 10 años, e indicaremos asimismo su procedencia.

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

De acuerdo con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016 (págs. 10 y 11), el nuevo Centro tendrá las siguientes características:

“Ocupará una superficie en planta de 400 m² y estará distribuido en dos plantas, sin perjuicio de previsión de futuras ampliaciones, con el reparto siguiente:

- *Planta baja: destinada a servir como Centro de Día con una capacidad para aproximadamente 20 usuarios.*
- *Planta alta: destinada a ubicar las instalaciones orientadas a la investigación (estudios y publicaciones) y la formación.”*

Para establecer la demanda hídrica, el mejor testigo de partida es el propio y referido Centro de Día de la Diputación de Tercia, cuya superficie construida, según el Proyecto redactado en 2009 por el arquitecto D. Antonio López Lax también es de unos 400 m² (concretamente, 397,05 m²). El Centro de Día de Tercia está conectado a la red municipal de abastecimiento de agua potable, que administra la compañía Aguas de Lorca.

La Fundación Poncemar me ha facilitado los consumos de agua que ha tenido el Centro de Día de Tercia durante el año 2016 y durante el presente año 2017 (año no finalizado), hasta el último recibo abonado. Hay que tener en cuenta que los recibos son bimensuales, por lo que el consumo mensual de cada periodo ha de estimarse en la mitad del consumo reflejado en el recibo. Como lo que se solicita es la previsión de la necesidad hídrica por anualidades, no afecta la cuestión del consumo mensual, sino el total anual. Los consumos, en m³, fueron los siguientes.

Consumos de agua del Centro de Día de Tercia (m³) según recibos emitidos por Aguas de Lorca en 2016						
enero	marzo	mayo	julio	septiembre	noviembre	TOTAL
39	39	67	28	23	29	225

Consumos de agua del Centro de Día de Tercia (m³) según recibos emitidos por Aguas de Lorca en 2017						
enero	marzo	mayo	julio	septiembre	noviembre	TOTAL
30	42	43	49	31	pendiente	195
Extrapolando, de cinco a seis recibos (195*6/5)						234

Como vemos, se trata de un consumo inferior a 0,65 m³/día (650 litros/día), puesto que:

$$234 \text{ m}^3 \text{ año} / 365 \text{ días año} = 0,641 \text{ m}^3/\text{día} \text{ (641 litros/día),}$$

La demanda de agua de una vivienda estándar es de entre 100 y 150 litros/habitante y día. Una vivienda familiar, según tenga 4 ó 5 ocupantes tiene una demanda máxima de:

$$4 \text{ habitantes} \times 150 \text{ litros/habitante y día} = 600 \text{ litros/día}$$

$$5 \text{ habitantes} \times 150 \text{ litros/habitante y día} = 750 \text{ litros/día}$$

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Por tanto, el consumo de agua del Centro de Día de la Diputación de Tercia es ligeramente superior al consumo máximo de una vivienda ocupada por 4 personas e inferior al de una vivienda ocupada por 5 personas.

Respecto a la demanda hídrica del Centro de investigación de la planta alta, que no será un laboratorio (los laboratorios del LCU están ubicados en los edificios docentes), sino un centro de investigación centrado en la formación, estudios y publicaciones, como declara el propio texto del Convenio suscrito, ésta puede ser asimilada, como máximo, a la del Centro de Día, pues ocuparán uno y otro la misma superficie; mientras que el Centro de Día ha de ocuparse de la higiene y el cuidado de las personas mayores usuarias del mismo (un máximo de 20), en el Centro de formación la única demanda hídrica será la derivada de los aseos de personal y de la limpieza de las instalaciones.

Por todo ello, y para concretar, estimando un consumo continuado uniforme de 240 m³/año para la zona destinada a Centro de Día y de otros 240 m³/año para la zona destinada a Centro de investigación, tendríamos **un consumo de 480 m³/año** (240m³/año + 240 m³/año = 480 m³/año) para el nuevo Centro que se va a construir, lo que equivale a 1,315 m³/día (1.315 litros/día), puesto que:

$$480 \text{ m}^3 \text{ año}/365 \text{ días año} = 1,315 \text{ m}^3/\text{día} \text{ (1.315 litros/día)}$$

o, lo que es lo mismo, al consumo máximo de 2 viviendas estándar (una ocupada por 4 personas -600 litros/día- y otra ocupada por 5 personas -750 litros/día-).

5.- COPIA DEL INFORME DE LA CHS REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Además del escrito remitido por el Director General de Medio Ambiente a la Fundación Poncemar, relativo al escrito de la CHS, con este informe ya redactado, la misma Fundación Poncemar ha recibido escrito del Ayuntamiento de Lorca en el que se le da traslado de copia del Informe emitido por la CHS en el trámite de consultas explicado en el punto 2 de este documento.

Examinado el Informe de la CHS, se observa que existen dos párrafos que no venían reflejados en el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente; el texto de dichos párrafos es el siguiente:

“La actuación prevista ni afecta a cauce alguno ni se encuentra en la zona de policía de cauces públicos. Tampoco afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno.

El ámbito del Plan podría verse afectado por las escorrentías superficiales provenientes del Cabezo del Lobo. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes.”

Respecto al párrafo primero, nada que comentar. No hay riesgos respecto de cauces públicos.

Respecto al párrafo segundo, ya se ha reiterado a lo largo de este Informe que la CHS emitió en 2002 informe favorable al PGMO de Lorca, en cuyo suelo urbano se ubica el ámbito territorial del PE del Campus Universitario, terrenos en suelo urbano que anteriormente estuvieron ocupados por el recinto vallado (de mayor extensión superficial que el ámbito del

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

LCU) de un acuartelamiento militar. Por ello, y porque se trata de un suelo urbano consolidado, rodeado de viario urbanizado, calificado como SG Equipamiento, en el que además se tramitó y aprobó un PE, en base al cual ya se ha construido la mayor parte de las instalaciones del LCU previstas, y porque la presente MPE no es una figura de planeamiento ex-novo, en un suelo virgen, sino una modificación mínima del PE, en todas las tramitaciones administrativas aludidas, las posibles escorrentías superficiales provenientes del Cabezo del Lobo fueron tenidas en cuenta por las Administraciones competentes.

6.- INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CHS

Tras las justificaciones y cálculos anteriores, se cumplimentan a continuación las exigencias planteadas por la CHS en su escrito.

1. Calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años.

El calendario de las necesidades hídricas año a año del nuevo Centro previsto en la presente MPE, hasta un horizonte temporal de 10 años, será el siguiente, a partir del momento en que el edificio esté construido y entre en funcionamiento:

EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN HÍDRICA		
AÑO	Consumo anual m³/año	
	Según experiencia en Centro de Día de Tercia	Según normativa vigente
Año 2019	480	1.095
Año 2020	480	1.095
Año 2021	480	1.095
Año 2022	480	1.095
Año 2023	480	1.095
Año 2024	480	1.095
Año 2025	480	1.095
Año 2026	480	1.095
Año 2027	480	1.095
Año 2028	480	1.095

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

2. Procedencia del suministro de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista.

El Campus Universitario de Lorca, desarrollado urbanísticamente mediante un Plan Especial, que ahora se modifica para acoger el nuevo Centro previsto en el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, está insertado en el conjunto urbano de la ciudad de Lorca y, por tanto, está clasificado como suelo urbano consolidado.

El suministro de agua en suelo urbano de la ciudad de Lorca lo provee la empresa Aguas de Lorca, que administra la red municipal de abastecimiento de agua potable, con aguas procedentes de la red de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Aguas de Lorca garantiza el suministro hídrico a las nuevas edificaciones que sean construidas en suelo urbano conforme al planeamiento, cuyas previsiones de aumento de superficie construida (si se edificara en toda la ciudad conforme a la edificabilidad máxima prevista, y no agotada, por la normativa urbanística de las distintas zonificaciones en suelo urbano) superan ampliamente una demanda tan insignificante como la que supone el equivalente a la demanda de dos nuevas viviendas.

Con lo anteriormente expuesto, quedan justificados los extremos solicitados por la CHS en su escrito, según lo trasladado a la Fundación Poncemar por el Director General de Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, noviembre de 2017
El Arquitecto

Fdo.: Simón Ángel Ros Perán

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 6

Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca (EAE20160018), y documentación adjunta, comprensiva de los informes recabados de las Administraciones Públicas afectadas, durante la tramitación administrativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

ID DOCUMENTO: qc41uR0i1o
Verificación código: <https://www.portaiciudadano.lorca.es/verifica>



NTRA. RF^a:
SERVICIO: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
SECCIÓN: PLANEAMIENTO
EXPTE: P.E. 02/07 MOD-2

En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia.

FECHA: 26 de Octubre de 2018
ASUNTO: Remisión de Informe
INTERESADO: FUNDACIÓN PONCEMAR
C.I.F.: G-30035828
REP.: Luis Martínez Muñoz
DIRECCION: C/ Corredera, 9, Sótano
30800 Lorca (Murcia)
E-MAIL: poncemar@poncemar.com

Adjunto remito copia del oficio recibido de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la C.A.R.M., que ha tenido entrada por medios electrónicos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 23 de octubre de 2018 y núm. 201899900027876, por el que notifica "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que formula Informe Ambiental Estratégico sobre Modificación Nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el t.m. de Lorca" de fecha 22 de octubre de 2018.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ruego firme el duplicado para la debida constancia en el expediente.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PLANEAMIENTO Y GESTION

Fdo.: María S. García Martínez
(Documento firmado electrónicamente)

- 1 -

ID DOCUMENTO	qc41uR0i1o	Página: 1 / 1
FIRMADO POR	GARCIA MARTINEZ MARIA SAGRADO	FECHA FIRMA
		31-10-2018 08:34:44

P. E. 02/07 PDD



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4ª
30071 Murcia

SALIDA Nº
FECHA

N/Rfa: IRS/avm Expte: EAE20160018	S/Rfa:
ASUNTO: Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud en el t.m. de Lorca	
DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE LORCA	

En relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada seguida en el expediente EAE20160018 *Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud en el t.m. de Lorca*, le traslado Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 22 de octubre de 2018 por la que se formula Informe Ambiental Estratégico que determina que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dicha Modificación **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos, lo que deberá tenerse en cuenta de cara a su aprobación definitiva.

Esta Resolución que será enviada al BORM para su publicación, no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización o adopción del plan proyecto.

Asimismo le informo que el BORM se pondrá en contacto con el promotor para solicitarle el pago de la tasa correspondiente para su publicación, y que la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo producirse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación al promotor del anuncio de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, esta resolución no tendrá eficacia.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

Antonio Luengo Zapata
(documento firmado electrónicamente)

2310701814131
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 084624c-c0b4-4594-291438278631



Verificación código: https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica

ID. DOCUMENTO	xzIWLtD84hJOv22p02Ft0cv9zXg= Plaza de España, 1 - Lorca - CP: 30800 - Murcia Ayuntamiento de Lorca	SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ÁREA DE URBANISMO 24 OCT 2018 Registro de Entradas nº 4370
---------------	--	--



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR POR LA QUE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE MODIFICACIÓN NÚM.2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN EL T.M. DE LORCA (EAE20160018)

Visto el expediente EAE20016018, en el que ha actuado como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Lorca y como promotor la Fundación Poncemar; y de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la «Ley de Evaluación Ambiental») la **Modificación núm.2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el t.m. de Lorca**, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**, al encontrarse encuadrada entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 a), por ser una modificación menor.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si esta Modificación núm.2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación núm. 2 del Plan Especial (MPE) que se tramita, es promovida por la Fundación Poncemar, en colaboración con el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Universidad de Murcia en base al Convenio Marco suscrito por las partes mencionadas para establecer las bases para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores en el Campus Universitario de Lorca, y según la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, órgano sustantivo en este procedimiento, el ámbito objeto, es modificar la ordenación vigente, recalificando el uso de la parcela necesaria, situada en Z-4 (zonas verdes), con una superficie de 1000,00 m², para destinarla a un uso social-educativo-sanitario, compensando para ello una superficie equivalente de área verde en las zonas que quedan libres de edificación en la Z-2, entre los edificios "A" (Rectorado) y "8" (Aulario-





Biblioteca). De esta manera se hace posible que en el Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca (Murcia) se realice la construcción del mencionado Centro de Formación e Investigación.

Los terrenos en los que se pretende ubicar el centro, no afectaría a las obras futuras de la Segunda Fase del Campus en la zona denominada Z-2 (edificio docente "D" y "E", previsto en el Plan Especial, y la ubicación de esta nueva parcela se identificaría como Z-5 (P5), quedando identificada como se indica en la memoria su delimitación y caracterización en los planos de ordenación y zonificación de esta Modificación, siendo las siguientes condiciones de volumen.

PARCELA	SUP. m ²	OCCUPACIÓN MÁX. %	EDIFICABILIDAD MÁX. m ² /m ²	Nº PLANTAS MÁX.
P12	1.000,00	60	1,50	3

A continuación se describe la ordenación propuesta; en las que se subdivide el recinto del Campus:

- **Z1: Zona Pabellones:** No hay variación en su superficie total, de 4.022,70 m². Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica del Edificio "A" (Rectorado).
- **Z2: Zona de Nueva Ordenación:** La superficie total de esta zona se reduce en 1.000 m² (que pasan a calificarse como Z-4), merma localizada al sur del Edificio "B", quedando ahora su superficie total en 10.026,35 m². Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica de los Edificios "B" (Aulario-Biblioteca), "C" (Aulario), "D" (envolvente de los pilares de arranque del futuro edificio), "E" (envolvente de los pilares de arranque del futuro edificio).
- **Z3: Zona Centro Integrado de Formación Profesional:** No hay variación en su superficie total, de 1.928,65 m². Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica de la parcela y del Edificio del Centro Integrado de Formación Profesional.
- **Z4: Zonas verdes:** No hay variación en su superficie total, de 15.243,05 m². Se produce una reducción de 1.000 m² de la actual Z-4, en la ubicación grafada en planos, mediante la segregación de una parcela que se califica como Z-5, destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores. En compensación de tal merma, se califica como "zona verde" Z-4, una superficie equivalente (1.000 m²) de espacio libre en la actual Z-2 (nueva ordenación), en la zona que queda libre de edificación entre los edificios "A" (Rectorado) y "B" (Aulario-Biblioteca), sin invadir la zona de la escalera de acceso al edificio "B". En la Z-4, clave parcela P11, se podrá insertar un área de restauración, para la que no se define gráficamente una ubicación concreta, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, dando respuesta a un requerimiento de servicio y equipamiento del Campus, con las condiciones de volumen y otras consideraciones establecidas en el artículo 4.7 ("*Normas particulares del área de restauración*") de las Normas Urbanísticas del PE.

22/10/2018 15:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

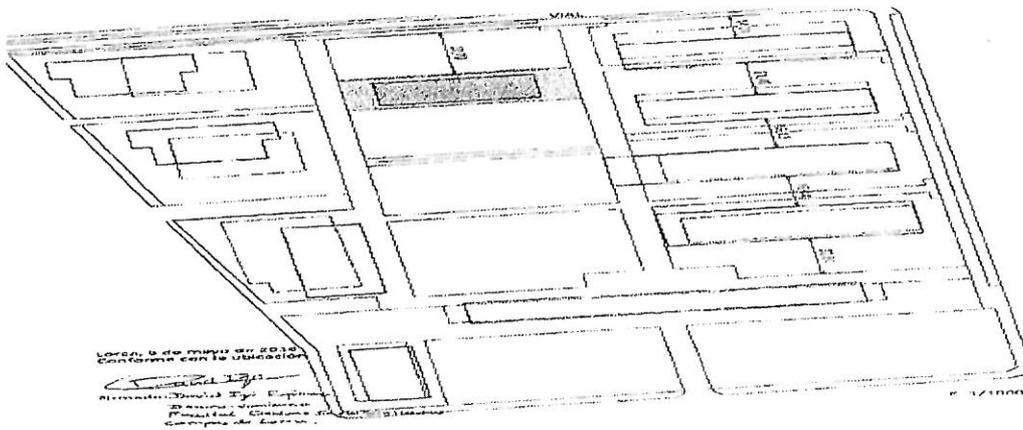
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9a9479e-aa03-ab66-56031062898





Se propone, igualmente, que en la Z-4 se admita la posibilidad de que en un futuro se desarrollen infraestructuras complementarias a las propias de un campus universitario como pueden ser las residencias para alumnos, auditorio-palacio de congresos, etc., para las que no se define gráficamente una ubicación concreta, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, pudiendo también dichas infraestructuras complementarias referirse a la ampliación del Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores cuya construcción está en el origen de la presente Modificación del PE.

- **Z5: Zona Centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores:** Se califica una nueva zona, denominada como Z-5, con superficie total, de 1.000,00 m². destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores, de conformidad con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, que motiva la presente Modificación nº 2 del PE.



PARCELA	SEGÚN PE VIGENTE	SEGÚN MODIFICACIÓN DEL PE
P1	Parcela de 1.420,65 m ² con Ordenanza Z-1	Parcela de 1.420,65 m ² con Ordenanza Z-1 Sin variación
P2	Parcela de 2.602,05 m ² con Ordenanza Z-1	Parcela de 2.602,05 m ² con Ordenanza Z-1 Sin variación
P3	Parcela de 3.256,25 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.256,25 m ² con Ordenanza Z-2 Su superficie se ha reducido en 1.000,00 m ²

22/10/2018 19:53:37
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia auténtica de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9c9479c-ec03-d669-656031065898





P4	Parcela de 2.798,70 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.798,70 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P5	Parcela de 2.519,50 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.519,50 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P6	Parcela de 2.451,90 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.451,90 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P7	Parcela de 1.928,65 m ² con Ordenanza Z-3	Parcela de 1.928,65 m ² con Ordenanza Z-3 Sin variación
P8	Parcela de 4.916,75 m ² con Ordenanza Z-4 (exterior al ámbito del PE)	Parcela de 4.916,75 m ² con Ordenanza Z-4 (exterior al ámbito del PE) Sin variación
P9	Parcela de 2.998,70 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 2.998,70 m ² con Ordenanza Z-4 Sin variación
P10	Parcela de 2.595,45 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 1.000,00 m ² con Ordenanza Z-4 Nueva parcela, insertada en el ámbito de la P3
P11	Parcela de 2.372,05 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 6.327,60 m ² con Ordenanza Z-4 Nueva parcela, que agrupa las anteriores P10+P11+P12, reduciendo su superficie total en 1.000,00 m ² (la superficie de la nueva P12)
P12	Parcela de 2.360,10 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 1.000,00 m ² con Ordenanza Z-5 (nueva ordenanza) Nueva parcela, insertada en el ámbito de la nueva P11
TOTAL	32.220,75 m ²	32.220,75 m ²

F. manlle: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

2020102018 19:53:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5ce9479e-acc02-ab8f-656031065895





2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

El Ayuntamiento de Lorca en su escrito de registro de entrada el 20 de julio de 2016 indica que, habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, el Avance de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, remite memoria de la Modificación núm.2 del Plan Especial referenciado y documento ambiental estratégico (DAE) realizado por D. Simón Ángel Ros Perán, Arquitecto y diligenciados por el Ayuntamiento de Lorca el 01/07/2016.

Una vez examinada la documentación aportada, se le requiere al promotor de la referida Modificación con fecha de registro de salida el 18 de octubre de 2016, que la tramitación del procedimiento está sometida a una tasa cuyo devengo se produce en el momento de su inicio. Con fecha 27 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro de la CARM/O.C.A.G Lorca la justificación y diligencia de ingreso de dicha tasa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 13 de febrero de 2017, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

ENTIDADES	CONSULTAS	RESPUESTA ¹ RECIBIDAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	17-02-2017 12-01-2018 20-06-2018 ²	15-09-2017 ----- 26-06-2018
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ARQUITECTURA Y VIVIENDA (Consejería de Fomento y Presidencia)	17-02-2017	06-06-2017
OFICINAS DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático	17-02-2017	27-04-2017

¹ Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior, o validación de la comunicación interior por el SIIA.

² Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2015, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





(Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)		
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)	17-02-2017	08-03-2017
D.G. DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	17-02-2017 25-09-2017 ²	21-02-2017 02-10-2017
D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	17-02-2017 25-09-2017 ²	----- -----
AYUNTAMIENTO DE LORCA	17-02-2017 26-10-2017	24-04-2017 22-12-2017

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que son relevantes para este proyecto, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjuntan en el Anexo II del presente informe.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

1. Características de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus de Ciencias de la Salud :

Los terrenos objeto de la MPE propuesta en el Campus Universitario de Lorca, se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado y se corresponde con el ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca cuyo PE fue aprobado definitivamente como suelo urbano desde 2003. Con esta propuesta se posibilita la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos del Campus Universitario de Lorca, permutando entre si la zonificación en dos parcelas anteriormente ya mencionadas, no alterando los demás parámetros que se recogen en el instrumento de planeamiento aprobado ni modificando el PGMO, con lo que la nueva ordenación se adapta a las necesidades demandadas surgidas a raíz de la firma del Convenio que motiva la Modificación, lo cual permitirá la construcción de un Centro de

22/10/2018 19:53:37
Firmante: LUCAS ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 91e8479c-a0c3-ab69-658031063898





Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores, sin que ello afecte a la futura construcción de la II Fase del Campus, de cuyos edificios "D" y "E" está construida la estructura bajo rasante, integrada en los sótanos destinados a garaje, según lo previsto en el PE vigente, estando también ejecutadas las esperas de los pilares de la planta baja, hecho que se pudo contrastar en la visita de campo que se realizó en fecha 15 de enero del 2018.

Tal y como se pormenoriza en la información aportada, no se trata de una modificación del planeamiento general; no conlleva incremento de aprovechamiento, compensando la merma de zonas verdes en la parcela que ocupará el Centro dotacional previsto con la calificación como zona verde de una superficie equivalente en la zona actualmente calificada como Z-2; no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general; no produce ampliación de suelo urbano; afecta, exclusivamente, a terrenos de titularidad pública; y, no altera la estructura fundamental del PGMO, considerándola objeto de una modificación menor, en las características del PE ya aprobado en relación al estudio ambiental.

Ante la posibilidad de que posteriormente se consuma el resto de la zona Z-4 por otras infraestructuras, se deberá compensar con zonas verdes en el resto de la superficie del Plan Especial, lo que es de importancia desde el punto de vista ambiental.

Cabe especificar que el espacio urbano en el que se desarrollará la Modificación núm.2 del PE ya está urbanizado y desarrollado, no obstante la actuación traerá consigo, en primer término, una ocupación física y permanente de los terrenos que soportará en su superficie el asfalto, hormigón u otro tipo de materia produciendo el consecuente un sellado del suelo y la destrucción de la cubierta vegetal que se pueda producir durante el desbroce previo a los movimientos de tierras necesarios y/o por la apertura de viales de acceso. Asimismo, se generarán afecciones asociadas con la fase de construcción fundamentalmente en relación con la generación de ruidos y vibraciones derivadas de la maquinaria pesada, emisiones atmosféricas de gases contaminantes, polvo y partículas en suspensión, generación de residuos, y el impacto paisajístico puntual sobre el ámbito de las obras, aunque que durante esta fase las acciones supondrán un efecto limitado y de carácter temporal.

En lo referente a la fase de uso y/o funcionamiento, es de esperar un aumento en la demanda de agua y de necesidades de saneamiento, no haciendo mención el DAE del impacto sobre la red de abastecimiento y saneamiento que tendrá el desarrollo de la modificación del Plan Especial, no obstante, esta propuesta puede entenderse como una





actuación esencialmente edificatoria y no urbanística. Durante esta fase también se espera un aumento de las emisiones de gases de efecto invernaderos por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción y aires acondicionados), un aumento de tráfico rodado en la zona, mayor incidencia de ruido derivada de la frecuencia humana y mayor producción y acumulo de residuos. Sin embargo, es de esperar que estas incidencias ambientales se minimizarán siempre y cuando se apliquen las medidas previstas que se establecen en el propio DAE y que a su vez están ya contempladas y desarrolladas en el PE del Campus que ahora se pretende modificar, como las establecidas en el presente informe.

Queda justificado que en los terrenos en donde se pretende llevar a cabo la Modificación, no se localizan especies vegetales relevantes, ni se han detectado especies de fauna destacable. Con respecto a los hábitats de interés comunitario, aunque sí existen en el entorno próximo hábitats del tipo 5330 (No prioritario), correspondiente a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (*Thymo moroderi-Sideritidion leucanthae*), estos quedan fuera del ámbito de la Modificación. No obstante, se apunta que se deberá tener especial cuidado durante la fase de obras en no perjudicarlos, dada su proximidad.

El DAE manifiesta que la actuación propuesta no afecta a terrenos incluidos en los límites de la Red Natura 2000, ni Espacios Naturales Protegidos, encontrándose fuera de las figuras de protección de la Red Natura 2000. Se señala asimismo que no existe interferencia sobre vías pecuarias, debido a que la zona proyectada dista unos 900 m de la "Vereda de la Rambla de Caravaca" y unos 1.100 m de la "Vereda del Camino de Cartagena".

En cuanto a los elementos del patrimonio cultural, históricos y arqueológico se menciona que no se interfieren elementos históricos ni se localizan yacimientos arqueológicos en la zona de actuación ni en las proximidades de la Modificación núm.2 del PE.

Respecto a la hidrología de la zona objeto, el documento ambiental estratégico indica que el cauce más cercano a la zona de actuación es el río Guadalentín (dista aproximadamente unos 1.200 m), por lo que cualquier problema ambiental significativo asociado al desarrollo de la Modificación propuesta, y en base a la distancia al curso fluvial identificado, no se espera que se pueda producir una afección directa al mismo a causa del desarrollo de la actuación, de igual manera en el informe de fecha 14 de septiembre de 2017 emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura se indica que la actuación prevista no afecta a cauce alguno, ni se encuentra en la zona de policía de cauces público, y tampoco afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno. No obstante en el referido informe de la CHS se alude, que en el ámbito del Plan podría verse afectado por las escorrentías superficiales





proveniente del Cabezo del Lobo, siendo este aspecto refutado tanto en el DAE como en el escrito remitido en fecha 22 de diciembre de 2017 por el órgano sustantivo, como en el informe de la D.G de Seguridad Ciudadana y Emergencias, manifestando este último, que las zonas inundables no invadiría el ámbito territorial de la actuación. En dicho informe se hace mención a que la Modificación queda dentro de la zona vulnerable, por tanto el Ayuntamiento deberá tenerlo en cuenta en su aprobación ante un posible accidente de mercancías peligrosas, por estar incluida en la franja 1Km a ambos lados de la autovía A-7.

En cuanto a posibles efectos de la actuación sobre la hidrología subterránea, citar que se hace referencia, que aunque la Modificación propuesta se localiza dentro del acuífero "Alto Guadalentín", dadas las características de la misma no se estiman efectos negativos sobre las aguas subterráneas, puesto que los usos y actividades previstos no producirán contaminación en el acuífero.

Dada la nula presencia de masa forestal en el ámbito de la Modificación y su entorno urbano consolidado, no se prevé que la ejecución de la Modificación ocasione riesgos asociados a la erosión o riesgos por incendio forestal.

Se pone de relieve que el desarrollo de la Modificación del PE conllevará a una mejora socioeconómica de la ciudad de Lorca y de la zona del Barrio de San Cristóbal en que se ubicaría, así como del propio Campus Universitario, complementando la enseñanza en materias de ciencias de la salud que ahora se imparten con la atención y la investigación en materia sociosanitaria de personas mayores.

La aprobación de la Modificación no contraviene el desarrollo de la zona afectada y, no es previsible que haya influencia sobre otros planes sectoriales y/o territoriales concurrentes, ni a una planificación posterior.

2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:

Como ya se ha referido con anterioridad los terrenos objeto de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, se realizan sobre un área de Suelo Urbanizable Consolidado del vigente planeamiento de Lorca, y tras caracterizar los problemas ambientales significativos relacionados con la actuación propuesta no se espera que los efectos ambientales sean de magnitud sustancial, considerando sus efectos ambientales con una valoración de un impacto compatible.





Las actuaciones más directas del proyecto de desarrollo como los movimientos de tierra y ejecuciones, serán muy localizadas y reducidas en extensión por lo que su afección será temporal y moderada y no se prevé que sobrepase el grado de afección compatible. En la fase de construcción, se generarán residuos derivados de las acciones de obra con riesgo de contaminación y afección al paisaje si no existe una adecuada gestión, siendo evitable con la correcta gestión y almacenamiento de estos residuos, por lo que el proyecto de construcción que desarrolle la modificación propuesta deberá estar a lo establecido en la normativa que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por otra parte, al tratarse de un área urbana, la gestión de los residuos de edificación quedará regulada por las ordenanzas municipales de aplicación y las condiciones impuestas en la licencia de actividad o de obra, en su caso. Igualmente se prevé el aumento de presión sonora en la zona en la fase de obra y en desarrollo del ámbito que recaerá sobre las viviendas y entorno del Plan Especial, si bien con las medidas recogidas en el DAE y, las medidas para el seguimiento ambiental de la Modificación núm. 2 del Plan Especial recogidas en el documento ambiental estratégico y así como las establecidas en el Anexo I y Anexo II de este informe, no serían significativos y de un impacto compatible.

Ni en la fase de construcción ni de uso se esperan impactos derivados del proyecto sobre los hábitats de interés comunitario, ni sobre la flora ni sobre elementos faunísticos al no detectarse especies que cuenten con alguna categoría de protección. Asimismo la modificación prevista no afectará a las vías pecuarias ni a elementos catalogados de naturaleza cultural o arqueológica. No se modificarán en ningún momento ni trazados de vías pecuarias, ni la integridad territorial, debiéndose conservar íntegramente su funcionalidad, compromiso cultural y conectividad.

Cabe destacar que ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR) y en el caso concreto que nos ocupa, para el municipio de Lorca y, ante un posible accidente de mercancías peligrosas (TRANSMUR) se deberá tener en consideración estos riesgos según lo expuesto por la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia y será obligatorio la aplicación de la normativa de construcción sismorresistente, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

En la documentación aportada no se han identificado ante posibles riesgos de inundaciones, puntos conflictivos en la zona proyectada, aspecto que es corroborado por el informe emitido por la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia.

En relación a los efectos a contemplar sobre los factores climático y las cuestiones relativas

27/07/2018 16:53:37
Firmante: LUIS G. ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cce9479c-ae03-ab69-656031065898





a la adaptación al cambio climático, y con el objeto de reducir el impacto de la Modificación núm.2 del Plan Especial sobre el cambio climático y se contribuya por tanto a su adaptación, se puede determinar que con la aplicación de las medidas expuestas en el documento ambiental estratégico y las derivadas de las propuestas recogidas en el informe de la OISMA, Servicio de Fomento y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural, cuyas consideraciones y contenido se establecen respectivamente en anexo I y II de este informe, para su incorporación en las condiciones Urbanísticas que regulan la Modificación del PE, se reduciría el impacto de la ejecución sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la aplicación de las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas como resultado de las consultas realizadas y las consideradas por este órgano ambiental, se estima que no es previsible que la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

4. RESOLUCION DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico de conformidad con lo establecido con el Decreto nº 53/2018 de 27 de abril, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe, ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la Modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y a la vista del Informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 18 de octubre de 2018, se formula **Informe Ambiental Estratégico**, determinándose que la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente informe.

Deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta **Modificación núm.2 del Plan**





Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las recogidas específicamente en el Anexo I de este Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la **Modificación núm.2 del P.E.** en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). En tal caso el promotor debería iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la referida Modificación.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, este Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno.

Este Informe Ambiental Estratégico se hace público en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se comunica al Ayuntamiento de Lorca para su incorporación al procedimiento de aprobación.

El Ayuntamiento de Lorca, como órgano sustantivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación definitiva de la **Modificación núm.2, del P.E.** remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- a) la resolución por la que se aprueba esta Modificación y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro de la misma;
- b) una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Ayuntamiento de Lorca deberá realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente del desarrollo de esta **Modificación núm.2 del P.E.**, de manera que puedan identificarse con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos deberá realizarse el correspondiente informe de seguimiento del cumplimiento de este Informe Ambiental Estratégico.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
Antonio Luengo Zapata

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO I

En este anexo se indican las medidas ambientales que deberán recogerse en la aprobación de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, y que serán, junto con las recogidas en el DAE, objeto de seguimiento por el órgano sustantivo en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- 1.- El proyecto que se derive del desarrollo de esta Modificación, deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.
- 2.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento de Lorca como órgano sustantivo, deberá determinar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- 3.- Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- 4.- En las fases de ejecución posteriores de proyecto, se deberán cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- 5.- En las Normas Urbanísticas y en la edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en este Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas del informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente:

Las medidas concretas a incorporar en las condiciones urbanísticas son las siguientes:

1. Cumplir con el objetivo de consumo de energía casi nulo:

- Incorporar la obligación de "Edificios de consumo de energía casi nulo para todos los





edificios nuevos". Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado. Si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016

- Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo. De la misma forma en el proyecto constructivo se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento el agua de lluvia.

- Se incorporará la obligación de que en el diseño del edificio se capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obra del edificio quedará condicionada a que en el proyecto constructivo se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento de plazas de aparcamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos.

- Se deberá contemplar o hacer posible que, en el ámbito del edificio o en el ámbito del Campus de la Salud de Lorca, se cuente con al menos 10 puntos de recarga o equipamiento para la electromovilidad siendo al menos uno de ellos de carga intermedia.

Derivadas del informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia:

- Será obligatorio la aplicación de la normativa de construcción sismorresistente, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.





ANEXO II

En este anexo se adjuntan las repuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca.

22/10/2018 19:53:37

Firmante: EBENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 9,ce9479e-aa03-aa65-65603106898





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

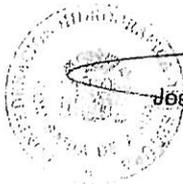
S/REF:
N/REF: **INF-183/2017**
FECHA: **26 JUN 2018**
ASUNTO: **Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud en Lorca.**

Destinatario:
**REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
D.G. de Medio Ambiente
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3
30071 Murcia**

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

Dado que el volumen de agua requerido para atender las demandas previstas es de escasa magnitud (1.095 m³/año), no se encuentra inconveniente alguno al respecto.

EL COMISARIO DE AGUAS



José Carlos González Martínez
José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

22/10/2018 19:53:37

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479e-0003-0b69-659031065898



260
7106117



Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Salida nº: 108858/2017
Fecha: 02/06/2017
S/Ref:
N/Ref: VNB32W

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 2/6/2017

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SUBDIRECCION GENERAL EVALUACION AMBIENTAL

ASUNTO: Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud (S/Rfa: EAE20160018 N/Rfa: 48/16).

A la vista su comunicación interior de 17/2/17, en base a lo informado por el Servicio de Urbanismo con fecha 1 de junio de 2017, esta Dirección General emite el siguiente

INFORME

Vista la solicitud de informe sobre el Documento Ambiental del Plan Especial de Ordenación de la UA-PU6 de las Torres de Cotillas, remitida por la Dirección General de Calidad Ambiental/Subdirección General de Evaluación Ambiental, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con el art. 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Laura Sandoval Otálora

Firmante: LURGO ZAPATA, ANTONIO

27/10/2016 19:53:37

64504031065895

Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479e-003-0b69-654031065895





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T 968 228865
T 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES, SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EAE 20160018.

Con fecha 27 de FEBRERO de 2017 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL en lo concerniente al cambio climático en relación con el PROYECTO DE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA. EXPEDIENTE EAE 20160018.

Visto el expediente EAE 20160018, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero: La consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto el artículo 29 señala que el documento ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Segundo: Objeto del proyecto y efectos sobre el cambio climático.

El objeto principal de la Modificación (nº 2) del Plan Especial (PE) de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca es la reordenación puntual de la calificación urbanística de los terrenos de su ámbito territorial, para adaptar dicha ordenación a las nuevas necesidades planteadas en el Convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2016, entre el CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE

L. LUNDEU, LUENTOU, LAFERJA, ANLUNEU

22/10/2018 19:51:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador>. Mensaje e introducción del código seguro de verificación (CSV) 9ce8479a-a0d3-mb69-656031065898

17/04/2017 13:38:43

EXEMPLE: VICERREJA, PUJOLLA, FERRICESO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador>. Mensaje e introducción del código seguro de verificación (CSV) 61662591-90e4-4-130d-92818117270





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA

CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA

Se califica una nueva zona, denominada como Z-5, con superficie total, de 1.000,00 m² destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores, de conformidad con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, que motiva la presente Modificación nº 2 del PE.

Se incorpora un nuevo apartado, denominado 4.10, en el que se establecen las Normas Particulares de la Zona 5, de nueva creación (Z5 - Zona Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores).

La modificación propuesta es de escaso alcance ya que se reduce a los cambios necesarios para posibilitar la construcción de un edificio, no obstante en cumplimiento de la Ley 21/ 2013 que exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental se realizan las siguientes consideraciones.

Los efectos a contemplar son dobles, los del proyecto de Modificación del Plan sobre el cambio climático y los del cambio climático sobre el proyecto.

- En cuanto a la mitigación: las actuaciones urbanísticas, en general, son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción y de funcionamiento de los edificios y también son responsables de la eliminación de la capacidad de sumidero por cambios en el uso del suelo. En cuanto a este último aspecto hay que señalar que no hay pérdida neta de la capacidad de sumidero ya que no hay variación en la superficie total de zonas verdes (15.243,05 m²).

Para contribuir a la mitigación se debe considerar la necesidad de construir con una reducida huella de carbono y de aplicación de "arquitectura bioclimática" para reducir el consumo de energía durante la fase de funcionamiento del edificio.

- En cuanto a la adaptación: se debe considerar, también, la necesidad de aplicación de "arquitectura bioclimática" para hacer frente al incremento de la temperatura, olas de calor. Igualmente contribuir a la lucha contra la escasez futura de agua, por ejemplo mediante la captación del agua de lluvia de las cubiertas del edificio para su posterior uso.

Tercero: medidas preventivas, correctoras y compensatorias a incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA.

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone la incorporación a

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAFATA, ANTONIO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 96e9479e-aa03-aa03-aa03-556031065898

19/04/2018 13:38:45

Firmante: VIEZORA BARRAL, LUIS J. O. Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 611625a1-aa04-133a-928718173270





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

T. 968 228865
 T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3. 4º

30071 Murcia

las Normas Urbanísticas para esta modificación del PLAN de las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Aplicación del objetivo de “consumo de energía casi nulo” al edificio proyectado en el ámbito de esta modificación del Plan y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, como consecuencia del consumo de electricidad. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante.

En el año 2013 se aprobó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios[18]. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda:

“Edificios de consumo de energía casi nulo” la obligación de que:

1. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.

Esta obligación solo sería aplicable a los edificios construidos a partir de diciembre 2020. En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del Plan la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

27/12/2018 15:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9ca9479a-aa03-ab69-656031065898

12/04/2017 13:38:45

Firmante: VICTORIA JUANILLA FRANCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 611625fa1-aa04-1384-82818173270





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T 968 228865
T. 968 228852

Para el cumplimiento de esta obligación se tomará en consideración la normativa de desarrollo en relación con el Real Decreto 235/2013 y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética que, establece en la disposición adicional cuarta la definición de *edificio de consumo de energía casi nulo*.

Igualmente si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016

De la misma forma en el proyecto constructivos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Recuperación del agua de lluvia y contribuir a la adaptación a su escasez.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEIs por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las nuevas urbanizaciones y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.
- Incorporar todas las posibilidades del "agua local" en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan "caras" ambientalmente.
- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

72116/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9ce9479e-aa03-aa03-aa03-065898

17-4/2017 13:38:45

Firmante: VICTORIA JIMÉNEZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 81625a1-aa04-15ba-82818117270





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
y Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico
del Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4°
30071 Murcia

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del Plan la obligación de que en el diseño del edificio se capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedara condicionadas a que en el proyecto constructivo se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento de plazas de aparcamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Los edificios como los del campus que por su propia actividad ayudan a generar movilidad deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electro movilidad. Por esta razón se propone la exigencia de que alguna de las plazas de aparcamiento estén dotadas con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La necesidad de facilitar la existencia de puntos de recarga de vehículos eléctricos justifica un pequeño adelanto en el tiempo de una parte de la exigencia que se convertirá en general en 2025. En los términos planteados en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios se aplicaría a todos los edificios¹ en 2025.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS, la obligación de que el en el proyecto constructivo de Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores se deberá contemplar o hacer posible que, en el ámbito del edificio o en el ámbito del Campus de la Salud de Lorca, se cuente con al menos 10 puntos de recarga o equipamiento para la electromovilidad, siendo al menos uno de ellos de carga intermedia.

¹ Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad, los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública.

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

22/10/2018 19:53:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 9c6479e-a0b3-d863-653321065898

Firmante: VICTORIA BULLA, TERESA

22/09/2018 13:33:43

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 61651a1ad041-1368-92871617279





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Cuarto: Conclusiones

En este informe se señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, que la legislación obliga a considerar, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA

Con las medidas preventivas propuestas en este informe se reduciría el impacto del centro proyectado sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

Murcia, 29 de marzo de 2017

El Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

22/11/2018 15:53:37

Firmante: LURNGO ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia online de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/> verificando documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9ce9479e-a005-a069-656031065898

1784/2017 13:35:45

Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Este es una copia online de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 61029a1-e094-1536-938718173270





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
☎ 968 36 69 15

COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, EXPEDIENTE EAE20160018.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documentación digital, a descargar vía web, acerca del documento ambiental estratégico de la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil define a ésta como un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas o de sus bienes y el medio ambiente pueden peligrar, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

La Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, tiene por objeto la reordenación puntual de la calificación urbanística de los terrenos de su ámbito territorial, para la creación de un centro de formación de investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, siendo el Promotor FUNDACIÓN PONCEMAR.

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- SISIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- INUNMUR: "Plan especial de Protección Civil por Inundaciones"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril".

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9c64979c-0a03-ab69-4536c11065898



Procesado por: SISTEMA AUTOMATIZADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de emisión: 2016/07/13 13:37

Procesado por: SISTEMA AUTOMATIZADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

06/09/2016 12:22:44

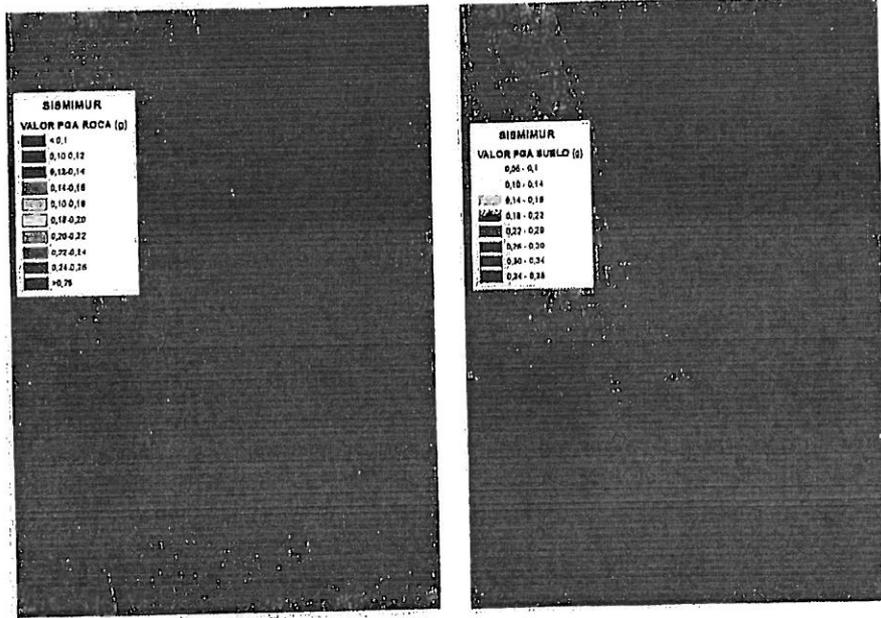




Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de Seguridad
 Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
 Locales Expomurcia
 30071 MURCIA
 ☎ 968 36 69 00
 Fax 968 36 69 15

- 1) El plan **SISMIMUR**, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, mostrando un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) entre 0,26 y 0,30 g en suelo duro y de 0,26 g en roca.



- 2) **INUNMUR**: Tal y como se recoge en el apartado 4.8 "Hidrología superficial" del documento ambiental estratégico, las zonas inundables no invaden el ámbito territorial de la actuación.
- 3) En el **TRANSMUR**, La autovía A-7 esta considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando la modificación dentro de esta franja.

Firmante: LUIS GARCIA ZAPATA, ANTONIO
 22/10/2018 19:53:37
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificaci/comentarios> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9c4879c-ae03-4b69-456031065898

Firmante: CRISTINA LASBONIA, JOSE ANTONIO
 07/10/2017 12:11:32 Firmante: ANA OLGA MARTIN, M. FELICIANO
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificaci/comentarios> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a011125-ae04-4216-4652-0511273



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO 27/10/2013 14:53:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 9c9479e-cc03-ab69-656031065898

Firmante: GUZMÁN ASSENSIO, JOSÉ ANDRÉS 07/09/2017 09:30:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e6b8122-8484-c216-4665c3141238



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
☎ 968 36 69 15



4.- CONCLUSIONES

De acuerdo al estudio y consideraciones anteriormente descritas, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometida la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR y TRANSMUR, se deberán considerar los valores PGA de estas zonas sismogénicas y tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Lorca y en el Plan de Actuación de Ámbito Local frente al Riesgo Sísmico en Lorca (SISMILOR).

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia en la dirección de Internet <http://www.112rm.com>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios



5110

179
23/02/17



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
300071 - Murcia.
www.carm.es/cpl

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES CARM

Salida nº: 26757/2017

Fecha: 21/02/2017

COMUNICACIÓN INTERIOR

A:
Cargo/Centro Directivo: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL/SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Consejería: CONSEJERÍA DEL AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

De: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ASUNTO: INFORME EAE20160018"

Como consecuencia de su nota interior de fecha de registro de salida 17 de febrero, por el que solicita informe sobre el asunto arriba referenciado, y a la vista del Informe técnico suscrito por el Subdirector General de Carreteras se informa lo siguiente:

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se considera que esta Dirección General no es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

Fdo. José A. Fernández Lladó

(DOC. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

22/10/2018 19:53:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8e94779-aa03-ab69-658031065898

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8b714447-aa03-ab69-658031065898





Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 196624/2017

Fecha: 28/09/2017

S/Ref:

N/Ref: FMC96D

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 28/9/2017

DE: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS/DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SERVICIO PLANIFICACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

ASUNTO: CONSULTAS EAE20160018

Como consecuencia de su CRI 25490/2017, por el que solicita informe sobre el asunto arriba referenciado, y a la vista del informe técnico suscrito por el Subdirector General de Carreteras se **INFORMA** lo siguiente:

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se considera que esta Dirección General NO es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

Atentamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

27/10/2018 19:53:37

Firmante: LUERGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/ye/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8e9479e-0a03-d869-654031065898

07/10/2017 15:19:24

Firmante: FERNANDEZ, JASO, JOSE, MATEO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/ye/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) dd8a241-e093-e079-371042c0829



(186)
2105/17

5110

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



21 APR 2017
6729

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y M^o AMBIENTE
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÜBEDA, N^o 3, 4^a PLANTA 300071
MURCIA

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril de 2017, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

FOD9.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO SOBRE LA CONSULTA EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN N^o 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LORCA, EXPT.E.: P.E. 02/07 MOD-2.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el Proyecto de Modificación N^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, promovido por la Fundación Poncemar en colaboración con el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Universidad de Murcia en base al Convenio Marco suscrito por las partes mencionadas para establecer las bases para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores en el Campus Universitario de Lorca.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 01 de julio de 2016 sobre "Aprobación del Avance de la Modificación N^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores".

Visto la comunicación efectuada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, mediante oficio fechado a 12 de julio de 2016, por el que se da traslado del citado Avance y del Documento Ambiental Estratégico a los efectos previstos en el Art. 152.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y Art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Visto el oficio remitido por la Subdirección de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la C.A.R.M., de 17 de febrero de 2017, en relación a la fase de consultas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, conforme a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 21/2013.

Visto el informe emitido en fecha 30 de marzo de 2017 por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo, que se transcribe literalmente a continuación:

"A la vista del escrito remitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, de fecha 17 de febrero de 2017, sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación n^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca.

22/07/2018 15:53:37
Firmante: LUIS ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9c9479e-c003-ab69-656031865898



A la vista del informe emitido en fecha 14 de marzo de 2017 por la Técnico de Medio Ambiente, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2017, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia realiza consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca, con número de expediente EAE20160018.

Dicha actuación se encuentra incluida en el artículo 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, siendo objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Por tanto, la mencionada Dirección General realiza consulta sobre el Documento Ambiental Estratégico al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

En relación al referenciado expediente, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

1.- El Documento Ambiental Estratégico contempla en su apartado 5 los siguientes efectos ambientales negativos derivados de la Modificación:

Calidad del aire:

Los efectos que se pueden generar durante la fase de obras se corresponden a ruido, emisiones de gases de combustión de la maquinaria de obra utilizada para los movimientos de tierra, transporte, asfaltado, etc. Igualmente, se generará polvo como consecuencia de la circulación de camiones y palas por los caminos de tránsito de la obra, así como por los propios movimientos de tierra. Se estima que dichas acciones supondrán un efecto limitado sobre la calidad del aire y de ámbito geográfico reducido, así como de carácter temporal.

Durante la fase operativa se producirá una ligera cantidad suplementaria de emisiones de gases de combustión, polvo y ruido, derivados del incremento de la circulación de vehículos residentes o de tránsito.

Edafología:

Las actividades derivadas de esta modificación generarán pérdida de suelo por excavación, almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc.

La ocupación de suelo por parte de la Modificación del PE supone una ocupación permanente.

El suelo subyacente será eliminado permanentemente, recuperándose únicamente si se dismantelara la obra y se permitiese una regeneración natural del mismo a muy largo plazo.

El riesgo de contaminación de suelos es fácilmente evitable llevando a cabo las pertinentes medidas de gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de obra.

Hábitats de Interés comunitario:

*Aunque existen en el entorno próximo hábitats del tipo 5330 (No prioritario), correspondiente a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (*Thymus mórderi-Sideritidion leucanthae*), estos quedan fuera del ámbito de la modificación. No obstante, se deberá tener especial cuidado durante la fase de obras en no perjudicarlos, dada su proximidad.*

Hidrología subterránea:

La Modificación propuesta se localiza dentro del acuífero "Alto Guadalentín".

Patrimonio cultural:

Según el PGMO de Lorca, no se interfieren elementos históricos ni se localizan yacimientos arqueológicos en las proximidades de la Modificación del PE, por lo que a priori no se producirán efectos al respecto. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

Salud pública:

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/>, verificando documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e44779-a03-ab69-656031065898



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Las afecciones más graves, por regla general, sobre la salud en zonas urbanizadas son las derivadas de la producción y acumulación de residuos de las actividades humanas, siempre que no sean bien gestionadas; además, se producen emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, procedentes del desarrollo de viarios y el tráfico rodado que llevan asociados, que pueden resultar perjudiciales para la salud humana. No obstante, dichos efectos se minimizan siempre y cuando se apliquen las pertinentes medidas protectoras y en el ámbito del PE del Campus Universitario, la amplitud de espacios abiertos y la proximidad de zonas verdes en sus flancos norte y sur, dichas medidas protectoras se puede decir que están desarrolladas en el propio PE del Campus que ahora se modifica y en la construcción de la I Fase, ya realizada.

2.- Respecto a los efectos ambientales negativos mencionados en el punto anterior, el Documento Ambiental Estratégico contempla en su apartado 9 las siguientes **medidas**:

Calidad del aire:

- Iniciar la obra en contra del viento dominante en la zona y si fuera posible construir una barrera de protección que evite la dispersión del polvo generado.
- Ubicar la carga y descarga de material en una zona protegida del viento.
- Evitar zonas no pavimentadas, en su caso cubrirlas con grava u otro material que reduzca la formación de barro.
- Lavado frecuente de pavimentos para evitar que estos se cubran de barro.
- En la carga de materiales en los camiones, empezar por los materiales más finos, y finalmente con material más grueso.
- Cubrir con lonas suficientemente tupidas las cargas de los camiones.
- Evitar la quema de materiales.
- La altura desde la que se carga el material en los camiones debe ser la mínima posible.
- Antes de abandonar el recinto de la obra, lavar las ruedas y bajos de camiones y vehículos de la obra.
- Algunas actividades tales como el corte de materiales, el pavimentado y la carga de los camiones generan gran cantidad de polvo. En estas ocasiones puede utilizarse agua (bien mediante su aplicación directa o con aspersores) para disminuir las emisiones producidas.
- Evitar el ruido en exceso, adoptando medidas que eviten el mismo.
- Los vehículos relacionados con la obra, especialmente los camiones pesados, deberían adoptar prácticas de disminución de emisiones.

Edafología:



- El almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc. se deberá realizar en el lugar más adecuado al efecto y en una única zona, de tal forma que se ocupe la menor superficie de suelo posible.

- Para evitar el riesgo de contaminación de suelos, se deberá llevar a cabo una adecuada gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de ejecución de las obras.

- Se minimizarán al máximo los movimientos de tierra.

Hábitats de interés comunitario:

- Aunque no existen hábitats de interés comunitario en el ámbito delimitado por la Modificación del PE, dada la cercanía de los mismos cabe señalar como medida que se deberá evitar el acceso de vehículos así como el acopio de maquinaria y material de obra en estas zonas próximas a la Modificación del PE con presencia de hábitats, debiendo estar correctamente señalizado.

- Riego periódico en las zonas más próximas a la presencia de hábitats, con el fin de evitar la acumulación de polvo.

Hidrología subterránea:

- Se prohibirán los usos y actividades que pudiesen producir contaminación de aguas subterráneas.

Patrimonio cultural:

- Según el PGMO de Lorca no se localizan yacimientos arqueológicos en el entorno próximo a la Modificación del PE. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

Salud pública:

- Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, que deberán ser gestionados adecuadamente.

- Se deberán aplicar las medidas expuestas anteriormente para la calidad del aire.

3.- Analizado el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca, se estima que la correcta aplicación de las medidas contempladas en dicho documento será suficiente para asegurar la prevención y reducción de los efectos ambientales negativos previstos, garantizando la compatibilidad de la actuación con la protección del medio ambiente. Por tanto, se considera que la Modificación no debe ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En cuanto tiene a bien informar la técnico que suscribe de conformidad con los antecedentes referidos, no obstante, la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo, con mejor criterio, determinará lo que proceda."

A la vista de lo expuesto, la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo estima procedente hacer propio el informe transcrito, no siendo necesario efectuar ninguna consideración añadida al respecto."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

22/10/2018 15:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) fea479a-003-ab69-656031065898



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



1º.- Tomar conocimiento y hacer propio el Informe técnico efectuado por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo de 30 de marzo de 2017, relativo a la consulta efectuada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su incorporación al expediente del que trae causa (**Rfª.: JMD/avm. Expte: EAE20160018**) y a los efectos oportunos.

3º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole firme el duplicado adjunto para la debida constancia en su expediente.

Lorca a 11 de abril de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO
Y ASUNTOS GENERALES.

Fdo. Pedro José Martínez Marín.

72/10/2018 19:53:37

Firmante: LUBENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9ce9479-ac03-4bb9-656031065598.



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 7

Anuncio publicado en el BORM nº 270, de fecha 22.11.2018, relativo a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6982 Anuncio de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca. (Expte. EAE20160018).

Mediante Resolución de 22 de octubre la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre la "Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca".

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=150564&IDTIPO=60>

Murcia, 23 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 8

Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 24 de julio de 2017, al Avance de la Modificación nº 2 del Plan Especial, precedido del escrito de remisión del mismo por parte del Ayuntamiento de Lorca.

NTRA. RF^a:
SERVICIO: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
SECCIÓN: PLANEAMIENTO
EXPTE: P.E. 02/07 MOD-2

En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia.

FECHA: 12 de Septiembre de 2017
ASUNTO: Remisión copia de Informe
INTERESADO: FUNDACIÓN PONCEMAR
C.I.F.: G-30035828
REP.: Luis Martínez Muñoz
DIRECCION: C/ Corredera, N° 9
30800 Lorca (Murcia)
E-MAIL: poncemar@poncemar.com

Adjunto remito Informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Consejería de Presidencia y Fomento de la C.A.R.M., que ha tenido entrada en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en fecha 25 de agosto de 2017 y registro núm. 20911, en relación al **Avance de la Modificación N° 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores**, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con fecha 01 de julio de 2016.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ruego firme el duplicado para la debida constancia en el expediente.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

FDO.: María S. García Martínez
(Documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

AYUNTAMIENTO DE LORCA SECRETARÍA GENERAL	
25 AGO 2017	
REGISTRO DE:	
ENTRADA	SAL
N.º 209 U	N.º



OCAG Fomento ~~CAJAVACA 2017~~ Murcia
R.S. N. 201790100240157 03/08/17 H-1
3:17

<p>N/Ref: 48/16 planeamiento S/Ref: Planeamiento. PE 02/07-MOD-2 Asunto: Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud Trámite: Informe al avance</p>	<p>Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca Gerencia de Urbanismo C/ Puente de la Alberca, s/n – Complejo La Merced 30800 – Lorca</p>
---	--

ASUNTO: Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud (expte: 48/16).

A la vista del documento de avance remitido mediante su oficio de 12 de julio de 2016 (RE: 20/7/16), relativa al asunto arriba indicado, y del informe emitido sobre la misma por el Servicio de Urbanismo con fecha 18 de julio de 2017, esta Dirección General, en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 152.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se emite el siguiente **INFORME**, para que sea tenido en cuenta en su aprobación inicial:

Se ha de realizar cálculo comparativo de edificabilidad entre la solución vigente y propuesta, con análisis de consecuencias

Se ha de incluir apartado específico de normativa propuesta en la que se incluya exclusivamente redacción del articulado. El análisis realizado en el punto 4 (página 19 y siguientes) con comentarios explicativos, es adecuado que quede formando parte de la memoria

La redacción del párrafo último propuesto en el artículo 4.6.3 “*Condiciones generales de la edificación*” relativo a la zona Z4, áreas verdes, tiene similitudes con el recogido en el Plan Especial en relación con el área que el PE denomina clave 9 y que es exterior al mismo (artículo 4.6.1, página 23) con lo cual, no está contemplado en el vigente para las parcelas Z4 dentro del PE. Este cambio conllevaría incremento de edificabilidad y unido a la nueva Z5 y la de restauración supondría la anulación del objetivo del Plan Especial de una “*gran zona verde-parque destinada a servir de filtro con las torres de viviendas de gran altura. Este eje tiene continuidad al norte con la zona verde de sistemas generales*”.

La figura del ED resulta inadecuada, por no respetar los límites del art. 139 LOTURM, para determinar la ubicación del área de restauración dentro de la parcela

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ÁREA DE URBANISMO
- 6 SEP 2017
Pág. 1 de 2
Registro de Entrada n.º 4096



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Z4-P11(espacios libres públicos) y menos aún para la definición de un nuevo cuerpo de edificación, que requeriría calificación y definición normativa.

El presente informe se emite sin perjuicio de cuanto pueda apreciarse en el momento de conocer su aprobación inicial, a cuyo efecto y de conformidad con lo establecido en el 164.b) de la LOTURM, deberá remitir copia del proyecto que haya sido aprobado inicialmente.

Murcia, a 24 de julio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Laura Sandoval Otálora

RECORRIDO. Registro de Interés. Expediente nº 1. Alcalde
caso a la Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Urbesurmo

para su informe, trámite de precepto y en su caso, propuesta
de Resolución.



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 9

Informe sobre la tramitación del Avance de la Modificación nº 2 del PE y del Documento Ambiental Eestratégico. Tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada por parte de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. Informes solicitados a las Administraciones y órganos consultivos afectados. Informe Ambiental Estratégico. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN	ARQUITECTO
MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES	
LORCA	
PROMOTOR:	
FUNDACIÓN PONCEMAR	

ANEXO 9

ÍNDICE

A8.- TRAMITACIÓN DEL AVANCE Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A8.1.- TRAMITACIÓN POR PARTE DE LA D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

A8.1.1.- Tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada

A8.1.2.- Informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)

A8.1.3.- Informe solicitado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

A8.1.4.- Informe solicitado a las Oficinas de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático)

A8.1.5.- Informe solicitado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

A8.1.6.- Informe solicitado a la Dirección General de Carreteras

A8.1.7.- Informe solicitado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental)

A8.1.8.- Informe solicitado al Ayuntamiento de Lorca

A8.1.9.- Informe Ambiental Estratégico

A8.2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

A8.- TRAMITACIÓN DEL AVANCE Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Tras la presentación ante el Ayuntamiento de Lorca, como órgano sustantivo en el procedimiento, del Proyecto de esta Modificación Nº 2 del PE y del correspondiente Documento Ambiental Estratégico (DAE) de la misma, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprobó en fase de Avance en la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2016 y lo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería

de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM, a los efectos previstos en la LOTURM y en la Ley 2172013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por parte de la D.G. de Medio Ambiente, ahora con la denominación de Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, dependiente de la Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y medio ambiente, se ha realizado la tramitación administrativa del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, durante la cual han sido recabados informes a las Administraciones Públicas afectadas, que los han emitido y que se incorporan en el Anexo 5 a esta Memoria. En los siguientes subapartados se hace una breve síntesis de la referida tramitación, del contenido de los informes sectoriales recibidos y de la forma en que sus condiciones y recomendaciones han sido incorporadas al presente documento.

A8.1.- TRAMITACIÓN POR PARTE DE LA D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

A8.1.1.- Tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Por parte de la D.G. de Medio Ambiente, la presente Modificación Nº 2 del PE ha sido sometida al previo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, al encontrarse encuadrada entre los supuestos previstos en el art. 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013, durante la tramitación se recabaron informes a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento y Presidencia; Oficinas de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Cambio climático), de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente; Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Presidencia; Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras; Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental), de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente; y Ayuntamiento de Lorca.

Recibidos los informes solicitados (cuyas copias están recogidas en la documentación del Anexo 6 a esta Memoria), para los que en el caso de la CHS fue requerida documentación complementaria, la tramitación prosiguió con el análisis de los mismos y de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, la determinación de que no debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

A8.1.2.- Informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)

En su Informe de fecha 14.09.2017, la CHS determina lo siguiente:

“La actuación prevista ni afecta a cauce alguno ni se encuentra en la zona de policía de cauces públicos. Tampoco afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno.”

El ámbito del Plan podría verse afectado por las escorrentías superficiales provenientes del Cabezo del lobo. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes.

En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista, por lo que deberá presentarse un calendario de la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.”

Elaborada la documentación solicitada por la CHS, relativa a la demanda de recursos hídricos, año a año, en un horizonte mínimo de 9 años (de la que se adjunta copia, en el Anexo 5 a esta Memoria), la CHS emitió nuevo informe, de fecha 26 de junio de 2018, en el que se determina lo siguiente:

“Dado que el volumen de agua requerido para atender las demandas previstas es de escasa magnitud (1.095 m³/año), no se encuentra inconveniente alguno al respecto”.

- **Comentario y justificación:**

Las recomendaciones contenidas, en su caso, en los distintos informes sectoriales solicitados por la Dirección General de Medio Ambiente en la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la presente Modificación nº 2 de PE del Campus Universitario de Lorca han sido recogidas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico, que más adelante se transcriben.

A8.1.3.- Informe solicitado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

En su Informe de fecha 02.06.2017, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda determina lo siguiente:

“Vista la solicitud de informe sobre el Documento Ambiental del Plan Especial (aquí hay error en la denominación del PE, si bien en el “Asunto” que figura en el encabezamiento del Informe la denominación es la correcta), remitida por la Dirección General de Calidad Ambiental/Subdirección General de Evaluación Ambiental, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con el art. 164 de la Ley13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.”

- **Comentario y justificación:**

Las recomendaciones contenidas, en su caso, en los distintos informes sectoriales solicitados por la Dirección General de Medio Ambiente en la tramitación de la

Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la presente Modificación nº 2 de PE del Campus Universitario de Lorca han sido recogidas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico, que más adelante se transcriben.

A8.1.4.- Informe solicitado a las Oficinas de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático)

En su Informe de fecha 29.03.2017, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, tras realizar un análisis y descripción del contenido y objetivos de la Modificación del PE, determina lo siguiente:

“A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone la incorporación a las Normas Urbanísticas para esta modificación del Plan de las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Aplicación del objetivo de “consumo de energía casi nulo” al edificio proyectado en el ámbito de esta modificación del Plan y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

...

En el año 2013 se aprobó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013 establece en su disposición adicional segunda:

“Edificios de consumo de energía casi nulo” la obligación de:

- 2. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos que deberán satisfacer estos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.*

Esta obligación solo sería aplicable a los edificios construidos a partir de diciembre de 2020. En consecuencia, se propone incorporar a las Normas urbanísticas de esta modificación del Plan la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

Para el cumplimiento de esta obligación se tomará en consideración la normativa de desarrollo en relación con el real Decreto 235/2013 y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que establece en la disposición adicional cuarta la definición de edificio de consumo de energía casi nulo.

Igualmente, si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN, de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejoras prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016.

De la misma forma en el proyecto constructivo se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Recuperación del agua de lluvia y contribuir a la adaptación a su escasez.

...

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del Plan la obligación de que en el diseño del edificio se capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que en el proyecto constructivo se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento de plazas de aparcamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos.

...

La necesidad de facilitar la existencia de puntos de recarga de vehículos eléctricos justifica un pequeño adelanto en el tiempo de una parte de la exigencia que se convertirá en general en 2025. En los términos planteados en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios se aplicaría a todos los edificios en 2025.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del Plan Especial de Ordenación del Campus la obligación de que en el proyecto constructivo de Centro de Formación e investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores se deberá contemplar o hacer posible que, en el ámbito del edificio o en el ámbito del Campus de la Salud de Lorca, se cuente con al menos 10 puntos de recarga o equipamiento para la electromovilidad siendo al menos uno de ellos de carga intermedia.

• Comentario y justificación:

Las recomendaciones contenidas, en su caso, en los distintos informes sectoriales solicitados por la Dirección General de Medio Ambiente en la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la presente Modificación nº 2 de PE

del Campus Universitario de Lorca han sido recogidas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico, que más adelante se transcriben.

A8.1.5.- Informe solicitado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

En su Informe de fecha 03.03.2017, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, realiza un análisis de la afección que los planes de emergencia que están en vigor suponen sobre la Modificación nº 2 del PE.

“1) El Plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, mostrando un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) entre 0,26 y 0,30 g en suelo duro y de 0,26 g en roca.

2) INUNMUR. Tal y como se recoge en el apartado 4.8 “Hidrología superficial” del documento ambiental estratégico, las zonas inundables no invaden el ámbito territorial de la actuación.

3) En el TRANSMUR. La autovía A-7 está considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas, por lo que la franja de 1 Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando la modificación dentro de esta franja.”

Realizado el análisis, concluye lo siguiente:

“De acuerdo al estudio y consideraciones anteriormente descritas la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometida la modificación nº 2 del Plan especial de Ordenación del Campus universitario de Ciencias de la salud de Lorca, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR y TRANSMUR, se deberá considerar los valores PGA de estas zonas sismogénicas y tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Lorca y en el Plan de Actuación de ámbito Local frente al Riesgo Sísmico en Lorca (SISMILOR).”

- **Comentario y justificación:**

Las recomendaciones contenidas, en su caso, en los distintos informes sectoriales solicitados por la Dirección General de Medio Ambiente en la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la presente Modificación nº 2 de PE del Campus Universitario de Lorca han sido recogidas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico, que más adelante se transcriben.

A8.1.6.- Informe solicitado a la Dirección General de Carreteras

En sus escritos de fechas 21.02.2017 y 28.09.2017 (de idéntico texto), la Dirección General de Carreteras informa lo siguiente:

“En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la dirección general de calidad y Evaluación Ambiental se considera que esta Dirección General no es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes”.

- **Comentario y justificación:**

Las recomendaciones contenidas, en su caso, en los distintos informes sectoriales solicitados por la Dirección General de Medio Ambiente en la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la presente Modificación nº 2 de PE del Campus Universitario de Lorca han sido recogidas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico, que más adelante se transcriben.

A8.1.7.- Informe solicitado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental)

En la documentación aportada no consta el referido informe, que figura como solicitado en fechas 17.02.2017 y 25.09.2017, según en el cuadro de la pág. 7 de 16 de la Resolución de la D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor por la que formula el Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación nº 2 del PE, pero cuya fecha de recepción queda en blanco en el referido cuadro.

A8.1.8.- Informe solicitado al Ayuntamiento de Lorca

En su Informe de fecha 11.04.2017, el Ayuntamiento de Lorca realiza un análisis del Documento Ambiental Estratégico (DAE) aportado con la Modificación del PE y *“estima que la correcta aplicación de las medidas contempladas en dicho documento será suficiente para asegurar la prevención y reducción de los efectos ambientales negativos previstos, garantizando la compatibilidad de la actuación con la protección del medio ambiente”.* Las medidas contempladas en el DAE, que transcribe el Ayuntamiento, son las siguientes:

“Calidad del aire

- *Iniciar la obra en contra del viento dominante en la zona y si fuera posible construir una barrera de protección que evite la dispersión del polvo generado.*

- *Ubicar la carga y descarga de material en una zona protegida del viento.*
- *Evitar zonas no pavimentadas, en su caso cubrirlas con grava u otro material que reduzca la formación de barro.*
- *Lavado frecuente de pavimentos para evitar que estos se cubran de barro.*
- *En la carga de materiales en los camiones, empezar por los materiales más finos, y finalmente con material más grueso.*
- *Cubrir con lonas suficientemente tupidas las cargas de los camiones.*
- *Evitar la quema de materiales.*
- *La altura desde la que se carga el material en los camiones debe ser la mínima posible.*
- *Antes de abandonar el recinto de la obra, lavar las ruedas y bajos de camiones y vehículos de la obra.*
- *Algunas actividades tales como el corte de materiales, el pavimentado y la carga de los camiones generan gran cantidad de polvo. En estas ocasiones puede utilizarse agua (bien mediante su aplicación directa o con aspersores) para disminuir las emisiones producidas.*
- *Evitar el ruido en exceso, adoptando medidas que eviten el mismo.*
- *Los vehículos relacionados con la obra, especialmente los camiones pesados, deberían adoptar prácticas de disminución de emisiones.*

Edafología

- *El almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc. se deberá realizar en el lugar más adecuado al efecto y en una única zona, de tal forma que se ocupe la menor superficie de suelo posible.*
- *Para evitar el riesgo de contaminación de suelos, se deberá llevar a cabo una adecuada gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de ejecución de las obras.*
- *Se minimizarán al máximo los movimientos de tierra.*

Hábitats de interés comunitario

- *Aunque no existen hábitats de interés comunitario en el ámbito delimitado por la Modificación del PE, dada la cercanía de los mismos cabe señalar como medida que se deberá evitar el acceso de vehículos así como el acopio de maquinaria y material de obra en estas zonas próximas a la Modificación del PE con presencia de hábitats, debiendo estar correctamente señalizado.*
- *Riego periódico en las zonas más próximas a la presencia de hábitats, con el fin de evitar la acumulación de polvo.*

Hidrología subterránea

- *Se prohibirán los usos y actividades que pudiesen producir contaminación de aguas subterráneas.*

Patrimonio cultural

- *Según el PGMO de Lorca no se localizan yacimientos arqueológicos en el entorno próximo a la Modificación del PE. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.*

Salud pública

- *Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, que deberán ser gestionados adecuadamente.*
- *Se deberán aplicar las medidas expuestas anteriormente para la calidad del aire.”*

- **Comentario y justificación:**

Las recomendaciones contenidas, en su caso, en los distintos informes sectoriales solicitados por la Dirección General de Medio Ambiente en la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la presente Modificación nº 2 de PE del Campus Universitario de Lorca han sido recogidas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico, que más adelante se transcriben.

A8.1.9.- Informe Ambiental Estratégico

Completada la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se ha dictado **“Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el término municipal de Lorca (EAE20160018)”**, de la que se incluye copia en el Anexo 6 a esta Memoria, junto con la documentación complementaria, comprensiva de los informes recabados de las Administraciones Públicas afectadas.

En la referida Resolución (que ha sido publicada en el BORM nº 270, de fecha 22.11.2018, de la que se adjunta copia en el Anexo 7 a esta Memoria) se determina que **“dicha Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos, lo que deberá tenerse en cuenta de cara a su aprobación definitiva”**.

El Informe Ambiental Estratégico, recogiendo el contenido de los informes sectoriales recibidos, establece determinadas condiciones que se habían de incorporar a la documentación de la Modificación del PE. A continuación se transcriben dichas condiciones y se justifica la forma en la que han sido incorporadas al presente documento:

- *“Deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las recogidas específicamente en el Anexo I de este Informe.”*

- **ANEXO I**

En este Anexo se indican las medidas ambientales que deberán recogerse en la aprobación de la Modificación número 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, y que serán, junto con las recogidas en el DAE, objeto de seguimiento por el órgano sustantivo en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.- MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1.- El proyecto que se derive del desarrollo de esta Modificación, deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

2.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento de Lorca como órgano sustantivo, deberá determinar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

3.- Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

4.- En las fases de ejecución posteriores de proyecto, se deberán cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

5.- En las Normas Urbanísticas y en la edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en este Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas del Informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Las medidas concretas a incorporar en las condiciones urbanísticas son las siguientes:

1. Cumplir con el objetivo de consumo de energía casi nulo.
 - Incorporar la obligación de “Edificios de consumo de energía casi nulo para todos los edificios nuevos”. Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado. Si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN, de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejoras prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016.
 - Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo. De la misma forma en el proyecto constructivo se

destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. *Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.*

Se incorporará la obligación de que en el diseño del edificio se capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que en el proyecto constructivo se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. *Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento de plazas de aparcamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos.*

Se deberá contemplar o hacer posible que, en el ámbito del edificio o en el ámbito del Campus de la Salud de Lorca, se cuente con al menos 10 puntos de recarga o equipamiento para la electromovilidad siendo al menos uno de ellos de carga intermedia.

Derivadas del Informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia:

Será obligatorio la aplicación de la normativa de construcción sismorresistente, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.”

A8.2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Paralelamente a la tramitación medioambiental, el Ayuntamiento de Lorca remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Presidencia y Fomento, la documentación aprobada, correspondiente al Avance de la presente Modificación nº 2 del PE.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda emitió informe sobre el referido Avance, con fecha 24 de julio de 2017, del que se incluye copia en el Anexo 8 a esta Memoria, *“para que sea tenido en cuenta en su aprobación inicial”*.

El contenido del Informe es el siguiente:

“Se ha de realizar cálculo comparativo de edificabilidad entre la solución vigente y propuesta, con análisis de consecuencias.

Se ha de incluir apartado específico de normativa propuesta en la que se incluya exclusivamente la redacción del articulado. El análisis realizado en el punto 4 (página 19 y siguientes) con comentarios explicativos, es adecuado que quede formando parte de la memoria.

La redacción del párrafo último propuesto en el artículo 4.6.3 “Condiciones generales de la edificación” relativo a la zona Z4, áreas verdes, tiene similitudes con el recogido en el Plan Especial en relación con el área que el PE denomina clave 9 y que es exterior al mismo (artículo 4.6.1, página 23) con lo cual, no está contemplado en el vigente para las parcela Z4 dentro del PE. Este cambio conllevaría incremento de edificabilidad y unido a la nueva Z5 y la de restauración supondría la anulación del objetivo del Plan Especial de una «gran zona verde-parque destinada a servir de filtro con las torres de viviendas de gran altura. Este eje tiene continuidad al norte con la zona verde de sistemas generales».

La figura del ED resulta inadecuada, por no respetar los límites del art. 139 LOTURM, para determinar la ubicación del área de restauración dentro de la parcela Z4-P1 (espacios libres públicos) y menos aún para la definición de un nuevo cuerpo de edificación, que requeriría calificación y definición normativa”.

• **Comentarios y justificación:**

- Se ha incluido, en el apartado 5 de esta Memoria, un cuadro con el cálculo comparativo de la edificabilidad, entre la solución vigente y la propuesta, y se ha realizado el análisis de sus consecuencias.
- Se ha incluido el apartado específico de normativa, que refunde la redacción completa del articulado, con las modificaciones ahora propuestas. Carece de sentido conservar el análisis realizado en el documento de Avance, con comentarios explicativos tanto de los artículos que no varían como de los que se modifican. Con objeto de mantener la misma numeración y denominación de los apartados y subapartados del Plan Especial que ahora se modifica (que se habían mantenido en su Modificación nº 1), lo que permite una adecuada correspondencia entre los tres documentos y una mejor identificación de las modificaciones introducidas, se hace un comentario justificativo únicamente en los artículos en los que se ha producido modificación, diferenciando claramente lo que es el artículo de la normativa de lo que es el comentario.
- El PE que ahora se modifica contenía una aparente contradicción y su interpretación condujo a error.

En efecto, el art. 4.1.2 de las Normas Urbanísticas, que determina el “Ámbito” de las mismas, establece: *“El ámbito de las presentes Normas Urbanísticas corresponde al grafiado en el plano de este Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de Salud de Lorca en el término municipal de Lorca (Murcia)”.*

En todos los planos del PE aparece delimitada, con línea roja discontinua, el “área de actuación” del PE.

Sorprendentemente, el mismo PE, en su art. 4.6.1 y en el plano A06, se extralimitaba (se salía de sus límites de actuación) y efectuaba determinaciones en tres áreas extraterritoriales al PE, a las que ubicaba *“Fuera del Ámbito de actuación del Campus”*, que eran las siguientes:

- *“Áreas protegidas (Jardines): Donde la calidad del arbolado existente debe protegerse por su calidad medio ambiental y paisajística. Se delimitan en planos con clave 8 ocupando la parcela 8.*
- *Área de Monte (Equipamiento complementario): Área natural destinada a alojar Equipamiento de infraestructura complementaria (Residencia de Estudiantes, Palacio de Congresos, Auditorio) teniendo en cuenta que la inserción de los mismos se adecúe a su entorno. Se delimitan en los planos con clave 9.*
- *Área de Monte Natural: Área natural destinada a ser el puente de conexión entre el área de intervención y el área deportiva. Se delimitan en los planos con clave 12.”*

Resultan sorprendentes estas disposiciones extraterritoriales, que venían a contradecir el ámbito de actuación y el de aplicación de las normas urbanísticas definido en el art. 4.1.2 transcrito.

Quizás por ello, en consulta inicial con los servicios técnicos municipales, se confundió la aludida área “9” con la parcela “9” del interior el ámbito territorial; y de ahí la redacción del último párrafo propuesto para el art. 4.6.3.

La denominada área con clave “8” coincide territorialmente con la parcela “8”, también parcela extraterritorial al ámbito del PE, pero sin mayor trascendencia, por cuanto es el jardín histórico existente en la parte delantera, que se pretende proteger (y que ya protege el PGMO de Lorca, y lo califica como SG de Espacios Libres).

La denominadas áreas con claves “9” y “12”, cuya delimitación únicamente aparece en el plano A06 del PE inicial, presentan mayor colisión con las determinaciones de la Modificación Puntual del PGMO de Lorca referente al Cuartel Sancho Dávila, de la que trae origen el PE que nos ocupa, por lo que para ellas se establece, por cuanto dichas áreas están englobadas en un área de mayor extensión clasificada como Sistema General (SG) de Espacios Libres, tal y como puede verificarse en el Anexo documental (Anexo 4) de esta Memoria y, para mayor concreción y detalle, en la página web del Ayuntamiento de Lorca, en el siguiente enlace:

<http://www.urbanismo.lorca.es/pdf/modificacionesPlanGeneral/modificacionSanchoDávila/P2.pdf>

Por todo ello, y dado que en las áreas con claves “9” y “12” no cabe instalar ningún Equipamiento de infraestructura complementaria, ni Residencia de Estudiantes, ni Palacio de Congresos, ni Auditorio, en la presente Modificación Nº 2 del PE se ha suprimido cualquier referencia a ellas y a disposiciones sobre las mismas. Consecuentemente con ello, también se ha suprimido el erróneo párrafo último propuesto en el artículo 4.6.3 para las zonas verdes “Z-4”, por lo que la única edificación que cabrá realizar en la franja será la que se ubique en la nueva zona “Z-5”.

Se despeja con ello el temor a un mayor incremento de edificabilidad derivado de esa posible actuación en el área con clave “9” o su traslado al interior del ámbito del PE, y se suprime también la edificabilidad del área de restauración. En cualquier caso, conviene recordar que los objetivos del Plan Especial son los expreamente

enumerados en el punto 3.2 de la Memoria, y que la *“gran zona verde-parque destinada a servir de filtro con las torres de viviendas de gran altura. Este eje tiene continuidad al norte con la zona verde de sistemas generales”* no era uno de esos objetivos del PE enumerados en la Memoria, sino que era uno de los párrafos incluidos en el apartado 3.3, *“Descripción de la ordenación propuesta”*.

También se ha suprimido la referencia al área con clave “8” (y, por consiguiente, a la parcela “8”), por cuanto su cómputo alteraba el cómputo del ámbito de la actuación del PE y el de la edificabilidad.

- Se ha suprimido la ubicación del área de restauración planteada en el interior de la anterior parcela 11, por la poca idoneidad de dicha ubicación inicialmente prevista (que proviene del PE inicial), que ha sido ocupada por instalaciones deportivas recientemente inauguradas. El área de restauración se instalará, en su caso, en cualquiera de los edificios de la zona Z2. Por tanto, se ha suprimido también la referencia al ED que figuraba en el PE inicial y que aquí se había transcrito).

Lorca, mayo de 2016 – noviembre de 2018 – diciembre de 2018
El Arquitecto

Fdo.: Simón Ángel Ros Perán

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

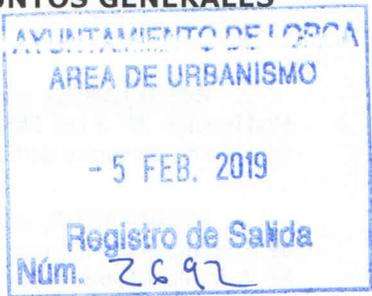
FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 10

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca relativo a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019.

13/02

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



**FUNDACIÓN PONCEMAR
REP: LUIS MARTÍNEZ MUÑOZ
C/ CORREDERA, Nº 9
30800 LORCA (MURCIA)**

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2019, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

IV.2.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente Nº. PE 02/07 MOD-2 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del de Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca,
Y:

RESULTANDO, que el Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca fue aprobado definitivamente en fecha 9 de Octubre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 16 de Noviembre de 2006 y en los diarios La Verdad y La Opinión.

Que dicho Plan Especial ha sido promovido por el CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, con CIF P 3000030-A, representado por D. Manuel Martínez Conesa y redactado por D. Luis Martínez Planelles, en calidad de arquitecto.

RESULTANDO, que fecha 26 de mayo de 2008, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación Nº 1 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de LORCA redactada por el arquitecto D. Luis Martínez Planelles.

RESULTANDO, que en fecha 26 de abril de 2016 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar para establecer las bases para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca.

RESULTANDO, que el objeto de la presente modificación de Plan Especial radica en modificar la ordenación vigente para posibilitar la construcción de un CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES, de conformidad con el Convenio suscrito con fecha 26 de abril de 2016. La presente modificación es promovida por la Fundación Poncemar, con C.I.F. G-30035828, representada por D. Luis Martínez Muñoz, con D.N.I. 23.257.063-S y ha sido redactada por D. Simón Ángel Ros Perán, en calidad de arquitecto.

RESULTANDO, que por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016 se acordó el Avance de la Modificación Nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de formación e investigación en materia socioas sanitaria de personas mayores.

RESULTANDO, que dicho avance fue remitido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con el Documento Inicial Estratégico de la Modificación Nº 2 del Plan Especial para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. A tal efecto, se ha remitido a este Ayuntamiento en fecha 24 de octubre de 2018 Resolución de la Dirección de Medio Ambiente y mar menor por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la presente modificación de plan especial por la que se emite el Informe Ambiental Estratégico que determina que dicha modificación no tiene efectos significativos para el medio ambiente, habiéndose publicado en el BORM nº 270, de fecha 2 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 125 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que el Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o en su caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 126 de la LOTURM se establece que en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento general municipal, los Planes Especiales podrán tener por finalidad la ordenación sectorial de un territorio, la realización de actuaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, según proceda de acuerdo con su objeto.

Los Planes Especiales no podrán sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que, en ningún caso, podrán clasificar suelo, aunque si introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos.

CONSIDERANDO, que en el Art. 128 de la LOTURM se determina que los Planes Especiales se elaborarán con el grado de precisión correspondiente a los Planes Parciales en lo que se refiere a las determinaciones que constituyen sus fines e incorporaran la previsión de obras a realizar, la determinación del sistema de actuación, cuando la naturaleza de la obra requiera su ejecución y la delimitación, en tal caso, de Unidades de Actuación.

Las determinaciones específicas serán las que dimanen de su naturaleza, del Plan General o de la aplicación de la legislación sectorial.

Los Planes Especiales señalaran el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante los instrumentos de gestión o ejecución, sin precisar de modificación.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el Art. 146 de la LOTURM los Planes Especiales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

CONSIDERANDO, que en el Art. 143 de la LOTURM se establece los documentos necesarios para recoger las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, con el grado de precisión adecuado a sus fines.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe de carácter Técnico de fecha 22 de Enero de 2019 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto lo que a continuación se transcribe:

"En Plan General de Lorca califica el ámbito como Sistema General Dotacional con Ordenanza de aplicación de "Equipamiento Público", y el jardín histórico delantero como "Sistema General de Espacios Libres", con Ordenanza de aplicación 12 de "Zona verde y Espacio libre".

El Plan Especial (PE) de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de LORCA (MURCIA), redactado en mayo de 2006 por el arquitecto Luis Martínez Panelles, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

El referido P.E. tenía por objeto la ordenación del recinto del antiguo Acuartelamiento Militar Sancho Dávila, para su transformación en un Campus Universitario dedicado a las Ciencias de la Salud.

La Modificación nº 1 del PE cuyo objeto consistió en la variación de los parámetros urbanísticos de la Parcela 2 de la zona Z1 – PABELLONES fue aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008.

En fecha 26 de abril de 2016 se suscribió un Convenio Marco de colaboración entre el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar para establecer las bases para la creación de un Centro de Formación e Investigación en materia socio-sanitaria de personas mayores, que incida en las sinergias entre formación, investigación y bienestar ciudadano en el Campus Universitario de Lorca.

En el Anexo del referido Convenio Marco se especifica, con la redacción siguiente, la necesidad de realizar la presente Modificación del Plan Especial de Ordenación del Campus:

"La ubicación adecuada dentro del Campus para el establecimiento del inmueble que se proyecta, en atención (1) al crecimiento educativo previsto; (2) a las condiciones propias del Centro de Formación e Investigación; y (3) a la edificabilidad programada; es la parcela determinada en el Plano del arquitecto don Simón Ángel Ros Perán, que se incorpora a este Anexo.

Es precisa una modificación del Plan Especial que recalifique el uso de la parcela de referencia, en la actualidad situada en parte en Z-4 ("zonas verdes"), para destinarla a un uso social-educativo-sanitario, compensando para ello una superficie equivalente de área verde en las zonas que quedan libres de edificación en la actual Z-2 de nueva ordenación, entre los edificios "A" (Rectorado) y "B" (Aulario-Biblioteca).

Esta modificación tiene su causa en el interés social que fundamenta este Convenio. Los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en la consolidación del Campus Universitario de Lorca, y en el beneficio de las personas mayores, sector especialmente necesitado de atención continuada e intensa, procurando la mejora sostenida de su bienestar y calidad de vida.

A estos efectos la Fundación PONCEMAR dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio tendrá disponible la documentación de modificación de planeamiento urbanístico, para su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca."

La presente modificación fue aprobada en avance por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01 de julio de 2016 y se remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM, a los efectos previstos en la LOTURM y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 22 de octubre de 2018, se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la presente Modificación Nº 2 del PE (EAE2016/0018), en el sentido de que "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente".

La formulación del Informe Ambiental Estratégico ha sido publicada en el BORM nº 270, de fecha 2 de noviembre de 2018.

En fecha 05 de diciembre de 2018, 10 y 17 de enero de 2019, se presenta una nueva documentación de Plan Especial, donde se recogen las consideraciones ambientales derivadas del Informe Ambiental Estratégico y del informe de la Dirección General de Urbanismo.

La modificación del Plan Especial se formula con el objeto de modificar la ordenación vigente para posibilitar la construcción de un CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIO SANITARIA DE PERSONAS MAYORES, de conformidad con el Convenio suscrito con fecha 26 de abril de 2016, entre las instituciones que integran el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, mediante la calificación de una nueva parcela edificable de 1000,00m² en terrenos actualmente calificados como Z-4 ("zonas verdes") y su compensación mediante la calificación como espacio libre de una parcela de 1000,00m² en la parcela Z-2 (Edificios docentes).

El Plan Especial vigente ordena una parcela calificada como Sistema General de Equipamiento por el Plan General. En base a las necesidades demandadas en el año 2006 para la construcción del Campus Universitario de Lorca, la edificabilidad dotacional que se establece en el ámbito era de 21.744,03 m² construidos. La presente modificación en base a las nuevas demandas supone un incremento de edificabilidad dotacional de 1.200m² construidos resultantes de la creación de la nueva parcela de 1500 m² para construidos para el Centro de Formación y la eliminación de la parcela destinada a restauración de 300m² construidos, lo que supone una edificabilidad total del para el ámbito de 22.591,30m² construidos, estando esta edificabilidad contemplada en el Plan general vigente de conformidad con la Ordenanza 11b de aplicación sobre el ámbito.

Esta nueva ordenación urbanística, no prevista en el planeamiento, no altera la estructura fundamental del Plan General y del P.E. aprobado definitivamente, constituyendo únicamente una modificación puntual del Plan Especial, no reduce dotaciones computadas en el Plan, y prevé un incremento de edificabilidad dotacional justificada en base a las nuevas necesidades del ámbito, teniendo en cuenta que el Plan Especial ordena una parcela calificada como Sistema General de Equipamiento, considerándose por tanto una modificación no estructural del Plan.

La presente modificación P.E. es promovida por la Fundación Poncemar, y es redactada por el Arquitecto Simon Ángel Ros Peran.

En relación con el Plan Especial se informa en base a los art. 125, 126, 127, 128 y 129 de la LOTUR, y demás normativa aplicable en su caso, así como el Plan General vigente.

-En la Memoria se justifica su finalidad y criterios de ordenación, y de manera resumida se establece lo siguiente:

La modificación del Plan Especial plantea ajustándose a la legislación vigente la propuesta urbanística necesaria para poder implantar una nueva parcela edificable, con una superficie de 1.000,00 m² y 1.500 m² de techo, en terrenos actualmente calificados como Z-4 ("zonas verdes"), para la construcción del CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIO SANITARIA DE PERSONAS MAYORES, de conformidad con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, de forma que dicho Centro no afecte a las obras futuras de la Segunda Fase del Campus (Edificios docentes "D" y "E", previstos en el PE).

La ubicación de esta nueva parcela (que se identifica como "Z-5") viene determinada por cuestiones técnicas, para no interferir en las actividades académicas, pero garantizando la conexión con ellas, por cuanto en el nuevo Centro de Formación podrán realizar sus prácticas los alumnos de las distintas ramas del área de Ciencias de la Salud, en que está especializado el Campus de Lorca, y participar, alumnos y profesores, en la investigación en materia socio sanitaria de personas mayores, en colaboración con la Cátedra Poncemar de Gerontología, ubicada en la denominada Casa del Capitán.

La ubicación de la parcela posibilita la mejor orientación, en cuanto a iluminación y vistas, para los fines de un centro en el que serán atendidas personas mayores, tanto en el interior como al aire libre (dependiendo de la climatología) y fue considerada como determinante para la ejecución del proyecto por parte de la Fundación Poncemar, en consideración al bienestar de las personas mayores, a su posibilidad de interrelacionar con el resto de zonas verdes del Campus y de la realización de actividades compartidas, en régimen de prácticas, con el alumnado del Campus universitario de Ciencias de la Salud. Se conseguirá, con ello, el mejor uso y disfrute de las zonas verdes del recinto del Campus.

Para posibilitar la continuidad de la franja norte-sur de zona verde prevista en el PE, se plantea en la correspondiente Ordenanza "Z-5", cuya ocupación máxima está limitada al 60%, que la nueva edificación quede desplazada, en la medida de lo posible, hacia su lindero oeste, dejando una franja de mayor anchura por el este, y que la propia parcela calificada como "Z-5" quede integrada visualmente en el recinto del Campus y carezca de vallado.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Para compensar la merma de zona verde en Z-4, se califica como "zona verde" y Z-4 una superficie equivalente (1.000,00 m²) de espacio libre en la actual Z-2 (nueva ordenación), en la zona que queda libre de edificación entre los edificios "A" (Rectorado) y "B" (AularioBiblioteca), también de conformidad con el referido Convenio, sin invadir la zona de la escalera de acceso al edificio "B". Esta ubicación permite preservar una franja libre de edificación en la parte trasera del edificio "A", contribuyendo a su protección, pues es el único edificio catalogado dentro del ámbito territorial del Campus y esa era la única parte del mismo que lindaba directamente con suelo edificable ("Z-2"); de esta manera, a partir de ahora, una nueva zona verde "Z-4" separará el edificio "A" de la zona edificable "Z-2" (nueva ordenación).

Por otro lado se ha considerado conveniente, aprovechando la tramitación de la presente Modificación, ajustar la ordenación ya ejecutada a la realidad física actual, sin que estos ajustes hayan de considerarse, por ello, elementos determinantes de la Modificación, pues están en consonancia con lo previsto en el art. 173.1 de la LOTURM (alteración de las determinaciones gráficas que no exceden "de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles"), vienen permitidos por la propia normativa y fueron autorizados en su día, según se justifica en el apartado 3.3.Z-2 de esta Memoria.

En la presente modificación de P.E., no procede plantear compensaciones relativas al aprovechamiento y/o cesiones, considerando que se trata de una parcela de sistema general dotacional pública afectada a fines no lucrativos según el Plan General y de prestación de servicios públicos.

En relación a la dotación de aparcamientos, teniendo en cuenta la edificabilidad total, según el Plan General serían necesarias 226 plazas de aparcamientos. A día de hoy existen en el aparcamiento subterráneo 494 plazas de aparcamiento, por lo que se cumple sobradamente con las exigencias normativas.

En relación a las infraestructuras (dotación de servicios), se ha previsto la ampliación de las redes de servicios (abastecimiento de agua, saneamiento y línea eléctrica enterrada) que rodean por el este y por el oeste el ámbito territorial del Campus, cuyas capacidades son más que suficientes para la ampliación de edificabilidad proyectada.

Por tanto, se considera que P.E., es la figura de planeamiento adecuada, que consiga los fines marcados, adjuntando la documentación normativa para cumplir los objetivos de P.E. y los aspectos derivados del tramite ambiental.

- INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 143 DE LA LOTURM, DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO ETC.

-Se ha recibido informe del Servicio de Urbanismo de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 24 de julio de 2017, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.4 de la LOTURM en el que señala unas consideraciones que han quedado subsanadas con la documentación presentada y que se justifican a continuación:

- En el apartado 5 de esta Memoria, un cuadro con el cálculo comparativo de la edificabilidad, entre la solución vigente y la propuesta, y se ha realizado el análisis de sus consecuencias.

- Se ha incluido el apartado específico de normativa, que refunde la redacción completa del articulado, con las modificaciones ahora propuestas.

En la memoria se justifica la ubicación de la nueva parcela Z-5 y en la ordenanza propuesta se determinan las cuestiones normativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del plan en relación a las zonas verdes propuestas y su funcionalidad.

- Se ha suprimido la ubicación del área de restauración planteada en el interior de la anterior parcela 11, por la poca idoneidad de dicha ubicación inicialmente prevista (que proviene del PE inicial), que ha sido ocupada por instalaciones deportivas recientemente inauguradas. El área de restauración se instalará, en su caso, en cualquiera de los edificios de la zona Z2. Por tanto, se ha suprimido también la referencia al ED que figuraba en el PE inicial.

-Consta en el expediente, informe favorable de Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 26 de junio de 2018 en relación a la disponibilidad de recursos hídricos del ámbito.

-Consta informe en el expediente de la técnico ambiental Rosario Rios Gilberte de fecha 18 de enero de 2019 donde se justifican los aspectos ambientales del proyecto.

- DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR INFORME TRAS LA APROBACION DE INICIAL A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Dirección General de Universidades e Investigación”.

CONSIDERANDO, que en el Art. 164 de la LOTURM se establece la tramitación de los Planes Especiales indicando que la aprobación inicial, que incorporara el informe ambiental estratégico, se otorgará por el Ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes. Asimismo, en el Art. 155.2 de la LOTURM se determina que la información pública se realizara mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en sede electrónica del ayuntamiento.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el Plan se someterá a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica, informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

CONSIDERANDO, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión determinada por dicha aprobación tendrá una duración máxima de dos años.

CONSIDERANDO, que en el Art. 127.1.d de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, atribuye la competencia para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general a la Junta de Gobierno Local.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, promovida por la Fundación Puncemar, con C.I.F. G-30035828, representada por D. Luis Martínez Muñoz, con DNI 23.257.063-S y redactada por D. Simón Ángel Ros Perán, en calidad de arquitecto.

2º.- Suspender en el área afectada por el Plan Especial de Reforma Interior referido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación, y demolición, en todo aquello que suponga dificultar la futura ejecución del planeamiento que es objeto de esta aprobación inicial y en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente por plazo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva del mismo.

3º.- Someter el presente acuerdo a un periodo de información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar individualmente a los titulares que consten en el Catastro para que en el plazo de un mes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

5º.- Someter a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial y a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos informes deberán ser evacuados en el plazo de un mes.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole firme el duplicado adjunto para la debida constancia en su expediente.

Lorca a 28 de enero de 2019
EL DIRECTOR ACCTAL. DE LA OFICINA
DE GOBIERNO LOCAL



Fdo. Juan Jesús Gómez Corbalán

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 11

Anuncio publicado en el BORM nº 35, de fecha 12.02.2019, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, estableciendo un periodo de información pública de un mes para general conocimiento y para que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimaran oportunas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

762 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 25 de enero de 2019, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, seguido bajo el número de expediente PE 02/07 MOD-2 (2017/URPPES-3) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de febrero de 2019.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN	ARQUITECTO
MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES	
	LORCA
PROMOTOR:	FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 12

Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 08 de marzo de 2019, a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial.



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

INFORME

Con fecha 7 de marzo de 2019, se ha recibido en esta Dirección General oficio de Notificación del Director accidental de la Oficina de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, presentado en el Registro ORVE el 26 de febrero de 2019, en la que nos remite Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019, sobre Moción del Teniente de Alcalde de Urbanismo relativa a la aprobación inicial de la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del campus universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores. Dicha Notificación viene acompañada, además de un CD con el proyecto elaborado por el arquitecto D. Simón Ángel Ros Perán y promovido por la Fundación PONCEMAR.

En dicho acuerdo se somete el proyecto a informe de la Dirección General de Urbanismo sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial y a la Dirección General de Universidades e Investigación.

En consecuencia, desde esta Dirección General cumple informar lo siguiente:

1. Que la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un Centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores, resulta imprescindible para para la obtención de licencia para la construcción del referido centro en los espacios del campus universitario, propiedad del Consorcio para el Campus Universitario de Lorca (Consorcio), un consorcio del sector público, integrado por la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, CECLOR y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca.
2. Que el referido Centro está promovido por la Fundación PONCEMAR, arraigada en la ciudad de Lorca, con una gran experiencia en el cuidado de personas mayores y que mantiene una colaboración permanente con el Consorcio y muy especialmente, a través de la Cátedra de Gerontología de la Universidad de Murcia, ubicada en las instalaciones del mismo.
3. Fruto de esa colaboración es la creación en el campus de este Centro, en virtud del Convenio Marco de colaboración de fecha 26 de abril de 2016 entre el Consorcio, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación PONCEMAR, para establecer las bases para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores en el campus universitario de Lorca.
4. En este sentido, tanto el Consorcio como el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación PONCEMAR consideran que la formación especializada en el cuidado y apoyo a las personas mayores, así como la investigación en cuanto a las formas de afrontar y mitigar estos problemas, haciéndoles más cómoda y fácil su existencia, en especial a los discapacitados de este colectivo, debe ser un objetivo común, cuya interrelación de las actuaciones conjuntas que se lleven a cabo





incrementará el bienestar y la vida de las personas mayores. Por lo que, existiendo centros de formación especializada en el Campus, tanto a nivel de Formación Profesional como de nivel universitario y considerando las actuaciones que en el campo de la protección y ayudas a los mayores, lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a nivel local y conociendo la experiencia y la trayectoria de la Fundación PONCEMAR en el cuidado y ayudas a las personas mayores sin recursos, se consideró oportuno unir voluntades para afrontar de forma integral la formación teórica y práctica y la investigación en este campo, mediante la creación en el campus de un Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, incidiendo en las sinergias entre formación, investigación y bienestar ciudadano.

5. Este proyecto tiene como objetivo, además de la creación del Centro, la prestación de asistencia y cuidados a personas mayores a través de un servicio de Centro de Día, así como propiciar la adecuación de la oferta de enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas universitarias oficiales a las necesidades de dicho centro, que se convertirá en Centro de referencia para la enseñanza práctica de estas enseñanzas y en centro de pruebas de las investigaciones sobre personas mayores en el ámbito universitario. En concreto, los ámbitos de actuación acordados y que figuran en el Convenio Marco de 26 de abril de 2016 son los siguientes:

- **Formativo:** Propiciar la formación reglada teórica y práctica de los profesionales necesarios para el cuidado, apoyo y protección de las personas mayores en Lorca y su comarca. Igualmente, promoverán la formación continua de estos profesionales y de la ciudadanía, a través de conferencias, seminarios, jornadas y otras actividades en el ámbito formativo y de la divulgación.
- **Investigador:** El apoyo e impulso a investigaciones sobre cuidados y protección de las personas mayores, desde todos los ámbitos sanitarios, nutricionales, ocupacionales y de ocio. Elaboración de estudios e informes sobre el colectivo de personas mayores, su cuidado y promoción y colaboración en proyectos de investigación con los Centros de investigación universitarios sobre enfermedades degenerativas, alzheimer, parkinson y otras.
- **Asistencial :** Prestación de asistencia y cuidados a personas mayores de Lorca en grado de dependencia a través de un Centro de Estancias Diurnas que gestionará en exclusiva la Fundación PONCEMAR y ofrecerá durante el día los servicios socio-sanitarios de carácter preventivo, asistencial-rehabilitador y socializador, promoviendo la autonomía y permanencia de las personas mayores dependientes en su entorno habitual.

6. Para la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, como centro de la Administración Regional competente en materia de Universidades y de investigación, la formación práctica de alumnos y titulados constituye un objetivo imprescindible en el ámbito del sistema universitario regional, al igual que resulta enormemente positiva la colaboración con el sector privado, que posibilite sinergias y reforzamiento del servicio público de la educación superior.

7. Con la creación de este centro por la Fundación Poncemar en el campus universitario de Lorca, refuerza la condición de campus intergeneracional, por el que se está apostando,





así como la de campus innovador, al convivir en el mismo enseñanzas universitarias, enseñanzas de Formación Profesional y un centro específico para la realización del practicum de las titulaciones que actualmente están implantadas en el mismo (Grados en Enfermería y en Nutrición Humana y Dietética) y las que en el ámbito del área de ciencias de la salud puedan implantarse en un futuro, como el caso de Terapia Ocupacional.

8. La ocupación por este centro de una parcela de 1.000 m2 de cabida, de naturaleza dotacional, con una edificabilidad prevista de 1.500 m2 y acceso rodado independiente por el interior del recinto del campus, cuyo derecho de superficie cede el Consorcio a la Fundación Poncemar, no supone alteración del carácter universitario del campus de Lorca, sino que refuerza la apuesta por una enseñanza de calidad con una formación práctica excelente y una investigación aplicada de vanguardia.

Por todo lo expuesto, se informa Favorablemente esta iniciativa, con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca pueda proceder a la aprobación definitiva de la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de Formación e investigación en materia sociosanitaria de personas Mayores.

Es cuanto en el ámbito de la competencia de esta Dirección General, cumple informar.

Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez

VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 13

Informe de la Dirección General de Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 22 de marzo de 2019, a la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

Nuestra Referencia: 48/16 Planeamiento

Asunto: **Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud**

Trámite: Informe a la aprobación inicial

Ayuntamiento de Lorca

C/ Puente de la Alberca, s/nº, Complejo La Merced
30800 LORCA (MURCIA)

A la vista de la documentación remitida por ese Ayuntamiento mediante oficio con registro de entrada de 1/3/2019, relativa al asunto arriba indicado, y del informe emitido sobre la misma por el Servicio de Urbanismo de esta Dirección General con fecha 21 de marzo de 2019; en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 160.2 en relación con el artículo 165 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, esta Dirección General emite el presente **INFORME**, para su consideración en el acuerdo de aprobación definitiva.

El documento de normas urbanísticas de la modificación ha de recoger solamente la normativa modificada que ha de ser objeto de publicación. Los comentarios, explicaciones y justificaciones se han de incluir en la memoria. Se recomienda incluir la relación de los apartados y sub-apartados que son objeto de modificación, así como, aquéllos que se suprimen o añaden.

En las consideraciones de la página 45 sobre el incremento de edificabilidad se ha de tener en cuenta que la solución propuesta, al suprimir el área de restauración, supone una reducción de 300 m² en esta zona.

La ordenación del plano número 8 "Ordenación propuesta. Parcelación" no coincide con la del plano 7 "Ordenación propuesta" al no haber introducido los cambios efectuados en el segundo.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del antedicho artículo 164, deberá remitir un ejemplar del proyecto que resulte aprobado definitivamente junto con el expediente municipal instruido durante su tramitación.

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA.**

José Antonio Fernández Lladó

(firmado electrónicamente en la fecha consignada al margen)

ID DOCUMENTO: oxFxxg1pkQhRwnbmgHKFIEWzI5+k=
Verificación código: <https://www.portalcidadano.lorca.es/verifica>



27/03/2019 14:33:39

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5966956-4c4f-b884-23e7-9050509594e7



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN

ARQUITECTO

**MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA
DE PERSONAS MAYORES**

LORCA

PROMOTOR:

FUNDACIÓN PONCEMAR

ANEXO 14

Informe sobre la tramitación del documento de la Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca. Acuerdo de Aprobación inicial. Publicación en el BORM y periodo de información pública. Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN	ARQUITECTO
MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES	
LORCA	
PROMOTOR:	
FUNDACIÓN PONCEMAR	

ANEXO 14

ÍNDICE

A14.- APROBACIÓN INICIAL Y TRAMITACIÓN POSTERIOR

A14.1.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA

A14.1.1.- Publicación en el BORM y apertura del periodo de información pública

A14.1.2.- Resultado del trámite de información pública

A14.1.3.- Informe solicitado a la Dirección General de Universidades e Investigación

A14.1.4.- Informe solicitado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

A14.- APROBACIÓN INICIAL Y TRAMITACIÓN POSTERIOR

A14.1.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA

La Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019. El anuncio de la Aprobación inicial fue publicado en el BORM.

Paralelamente a ello, el Ayuntamiento de Lorca remitió el documento aprobado inicialmente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y a la Dirección General de Universidades e Investigación para que emitieran informe, informes que han sido emitidos y recibidos por el Ayuntamiento.

A14.1.1.- Publicación en el BORM y apertura del periodo de información pública

El anuncio de la Aprobación inicial fue publicado en el BORM nº 35, de fecha 12.02.2019, estableciendo un periodo de información pública de un mes para general conocimiento y para que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimaran oportunas.

A14.1.2.- Resultado del trámite de información pública

Durante el periodo de información pública, tras la publicación en el BORM del anuncio de la Aprobación inicial, no se ha formulado ninguna reclamación ni se ha presentado ninguna alegación al documento aprobado inicialmente.

A14.1.3.- Informe solicitado a la Dirección General de Universidades e Investigación

El Ayuntamiento de Lorca remitió el documento aprobado inicialmente a la Dirección General de Universidades e Investigación para que emitiera informe.

La Dirección General de Universidades e Investigación ha emitido informe, de fecha 08 de marzo de 2019, en el que resalta que la finalidad de la Modificación del PE es la de poder dar cumplimiento al Convenio Marco de colaboración, de fecha 26 de abril de 2016, entre el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca (integrado por la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, CECLOR y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca), el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación PONCEMAR, para la creación de un centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores promovido por la Fundación PONCEMAR. Tras analizar y justificar la globalidad del proyecto y destacar las ventajas de unir voluntades públicas y privadas, concluye el informe:

*“Por todo lo expuesto, **se informa Favorablemente** esta iniciativa, con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca pueda proceder a la aprobación definitiva de la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un centro de Formación e investigación en materia sociosanitaria de personas Mayores.”*

A14.1.4.- Informe solicitado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

El Ayuntamiento de Lorca remitió el documento aprobado inicialmente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda para que emitiera informe sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ha emitido informe, de fecha 22 de marzo de 2019 en el que plantea tres cuestiones formales para que sean tenidas en cuenta en la Aprobación definitiva y una cuestión final para que se le remita la documentación final tras la Aprobación definitiva. El informe determina lo siguiente:

“Esta Dirección General emite el presente INFORME, para su consideración en el acuerdo de aprobación definitiva.

El documento de normas urbanísticas de la modificación ha de recoger solamente la normativa modificada que ha de ser objeto de publicación. Los comentarios, explicaciones y justificaciones se han de incluir en la memoria. Se recomienda incluir la relación de los apartados y sub-apartados que son objeto de modificación, así como, aquéllos que se suprimen o añaden.

En las consideraciones de la página 45 sobre el incremento de edificabilidad se ha de tener en cuenta que la solución propuesta, al suprimir el área de restauración, supone una reducción de 300 m² en esta zona.

La ordenación del plano número 8 “Ordenación propuesta. Parcelación” no coincide con la del plano 7 “Ordenación propuesta” al no haber introducido los cambios efectuados en el segundo.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del antedicho artículo 164, deberá remitir un ejemplar del proyecto que resulte aprobado definitivamente junto con el expediente municipal instruido durante su tramitación.”

• **Comentario y justificación:**

Las consideraciones indicadas en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda han sido incorporadas en el presente documento que se somete a aprobación definitiva. Lo han sido de la siguiente forma:

- El documento de normas urbanísticas de la modificación recoge solamente la normativa, con las modificaciones incorporadas, que ha de ser objeto de publicación. Se han suprimido del apartado 4 (NORMAS URBANÍSTICAS) los comentarios, explicaciones y justificaciones.
- Se ha incorporado a la Memoria un nuevo apartado 5 (COMENTARIOS A LAS NORMAS URBANÍSTICAS) en el que se recogen, sin valor normativo, los comentarios, explicaciones y justificaciones de las Normas urbanísticas.
- En el mismo nuevo apartado 5 de la Memoria se ha incluido un cuadro en el que figura la relación de todos los apartados y sub-apartados de las Normas urbanísticas, indicando los que son objeto de modificación, así como los que se suprimen o añaden.
- En las consideraciones de la (antigua) página 45, sobre el incremento de edificabilidad, ya se había tenido en cuenta que la solución propuesta, al suprimir el área de restauración, suponía una reducción de 300 m² en esta zona, pues se indicaba que el aumento total de edificabilidad era de 1.200 m² (resultado de restar a los 1.500 m² de mayor edificabilidad en la nueva parcela P-12, con Ordenanza Z-5, los 300 m² de menor edificabilidad por la supresión del Área de restauración). Para mayor claridad, se ha añadido esta explicación en dicho párrafo, detrás del cuadro del apartado 6 (antes apartado 5) de la Memoria.

MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

ANEXO 8

SIMON ANGEL ROS PERAN

ARQUITECTO

- Se ha corregido un pequeño error formal en el plano número 8 “Ordenación propuesta. Parcelación” para que coincida con la ordenación del plano 7 “Ordenación propuesta”.
- La consideración final es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, una vez se produzca el acuerdo de Aprobación definitiva.

Lorca, marzo de 2019

El Arquitecto

Fdo.: Simón Ángel Ros Perán